



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

16 de enero de 2015

Número 10

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de enero de 2015, del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se nombran notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario..... 1047

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón..... 1049

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2014 del Consejo Económico y Social de Aragón..... 1050

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2014 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. 1051

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tramaced (Huesca), para finalizar reforma polideportivo piscinas. 1052

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biescas (Huesca), para reformas en pabellón polideportivo y adecuación campo de fútbol..... 1054

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), para reforma y ampliación del complejo polideportivo..... 1056

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mirambel (Teruel), para pista polideportiva..... 1058



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), para reforma piscina.....	1060
ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca (Huesca), para mejora piscinas.....	1062
ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.	1064
ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.....	1074
ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Diputación Provincial de Teruel, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.	1084
ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.....	1094
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO	
ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística.....	1104
ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.	1115
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES	
ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de convocatoria de subvenciones para el transporte regular y permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2014.....	1128
ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2015.	1136
ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan para el ejercicio 2015 ayudas de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.	1150
ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se convocan, para los ejercicios 2015 y 2016, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.	1188



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del 9 de diciembre de 2014, de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales para el curso 2014-15 de la Universidad de Zaragoza..... 1215

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MADRID

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, relativo a procedimiento ordinario 403/2013..... 1224

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras..... 1225

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras..... 1227

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras..... 1229

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Pedro Santos Giménez Giménez y Dña. Lourdes Giménez Giménez, en el expediente número Z/10/0163/05, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón..... 1231

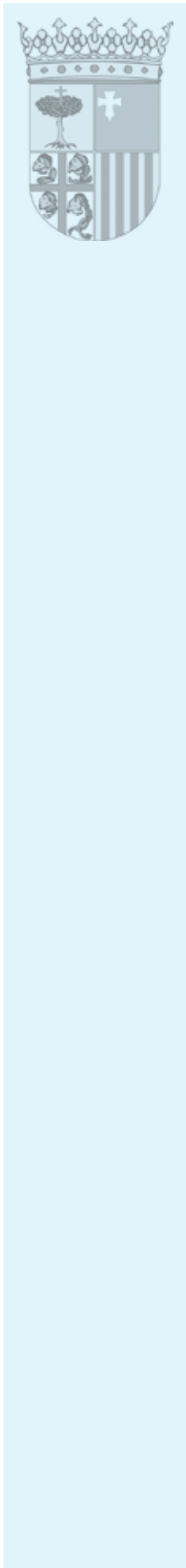
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ioan Jiman y D.ª Etusca Balint, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2473-01, en materia de protección de menores. 1232

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ousseynou Sarr, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2649-02, en materia de protección de menores..... 1233

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Florentina Mihaela Dumitru, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2499-01, en materia de protección de menores..... 1234

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Rey García, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-0011-03, en materia de protección de menores..... 1235

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ángel José Martínez Aldana, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2642-01, en materia de protección de menores. 1236



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. ^a Begoña Beatriz Ardid Gil, de la resolución recaída en los expedientes número Z-14-2541-01, 02 y 03, en materia de protección de menores....	1237
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carmelo Ela Ndongo, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2142-01, en materia de protección de menores.	1238
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ion Iosif, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2413-01, en materia de protección de menores.	1239
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Miguel García Gil y D. ^a Elena Niculae, de la resolución recaída en los expedientes número Z-13-2361-02 y 03, en materia de protección de menores.....	1240
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. ^a Taimy Herrera Sousa, de la resolución recaída en el expediente número Z-12-2278-01, en materia de protección de menores.	1241
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. ^a Yolanda Escudero Dual, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2631-01, en materia de protección de menores.	1242
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. ^a M. ^a Dolores Diaz Gabarre, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-0988-06, en materia de protección de menores.	1243
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, sobre resoluciones recaídas en materia de ayuda de apoyo a la integración familiar.....	1244
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, sobre resoluciones recaídas en materia de Ingreso Aragonés de Inserción.....	1245



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de enero de 2015, del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se nombran notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto 156/2011 de 25 de julio de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Dirección General de Administración de Justicia, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de Notarías que han obtenido plaza en el territorio de la misma en virtud de concurso ordinario convocado por Resolución de 20 de octubre de 2014 ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de octubre de 2014), y resuelto por Resolución de 9 de diciembre de 2014 ("Boletín Oficial del Estado", de 15 de diciembre de 2014), nombro notarios para las notarías que a continuación se detallan:

Zaragoza, 8 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

NOTARÍA	Zaragoza – Las Fuentes
MOTIVO DE LA VACANTE	Traslado de Teresa Trinidad Cruz Gisbert
NOTARIO ADJUDICATARIO	D. Juan Bautista Gómez Opic
RESULTAS	Ejea de los Caballeros
NOTARÍA	Zaragoza
MOTIVO DE LA VACANTE	Jubilación de José Salvador Gómez Pascual
NOTARIO ADJUDICATARIO	D. Augusto Ariño García-Belenguer
RESULTAS	Zaragoza – La Romareda
NOTARÍA	Teruel
MOTIVO DE LA VACANTE	Traslado de Dámaso Cruz Gimeno
NOTARIO ADJUDICATARIO	D. Federico Ortells Pérez
RESULTAS	Soria
NOTARÍA	Calanda
MOTIVO DE LA VACANTE	Desierta en concurso precedente (protocolo .Sr. Jiménez Coma)
NOTARIO ADJUDICATARIO	Dña. María Duaso Sañudo
RESULTAS	Procedente de oposición
NOTARÍA	Maella
MOTIVO DE LA VACANTE	Desierta en concurso precedente (protocolo de la Sra. Latorre Guillorme)
NOTARIO ADJUDICATARIO	Dña. María Belén Barrios Garrido-Lestache
RESULTAS	Procedente de oposición
NOTARÍA	Sádaba
MOTIVO DE LA VACANTE	Desierta en concurso precedente (protocolo de Joaquín Bermúdez Uyarra)
NOTARIO ADJUDICATARIO	D. Mario Merlos Díaz
RESULTAS	Procedente de oposición
NOTARÍA	Jaca
MOTIVO DE LA VACANTE	Traslado de Pedro Martínez Viamonte
NOTARIO ADJUDICATARIO	D. José Manuel Enciso Bellod
RESULTAS	Brea de Aragón
NOTARÍA	Tauste
MOTIVO DE LA VACANTE	Traslado de José Miguel Avelló López
NOTARIO ADJUDICATARIO	D. Fermín Moreno Ayguadé
RESULTAS	Tarazona
NOTARÍA	Fraga
MOTIVO DE LA VACANTE	Traslado de Ricardo Viana Ruiz
NOTARIO ADJUDICATARIO	Dña. María Elvira Lacruz Mantecón
RESULTAS	Albalate de Cinca
NOTARÍA	Montalbán-Utrillas
MOTIVO DE LA VACANTE	Traslado de Manuel Domínguez Sánchez
NOTARIO ADJUDICATARIO	D. Ignacio Jorge Castillo López De Medrano-Villar
RESULTAS	Tremp



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, se convocó una beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón, que mediante Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, se adjudicó a D.^a Evelin Abigüey Sánchez Lorente.

El apartado decimotercero de la convocatoria establece que el período de duración de la beca abarca desde el día de incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta alcanzar el 31 de diciembre de 2015, condicionada a la conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, la beca fue prorrogada por un año, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

En virtud de todo cuanto se ha expuesto, y resultando que ambas partes han manifestado su voluntad de prorrogar la duración de la beca un año más, hasta el 31 de diciembre de 2015, en uso de las competencias asignadas legalmente, resuelvo:

Prorrogar la beca de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón a D.^a Evelin Abigüey Sánchez Lorente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2014.

**La Secretaria General Técnica de la Presidencia,
CRISTINA MORENO CASADO**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2014 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Decreto 157/2012, de 19 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 22 de julio de 2014, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 3 de septiembre de 2014, se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2014 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Visto el fallo emitido, por unanimidad, por el Jurado constituido al efecto y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Secretaría General Técnica del Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente asignadas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2014, de acuerdo con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado constituido al efecto, al proyecto “El crecimiento de las empresas en Aragón durante la crisis económica: caracterización de las empresas de alto crecimiento e identificación de los factores determinantes” del grupo de investigación formado por Beatriz Cuéllar Fernández, Cristina Ferrer García y Yolanda Fuertes Callén, por su aportación al estudio de las empresas aragonesas, al caracterizar aquellas que más han crecido en los últimos años e identificar las causas de su crecimiento, lo que contribuirá al desarrollo económico y aumento del empleo en nuestra Comunidad.

Segundo.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de diez mil euros que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón. La cuantía del premio se distribuirá entre los miembros del equipo de investigación en el porcentaje por ellos expresado, correspondiendo 3.334 euros a Beatriz Cuéllar Fernández, 3.333 euros a Cristina Ferrer García y 3.333 euros a Yolanda Fuertes Callén.

El pago del premio se realizará en la forma establecida en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2014.

**La Secretaria General Técnica de la Presidencia,
CRISTINA MORENO CASADO**



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se otorga el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2014 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

Mediante Decreto 157/2012, de 19 de junio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, mediante becas o premios, en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Resolución de 22 de julio de 2014, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 3 de septiembre de 2014, se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

Visto el fallo emitido, por unanimidad, por el Jurado constituido al efecto y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente asignadas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2014 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales, de acuerdo con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado constituido al efecto, a la tesis doctoral "Análisis directo de sangre y orina depositada en papel de filtro clínico mediante técnicas atómicas mono y multielementales" de Luis Rello Varas, en atención a su calidad científica, su interés social y económico y su aplicabilidad práctica, al avanzar en la línea de posibilitar la realización de análisis directos sin necesidad de desplazamiento a centros sanitarios.

Segundo.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de tres mil euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón.

El pago del premio se realizará conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2014.

**La Secretaria General Técnica de la Presidencia,
CRISTINA MORENO CASADO**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento Ayuntamiento de Tramaced (Huesca), para finalizar reforma polideportivo piscinas.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0310 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tramaced, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL
AYUNTAMIENTO DE TRAMACED (HUESCA), PARA FINALIZAR REFORMA
POLIDEPORTIVO Y PISCINAS

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Diego Pablo Castel Panzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tramaced (Huesca).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tramaced, para finalizar reforma polideportivo y piscinas.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de cincuenta y dos mil euros (52.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Tramaced, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de treinta y cuatro mil trescientos veinte euros (34.320 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	34.320 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Huesca, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.



Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	17.915,04 €	16.404,96 €	-

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de dieciséis mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos (16.404,96 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	3.547 €	12.857,96 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014”.

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014 y 2015, hasta un máximo de doce mil ochocientos cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos (12.857,96 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015
DGA	3.794,69 €	9.063,27 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014 y 2015”.

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2015, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biescas (Huesca), para reformas en pabellón polideportivo y adecuación campo de fútbol.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0313 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biescas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS (HUESCA), PARA REFORMAS EN PABELLÓN
POLIDEPORTIVO Y ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL**

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Luis Sebastián Estaún García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Biescas (Huesca).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Biescas, para reformas en pabellón polideportivo y adecuación campo de fútbol.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de doscientos veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (227.272,73 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Biescas, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	85.000 €	65.000 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Huesca, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.



Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	85.000 €	33.930 €	11.340,55 €	19.729,45 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de diecinueve mil setecientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (19.729,45 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	3.547 €	16.182,45 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014”.

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014, 2015 y 2016, hasta un máximo de dieciséis mil ciento ochenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (16.182,45 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015	2016
DGA	3.794,69 €	3.803,25 €	8.584,51 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014, 2015 y 2016”.

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2016, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), para reforma y ampliación del complejo polideportivo.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0311 la adenda suscrita, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL
AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (TERUEL), PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL
COMPLEJO POLIDEPORTIVO**

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha, para reforma y ampliación del complejo polideportivo.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de ciento noventa mil euros (190.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Calamocha en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de cincuenta y nueve mil cuatrocientos euros (59.400 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	59.400 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la Provincia de Teruel, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.



Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó una adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	31.006,80 €	10.363,52 €	18.029,68 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	24.846,20 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

A la vista de la disponibilidad presupuestaria que mantiene la Diputación General de Aragón en otras partidas presupuestarias, por la inclusión de este programa en el Fondo de Inversiones de Teruel, para el ejercicio 2014, y que le permite aportar la cantidad prevista para la misma anualidad 2014, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2, como sigue:*

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará al ayuntamiento la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, y que asciende a veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (24.846,20 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18080/4571/760036/91002 (3.794,69 €), 18080/4571/760036/32200 (10.525,75 €), 18080/4571/760036/91001 (10.525,76 €), una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2014	2014	Total 2014
Aplicación presupuestaria	18080/4571/760036/91002	18080/4571/760036/32200	18080/4571/760036/91001	
DGA	3.794,69 €	10.525,75 €	10.525,76 €	24.846,20€

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mirambel (Teruel), para pista polideportiva.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0312 la adenda suscrita, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirambel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y EL
AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL (TERUEL), PARA PISTA POLIDEPORTIVA**

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Javier Ferrer Troncho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mirambel (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mirambel, para pista polideportiva.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de sesenta mil euros (60.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Mirambel, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de treinta y nueve mil seiscientos euros (39.600 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	39.600 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó una adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:



	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	20.671,20 €	18.928,80 €	-

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	15.381,80 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

A la vista de la disponibilidad presupuestaria que mantiene la Diputación General de Aragón en otras partidas presupuestarias, por la inclusión de este programa en el Fondo de Inversiones de Teruel, para el ejercicio 2014, y que le permite aportar la cantidad prevista para la misma anualidad 2014, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— Modificar la cláusula tercera, párrafo 2, como sigue:

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará al ayuntamiento la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, y que asciende a quince mil trescientos ochenta y un euros con ochenta céntimos (15.381,80 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18080/4571/760036/91002 (3.794,69 €), 18080/4571/760036/32200 (5.793,55 €), 18080/4571/760036/91001 (5.793,56 €), una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2014	2014	Total 2014
Aplicación presupuestaria	18080/4571/760036/91002	18080/4571/760036/32200	18080/4571/760036/91001	
DGA	3.794,69 €	5.793,55 €	5.793,56 €	15.381,80 €

Segunda.— Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), para reforma piscina.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0308 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL
AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO (HUESCA), PARA REFORMA PISCINA**

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. Jesús Eugenio Gericó Urieta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sallent de Gállego, para reforma piscina.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de sesenta mil euros (60.000 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de treinta y nueve mil seiscientos euros (39.600 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	39.600 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Huesca, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.



	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	20.671,20 €	6.909,01 €	12.019,79 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de doce mil diecinueve euros con setenta y nueve céntimos (12.019,79 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	3.547 €	8.472,79 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014”.

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014 y 2015, hasta un máximo de ocho mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (8.472,79 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015
DGA	3.794,69 €	4.678,10 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014 y 2015”.

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2015, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca (Huesca), para mejora piscinas.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0309 la adenda suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA (HUESCA), PARA MEJORA PISCINAS

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

El Sr. D. José Evaristo Cabistañ Cuchi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrente de Cinca (Huesca).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrente de Cinca, para mejora piscinas.

Que la cláusula tercera del citado convenio establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, que ascienden a un total de ciento veintiocho mil ochocientos seis euros con setenta y ocho céntimos (128.806,78 €), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Torrente de Cinca, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de ochenta y cinco mil doce euros con cuarenta y ocho céntimos (85.012,48 €), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	85.012,48 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Huesca, periodo 2009/2011, y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, y se recogía una nueva distribución



plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	44.376,51 €	14.832,13 €	25.803,84 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012, y 2013.

Que con fecha 19 de diciembre de 2012, se firmó una nueva adenda que modificaba las cláusulas tercera, párrafos 2 y 3, y decimocuarta, que quedaron redactadas de la siguiente manera:

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará hasta un máximo de cuarenta mil seiscientos treinta y cinco euros con noventa y siete céntimos (40.635,97 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	3.547 €	37.088,97 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014”.

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2014, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

A la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón, en el capítulo VII, para la anualidad 2014, requiriéndose una modificación del gasto, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafos 2 y 3, como sigue:*

“Tercera. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, aportará para las anualidades 2014, 2015 y 2016, hasta un máximo de treinta y siete mil ochenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (37.088,97 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2014	2015	2016
DGA	3.794,69 €	3.803,25 €	29.491,03 €

Esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014, 2015 y 2016”.

Segunda.— *Modificar la cláusula decimocuarta, como sigue:*

“Decimocuarta. El presente convenio estará vigente, en relación con los compromisos económicos asumidos por las partes, hasta el 15 de noviembre del año 2016, fecha en la que deberán estar terminadas las obras, sin perjuicio de la vigencia posterior del resto de pactos conforme a lo previsto en las diferentes cláusulas del convenio”.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0295 el convenio suscrito, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Directora Gerente del IASS del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DURANTE 2014

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio, por delegación de firma del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de diciembre de 2014.

Y D. Manuel Blasco Marqués, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación del mismo, con CIF: P4422900C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que.

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.34.^a, la competencia en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 1.1, establece, entre los objetivos de esta ley, garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, y en su artículo 21.2, recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios que a tal efecto pueda establecer el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales. Esta ley ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Entidades locales aragonesas. Corresponde a estas últimas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el servicio de teleasistencia.

Que la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se creó el mismo, atribuye a dicho organismo la responsabilidad pública del Gobierno



de Aragón en materia de servicios sociales, estableciendo, en su artículo 3, que corresponde al Instituto, además de la gestión de centros, establecimientos y servicios, la gestión de convenios y/o conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, otorgándole competencia para ello en el artículo 9 de dicha ley.

Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 160.3, recoge que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.

Que el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1 c), excluye del ámbito de esta ley a los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, viene a regular ambos servicios, estableciendo unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en el servicio de teleasistencia, que se prestaba hasta 2012 mediante convenio con el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), se articula el presente convenio.

Y que, el referido convenio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes aprueban las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio determinar la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la financiación del servicio de teleasistencia en el ámbito territorial establecido en la cláusula tercera y regular las condiciones específicas para la gestión de dicho servicio en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

Segunda.— *Concepto.*

El servicio de teleasistencia es una prestación tecnológica que proporciona una atención personalizada a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o de telefonía móvil con sistema de telelocalización, que permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, pueden entrar en contacto las 24 horas del día y los 365 días del año con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

El servicio de teleasistencia se dirige a la cobertura de situaciones de necesidad social como la soledad, aislamiento social, desarraigo geográfico y social, y aquellas otras situaciones consideradas de riesgo por el estado de salud, discapacidad o avanzada edad.

Tercera.— *Ámbito territorial.*

Son usuarios potenciales del servicio de teleasistencia todos los ciudadanos residentes en el municipio de Teruel.



El número de terminales convenidas entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local asciende, en 2014, a 350.

Cuarta.— Prestación del servicio de teleasistencia.

El servicio de teleasistencia se gestionará de forma directa o indirecta. De gestionarse de forma indirecta por entidades privadas, se podrá realizar la prestación a través de las diversas modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos regulados en la normativa vigente sobre contratos del sector público.

La entidad prestadora debe disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como contar con solvencia y experiencia en la gestión del servicio de teleasistencia, garantizando la mejor calidad del mismo.

Quinta.— Compromisos de las partes.

1. La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Gestionar, de forma directa o indirecta, el servicio de teleasistencia.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del servicio cofinanciado, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- c) Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.
- d) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Realizar el pago del servicio, conforme a lo establecido y en los plazos previstos en este convenio.
- b) Favorecer estrategias de colaboración técnica y coordinación de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los servicios y programas objeto de este convenio.
- c) Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad, para el desarrollo del servicio objeto de este convenio.
- d) Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

Sexta.— Precio a financiar a la entidad local por la prestación del servicio de teleasistencia.

Se diferencian los siguientes conceptos:

- Coste del servicio. Es el valor real del servicio, el conjunto de gasto realizado para la producción del servicio de que se trate. El mismo servicio puede tener costes reales diferentes en cada entidad local.

- Coste de referencia/indicador de referencia. Es el precio público de referencia fijado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para establecer el copago del ciudadano. Será igual para todos los españoles y/o residentes con derecho, independientemente del lugar de residencia. Es el coste que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en cuya disposición transitoria segunda, sobre costes de referencia de los servicios domiciliarios, se fija en 12 € al mes para los servicios de teleasistencia fija.

- Precio a financiar por el IASS a las entidades locales. Es la cantidad acordada entre las Administraciones competentes, que se establece como contraprestación por un determinado



servicio. Puede ser diferente al coste de referencia y al coste del servicio. Se trata de un precio que favorezca la igualdad en la prestación de servicios, independientemente de la Administración prestadora, y de la modalidad de prestación (gestión directa e indirecta). Para la prestación del servicio de teleasistencia, el precio máximo a financiar por el IASS se establece en 20 €/terminal y mes.

Para 2014, el precio a financiar a la entidad local para la prestación del servicio de teleasistencia de naturaleza complementaria, para la población general, se fija en 16,38 €/terminal y mes (IVA incluido). El IASS financiará, como máximo, el 50% del coste justificado respecto al mantenimiento de 350 terminales/mes.

Séptima.— Presupuesto del servicio de teleasistencia.

De la relación entre el número de terminales y el coste establecido para el servicio, resulta un presupuesto máximo para 2014 de 68.796 euros. Del total del presupuesto estimado, el IASS se compromete a financiar, como máximo, un importe de 34.398 euros.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460095/91002.

Octava.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que se haga constar que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente al convenio.

Novena.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, previa tramitación de los oportunos documentos contables, el IASS ingresará un 75% del presupuesto estimado para la anualidad vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.

El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Décima.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

A. Certificado de gastos hasta el 12 de diciembre de cada ejercicio e informe estimativo de gastos.

Se adjuntará certificación, conforme al anexo I, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, y la acreditación del cumplimiento de la finalidad e informe estimativo de los gastos previstos hasta final del ejercicio.

B. Certificación final de gasto hasta el 28 de febrero de 2015.

Con carácter anual, hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme a los modelos del anexo II, la entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial del IASS:

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías del gasto producido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y pagado hasta la fecha de la certificación.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Presidenta, de las aportaciones al convenio hasta la fecha de certificación, provenientes de usuarios y entidades públicas o privadas para el sostenimiento del servicio objeto del convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

C. Memoria técnica.

Hasta el 28 de febrero de 2015, la entidad local titular presentará al IASS una memoria técnica de evaluación que contenga, al menos, los siguientes datos:



1. Información respecto a la contratación del servicio: Entidad adjudicataria del servicio de teleasistencia, fecha de contratación, fecha de inicio de la prestación del servicio, fecha fin de contrato, número terminales principales contratados, número terminales periféricos por tipo, precio del terminal principal y precio por terminal periférico según el tipo.

2. Información respecto a las personas atendidas: Relación nominal de personas atendidas en las que, al menos, figure la siguiente información: documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial identificativo, sexo, edad, municipio de residencia, dirección postal, teléfono, tipo de terminal, aportación del usuario al coste del servicio.

3. Información individualizada (facilitada por la entidad gestora del servicio) de los profesionales del servicio: Nombre y apellidos, puesto de trabajo, función que realiza, fecha de contratación, periodo de contratación, horas al año de jornada efectiva de trabajo, sueldo base, detalle de complementos y pluses, salario bruto, Seguridad Social a cargo de la empresa y, en su caso, otros gastos individualizados imputables al servicio.

En todo caso, el IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

Decimoprimer.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Con carácter anual, si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si la justificación de la entidad local fuera inferior a lo presupuestado, resultando un saldo favorable al IASS, se solicitará el reintegro correspondiente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución de la Directora Gerente del IASS, previa audiencia de la entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Decimosegunda.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— *Seguimiento y evaluación.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del servicio. Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes lo solicite por escrito a la otra.

De otra parte, la entidad local gestora cumplimentará los documentos técnicos y económicos, así como las estadísticas básicas que se establezcan a efectos de evaluar el servicio.

No obstante, tanto el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como la entidad local competente podrán supervisar, cuando lo consideren conveniente, las instalaciones desde las que se preste el servicio con el objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos estipulados.

Decimocuarta.— *Difusión y publicidad.*

La entidad local y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se comprometen a realizar la suficiente difusión del presente convenio para conocimiento de la población, en general, y de las posibles personas usuarias, en particular. En dicha difusión, deberán figurar las administraciones concertantes en igualdad de condiciones.

Cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Decimoquinta.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimosexta.— *Vigencia.*

El periodo de vigencia del presente convenio abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 e incluye todas las actuaciones que sean objeto de este convenio y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad del servicio, el convenio podrá prorrogarse siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoséptima.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma.

Se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el IASS y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Manuel Blasco Marqués, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

Certificado de gastos realizados hasta el 12 de diciembre e informe estimativo.

D./D.^a , secretario/interventor de el Ayuntamiento de Teruel.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia:

Primero: Que los gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de €.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el número de terminales imputables al servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de .

Así mismo, se INFORMA:

Primero: Que los gastos estimados para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de €, por un total de terminales.

Segundo: Que, en consecuencia, el gasto total previsto por el servicio prestado durante el ejercicio 2014 es el reflejado en el siguiente cuadro:

Gasto realizado hasta 31 de octubre	Gasto previsto en noviembre y diciembre	Gasto total

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE

ANEXO II
Certificación final, hasta el 28 de febrero de 2015.

1. Certificación final de gastos realizados y pagados.

D./D.^a _____, secretario/interventor de el Ayuntamiento de Teruel.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia en 2014:

Primero.- Que los gastos imputados, efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, y pagados hasta la fecha de certificación, ascienden a un total de _____ €, tal y como se refleja en la certificación o informe por conceptos desglosados que se adjunta.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el total de terminales imputables del servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, ascienden a un total de _____.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE

3. Certificación de aportaciones al convenio.

D./D.^a , secretario/interventor de el Ayuntamiento de Teruel.

CERTIFICA que las aportaciones al servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad para 2014, ascienden a las siguientes cantidades:

	APORTACIONES						Total
	Ayuntamiento	Diputación Provincial	IASS	Usuarios	Otras entidades públicas (especificar)	Entidades privadas (especificar)	
Servicio de teleasistencia							

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0296 el convenio suscrito, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Directora Gerente del IASS del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA
GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DURANTE 2014**

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio, por delegación de firma del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de diciembre de 2014.

Y D. Roberto Fernández García, en su calidad de Consejero de Acción Social y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con NIF: P5030300G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que.

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.34.^a, la competencia en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 1.1, establece, entre los objetivos de esta ley, garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, y en su artículo 21.2, recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios que a tal efecto pueda establecer el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales. Esta ley ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Entidades locales aragonesas. Corresponde a estas últimas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el servicio de teleasistencia.

Que la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se creó el mismo, atribuye a dicho organismo la responsabilidad pública del Gobierno



de Aragón en materia de servicios sociales, estableciendo, en su artículo 3, que corresponde al Instituto, además de la gestión de centros, establecimientos y servicios, la gestión de convenios y/o conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, otorgándole competencia para ello en el artículo 9 de dicha ley.

Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 160.3, recoge que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.

Que el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1 c), excluye del ámbito de esta ley a los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, viene a regular ambos servicios, estableciendo unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en el servicio de teleasistencia, que se prestaba hasta 2012 mediante convenio con el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), se articula el presente convenio.

Y que, el referido convenio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes aprueban las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio determinar la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la financiación del servicio de teleasistencia en el ámbito territorial establecido en la cláusula tercera y regular las condiciones específicas para la gestión de dicho servicio en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

Segunda.— *Concepto.*

El servicio de teleasistencia es una prestación tecnológica que proporciona una atención personalizada a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o de telefonía móvil con sistema de telelocalización, que permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, pueden entrar en contacto las 24 horas del día y los 365 días del año con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

El servicio de teleasistencia se dirige a la cobertura de situaciones de necesidad social como la soledad, aislamiento social, desarraigo geográfico y social, y aquellas otras situaciones consideradas de riesgo por el estado de salud, discapacidad o avanzada edad.

Tercera.— *Ámbito territorial.*

Son usuarios potenciales del servicio de teleasistencia todos los ciudadanos residentes en el municipio de Zaragoza.



El número de terminales convenidas entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local asciende, en 2014, a 9.100.

Cuarta.— Prestación del servicio de teleasistencia.

El servicio de teleasistencia se gestionará de forma directa o indirecta. De gestionarse de forma indirecta por entidades privadas, se podrá realizar la prestación a través de las diversas modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos regulados en la normativa vigente sobre contratos del sector público.

La entidad prestadora debe disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como contar con solvencia y experiencia en la gestión del servicio de teleasistencia, garantizando la mejor calidad del mismo.

Quinta.— Compromisos de las partes.

1. La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Gestionar, de forma directa o indirecta, el servicio de teleasistencia.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del servicio cofinanciado, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- c) Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.
- d) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Realizar el pago del servicio, conforme a lo establecido y en los plazos previstos en este convenio.
- b) Favorecer estrategias de colaboración técnica y coordinación de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los servicios y programas objeto de este convenio.
- c) Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad, para el desarrollo del servicio objeto de este convenio.
- d) Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

Sexta.— Precio a financiar a la entidad local por la prestación del servicio de teleasistencia.

Se diferencian los siguientes conceptos:

- Coste del servicio. Es el valor real del servicio, el conjunto de gasto realizado para la producción del servicio de que se trate. El mismo servicio puede tener costes reales diferentes en cada entidad local.

- Coste de referencia/indicador de referencia. Es el precio público de referencia fijado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para establecer el copago del ciudadano. Será igual para todos los españoles y/o residentes con derecho, independientemente del lugar de residencia. Es el coste que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en cuya disposición transitoria segunda, sobre costes de referencia de los servicios domiciliarios, se fija en 12 € al mes para los servicios de teleasistencia fija.

- Precio a financiar por el IASS a las entidades locales. Es la cantidad acordada entre las Administraciones competentes, que se establece como contraprestación por un determinado



servicio. Puede ser diferente al coste de referencia y al coste del servicio. Se trata de un precio que favorezca la igualdad en la prestación de servicios, independientemente de la Administración prestadora, y de la modalidad de prestación (gestión directa e indirecta). Para la prestación del servicio de teleasistencia, el precio máximo a financiar por el IASS se establece en 20 €/terminal y mes.

Para 2014 el precio a financiar a la entidad local para la prestación del servicio de teleasistencia de naturaleza complementaria, para la población general, se fija en 15,96 €/terminal y mes (IVA incluido). El IASS financiará, como máximo, el 50% del coste justificado respecto al mantenimiento de 9.100 terminales/mes.

Séptima.— Presupuesto del servicio de teleasistencia.

De la relación entre el número de terminales y el coste establecido para el servicio, resulta un presupuesto máximo para 2014 de 1.742.832 euros. Del total del presupuesto estimado, el IASS se compromete a financiar, como máximo, un importe de 871.416 euros.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460095/91002.

Octava.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que se haga constar que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente al convenio.

Novena.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, previa tramitación de los oportunos documentos contables, el IASS ingresará un 75% del presupuesto estimado para la anualidad vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.

El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Décima.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

A. Certificado de gastos hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio e informe estimativo de gastos.

Se adjuntará certificación, conforme al anexo I, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, y la acreditación del cumplimiento de la finalidad e informe estimativo de los gastos previstos hasta final del ejercicio.

B. Certificación final de gasto hasta el 28 de febrero de 2015.

Con carácter anual, hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme a los modelos del anexo II, la entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial del IASS:

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías del gasto producido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y pagado hasta la fecha de la certificación.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, de las aportaciones al convenio hasta la fecha de certificación, provenientes de usuarios y entidades públicas o privadas para el sostenimiento del servicio objeto del convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

C. Memoria técnica.

Hasta el 28 de febrero de 2015, la entidad local titular presentará al IASS una memoria técnica de evaluación que contenga, al menos, los siguientes datos:



1. Información respecto a la contratación del servicio: Entidad adjudicataria del servicio de teleasistencia, fecha de contratación, fecha de inicio de la prestación del servicio, fecha fin de contrato, número terminales principales contratados, número terminales periféricos por tipo, precio del terminal principal y precio por terminal periférico según el tipo.

2. Información respecto a las personas atendidas: Relación nominal de personas atendidas en las que, al menos, figure la siguiente información: documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial identificativo, sexo, edad, municipio de residencia, dirección postal, teléfono, tipo de terminal, aportación del usuario al coste del servicio.

3. Información individualizada (facilitada por la entidad gestora del servicio) de los profesionales del servicio: Nombre y apellidos, puesto de trabajo, función que realiza, fecha de contratación, periodo de contratación, horas al año de jornada efectiva de trabajo, sueldo base, detalle de complementos y pluses, salario bruto, seguridad social a cargo de la empresa, y, en su caso, otros gastos individualizados imputables al servicio.

En todo caso, el IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

Decimoprimer.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Con carácter anual, si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si la justificación de la entidad local fuera inferior a lo presupuestado, resultando un saldo favorable al IASS, se solicitará el reintegro correspondiente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución de la Directora Gerente del IASS, previa audiencia de la entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Decimosegunda.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— *Seguimiento y evaluación.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del servicio. Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes lo solicite por escrito a la otra.

De otra parte, la entidad local gestora cumplimentará los documentos técnicos y económicos, así como las estadísticas básicas que se establezcan a efectos de evaluar el servicio.

No obstante, tanto el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como la entidad local competente podrán supervisar, cuando lo consideren conveniente, las instalaciones desde las que se preste el servicio con el objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos estipulados.

Decimocuarta.— *Difusión y publicidad.*

La entidad local y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se comprometen a realizar la suficiente difusión del presente convenio para conocimiento de la población, en general, y de las posibles personas usuarias, en particular. En dicha difusión, deberán figurar las administraciones concertantes en igualdad de condiciones.

Cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Decimoquinta.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimosexta.— *Vigencia.*

El periodo de vigencia del presente convenio abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 e incluye todas las actuaciones que sean objeto de este convenio y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad del servicio, el convenio podrá prorrogarse siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoséptima.— *Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma.

Se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el IASS y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Roberto Fernández García, en su calidad de Consejero de Acción Social y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

Certificado de gastos realizados hasta el 12 de diciembre e informe estimativo.

D./D.^a , secretario/interventor de el Ayuntamiento de Zaragoza.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia:

Primero: Que los gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de €.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el número de terminales imputables al servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de .

Así mismo, se INFORMA:

Primero: Que los gastos estimados para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de €, por un total de terminales.

Segundo: Que, en consecuencia, el gasto total previsto por el servicio prestado durante el ejercicio 2014 es el reflejado en el siguiente cuadro:

Gasto realizado hasta 31 de octubre	Gasto previsto en noviembre y diciembre	Gasto total

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE

ANEXO II
Certificación final, hasta el 28 de febrero de 2015.

1. Certificación final de gastos realizados y pagados.

D./D.^a _____, secretario/interventor de el Ayuntamiento de Zaragoza.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia en 2014:

Primero.- Que los gastos imputados, efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, y pagados hasta la fecha de certificación, ascienden a un total de _____ €, tal y como se refleja en la certificación o informe por conceptos desglosados que se adjunta.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el total de terminales imputables del servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, ascienden a un total de _____.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE

3. Certificación de aportaciones al convenio.

D./D.^a , secretario/interventor de el Ayuntamiento de Zaragoza.

CERTIFICA que las aportaciones al servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad para 2014, ascienden a las siguientes cantidades:

	APORTACIONES						Total
	Ayuntamiento	Diputación Provincial	IASS	Usuarios	Otras entidades públicas (especificar)	Entidades privadas (especificar)	
Servicio de teleasistencia							

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL ALCALDE/PRESIDENTE



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Diputación Provincial de Teruel, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0297 el convenio suscrito, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Directora Gerente del IASS del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,
PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DURANTE 2014**

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio, por delegación de firma del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de diciembre de 2014.

Y D.^a Carmen Pobo Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con CIF: P4400000H, en su nombre y representación, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que.

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.34.^a, la competencia en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 1.1, establece, entre los objetivos de esta ley, garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, y en su artículo 21.2, recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios que a tal efecto pueda establecer el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales. Esta ley ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Entidades locales aragonesas. Corresponde a estas últimas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el servicio de teleasistencia. El artículo 49 de dicha ley establece que las Diputaciones Provinciales tendrán como competencias propias la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en



materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por ser de carácter supracomarcial, puedan corresponderles conforme a la legislación de régimen local.

Que la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se creó el mismo, atribuye a dicho organismo la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales, estableciendo, en su artículo 3, que corresponde al Instituto, además de la gestión de centros, establecimientos y servicios, la gestión de convenios y/o conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, otorgándole competencia para ello en el artículo 9 de dicha ley.

Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 160.3, recoge que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.

Que el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1 c), excluye del ámbito de esta ley a los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, viene a regular ambos servicios, estableciendo unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en el servicio de teleasistencia, que se prestaba hasta 2012 mediante convenio con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), se articula el presente convenio.

Y que, el referido convenio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes aprueban las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio determinar la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la financiación del servicio de teleasistencia en el ámbito territorial establecido en la cláusula tercera y regular las condiciones específicas para la gestión de dicho servicio en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

Segunda.— *Concepto.*

El servicio de teleasistencia es una prestación tecnológica que proporciona una atención personalizada a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o de telefonía móvil con sistema de telelocalización, que permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, pueden entrar en contacto las 24 horas del día y los 365 días del año con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

El servicio de teleasistencia se dirige a la cobertura de situaciones de necesidad social como la soledad, aislamiento social, desarraigo geográfico y social, y aquellas otras situaciones consideradas de riesgo por el estado de salud, discapacidad o avanzada edad.



Tercera.— Ámbito territorial.

Son usuarios potenciales del servicio de teleasistencia todos los ciudadanos residentes en la provincia de Teruel, a excepción del municipio de Teruel.

El número de terminales convenidas entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local asciende, en 2014, a 1.400.

Cuarta.— Prestación del servicio de teleasistencia.

El servicio de teleasistencia se gestionará de forma directa o indirecta. De gestionarse de forma indirecta por entidades privadas, se podrá realizar la prestación a través de las diversas modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos regulados en la normativa vigente sobre contratos del sector público.

La entidad prestadora debe disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como contar con solvencia y experiencia en la gestión del servicio de teleasistencia, garantizando la mejor calidad del mismo.

Quinta.— Compromisos de las partes.

1. La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Gestionar, de forma directa o indirecta, el servicio de teleasistencia.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del servicio cofinanciado, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- c) Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.
- d) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Realizar el pago del servicio, conforme a lo establecido y en los plazos previstos en este convenio.
- b) Favorecer estrategias de colaboración técnica y coordinación de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los servicios y programas objeto de este convenio.
- c) Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad, para el desarrollo del servicio objeto de este convenio.
- d) Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

Sexta.— Precio a financiar a la entidad local por la prestación del servicio de teleasistencia.

Se diferencian los siguientes conceptos:

- Coste del servicio. Es el valor real del servicio, el conjunto de gasto realizado para la producción del servicio de que se trate. El mismo servicio puede tener costes reales diferentes en cada entidad local.

- Coste de referencia/indicador de referencia. Es el precio público de referencia fijado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para establecer el copago del ciudadano. Será igual para todos los españoles y/o residentes con derecho, independientemente del lugar de residencia. Es el coste que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en cuya disposición transitoria se-



gunda, sobre costes de referencia de los servicios domiciliarios, se fija en 12 € al mes para los servicios de teleasistencia fija.

- Precio a financiar por el IASS a las entidades locales. Es la cantidad acordada entre las Administraciones competentes, que se establece como contraprestación por un determinado servicio. Puede ser diferente al coste de referencia y al coste del servicio. Se trata de un precio que favorezca la igualdad en la prestación de servicios, independientemente de la Administración prestadora y de la modalidad de prestación (gestión directa e indirecta). Para la prestación del servicio de teleasistencia, el precio máximo a financiar por el IASS se establece en 20 €/terminal y mes.

Para 2014, el precio a financiar a la entidad local para la prestación del servicio de teleasistencia de naturaleza complementaria, para la población general, se fija en 13,42 €/terminal y mes (IVA incluido). El IASS financiará, como máximo, el 50% del coste justificado respecto al mantenimiento de 1.400 terminales/mes.

Séptima.— Presupuesto del servicio de teleasistencia.

De la relación entre el número de terminales y el coste establecido para el servicio, resulta un presupuesto máximo para 2014 de 225.456 euros. Del total del presupuesto estimado, el IASS se compromete a financiar, como máximo, un importe de 112.728 euros.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460095/91002.

Octava.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que se haga constar que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente al convenio.

Novena.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, previa tramitación de los oportunos documentos contables, el IASS ingresará un 75% del presupuesto estimado para la anualidad vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.

El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Décima.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

A. Certificado de gastos hasta el 12 de diciembre de cada ejercicio e informe estimativo de gastos.

Se adjuntará certificación, conforme al anexo I, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Presidenta, que incluya la relación de gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, y la acreditación del cumplimiento de la finalidad e informe estimativo de los gastos previstos hasta final del ejercicio.

B. Certificación final de gasto hasta el 28 de febrero de 2015.

Con carácter anual, hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme a los modelos del anexo II, la entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial del IASS:

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Presidenta, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Presidenta, en la que se haga constar de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías del gasto producido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y pagado hasta la fecha de la certificación.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la Presidenta, de las aportaciones al convenio hasta la fecha de certificación, provenientes de usuarios y entidades públicas o privadas para el sostenimiento del servicio objeto del convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el



importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

C. Memoria técnica.

Hasta el 28 de febrero de 2015, la entidad local titular presentará al IASS una memoria técnica de evaluación que contenga, al menos, los siguientes datos:

1. Información respecto a la contratación del servicio: Entidad adjudicataria del servicio de teleasistencia, fecha de contratación, fecha de inicio de la prestación del servicio, fecha fin de contrato, número terminales principales contratados, número terminales periféricos por tipo, precio del terminal principal y precio por terminal periférico según el tipo.

2. Información respecto a las personas atendidas: Relación nominal de personas atendidas en las que, al menos, figure la siguiente información: documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial identificativo, sexo, edad, municipio de residencia, dirección postal, teléfono, tipo de terminal, aportación del usuario al coste del servicio.

3. Información individualizada (facilitada por la entidad gestora del servicio) de los profesionales del servicio: Nombre y apellidos, puesto de trabajo, función que realiza, fecha de contratación, periodo de contratación, horas al año de jornada efectiva de trabajo, sueldo base, detalle de complementos y pluses, salario bruto, Seguridad Social a cargo de la empresa y, en su caso, otros gastos individualizados imputables al servicio.

En todo caso, el IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

Decimoprimer.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Con carácter anual, si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si la justificación de la entidad local fuera inferior a lo presupuestado, resultando un saldo favorable al IASS, se solicitará el reintegro correspondiente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución de la Directora Gerente del IASS, previa audiencia de la entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Decimosegunda.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del servicio. Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes lo solicite por escrito a la otra.

De otra parte, la entidad local gestora cumplimentará los documentos técnicos y económicos, así como las estadísticas básicas que se establezcan a efectos de evaluar el servicio.

No obstante, tanto el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como la entidad local competente podrán supervisar, cuando lo consideren conveniente, las instalaciones desde las que se preste el servicio con el objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos estipulados.

Decimocuarta.— Difusión y publicidad.

La entidad local y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se comprometen a realizar la suficiente difusión del presente convenio para conocimiento de la población, en general, y de las posibles personas usuarias, en particular. En dicha difusión, deberán figurar las administraciones concertantes en igualdad de condiciones.



Cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimosexta.— Vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 e incluye todas las actuaciones que sean objeto de este convenio y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad del servicio, el convenio podrá prorrogarse siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoséptima.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma.

Se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el IASS y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Carmen Pobo Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

Certificado de gastos realizados hasta el 12 de diciembre e informe estimativo.

D./D.^a _____, secretario/interventor de la Diputación Provincial de Teruel.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia:

Primero: Que los gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de _____ €.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el número de terminales imputables al servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de _____.

Así mismo, se INFORMA:

Primero: Que los gastos estimados para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de _____ €, por un total de _____ terminales.

Segundo: Que, en consecuencia, el gasto total previsto por el servicio prestado durante el ejercicio 2014 es el reflejado en el siguiente cuadro:

Gasto realizado hasta 31 de octubre	Gasto previsto en noviembre y diciembre	Gasto total

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
LA PRESIDENTA

ANEXO II
Certificación final, hasta el 28 de febrero de 2015.

1. Certificación final de gastos realizados y pagados.

D./D.^a _____, secretario/interventor de la Diputación Provincial de Teruel.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia en 2014:

Primero.- Que los gastos imputados, efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, y pagados hasta la fecha de certificación, ascienden a un total de _____ €, tal y como se refleja en la certificación o informe por conceptos desglosados que se adjunta.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el total de terminales imputables del servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, ascienden a un total de _____.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
LA PRESIDENTA

3. Certificación de aportaciones al convenio.

D./D.^a , secretario/interventor de la Diputación Provincial de Teruel.

CERTIFICA que las aportaciones al servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad para 2014, ascienden a las siguientes cantidades:

	APORTACIONES						Total
	Ayuntamiento	Diputación Provincial	IASS	Usuarios	Otras entidades públicas (especificar)	Entidades privadas (especificar)	
Servicio de teleasistencia							

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
LA PRESIDENTA



ORDEN de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la prestación del servicio de teleasistencia durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0298 el convenio suscrito, con fecha 3 de diciembre de 2014, por la Directora Gerente del IASS del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DURANTE 2014.

En Zaragoza, a 3 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio, por delegación de firma del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de diciembre de 2014.

Y D. Luis María Belmonte Mesa, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con CIF: P5000000I, en su nombre y representación, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que.

MANIFIESTAN

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.34.^a, la competencia en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 1.1, establece, entre los objetivos de esta ley, garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, y en su artículo 21.2, recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios que a tal efecto pueda establecer el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales. Esta ley ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Entidades locales aragonesas. Corresponde a estas últimas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el servicio de teleasistencia. El artículo 49 de dicha ley establece que las Diputaciones Provinciales tendrán como competencias propias la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en



materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por ser de carácter supracomarcial, puedan corresponderles conforme a la legislación de régimen local.

Que la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se creó el mismo, atribuye a dicho organismo la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales, estableciendo, en su artículo 3, que corresponde al Instituto, además de la gestión de centros, establecimientos y servicios, la gestión de convenios y/o conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, otorgándole competencia para ello en el artículo 9 de dicha ley.

Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 160.3, recoge que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.

Que el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1 c), excluye del ámbito de esta ley a los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, viene a regular ambos servicios, estableciendo unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en el servicio de teleasistencia, que se prestaba hasta 2012 mediante convenio con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), se articula el presente convenio.

Y que, el referido convenio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes aprueban las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio determinar la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la financiación del servicio de teleasistencia en el ámbito territorial establecido en la cláusula tercera y regular las condiciones específicas para la gestión de dicho servicio en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

Segunda.— *Concepto.*

El servicio de teleasistencia es una prestación tecnológica que proporciona una atención personalizada a través de un dispositivo o terminal de telefonía fijo o de telefonía móvil con sistema de telelocalización, que permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, pueden entrar en contacto las 24 horas del día y los 365 días del año con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

El servicio de teleasistencia se dirige a la cobertura de situaciones de necesidad social como la soledad, aislamiento social, desarraigo geográfico y social, y aquellas otras situaciones consideradas de riesgo por el estado de salud, discapacidad o avanzada edad.



Tercera.— Ámbito territorial.

Son usuarios potenciales del servicio de teleasistencia todos los ciudadanos residentes en la provincia de Zaragoza, a excepción del municipio de Zaragoza.

El número de terminales convenidas entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local asciende, en 2014, a 2.364.

Cuarta.— Prestación del servicio de teleasistencia.

El servicio de teleasistencia se gestionará de forma directa o indirecta. De gestionarse de forma indirecta por entidades privadas, se podrá realizar la prestación a través de las diversas modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos regulados en la normativa vigente sobre contratos del sector público.

La entidad prestadora debe disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como contar con solvencia y experiencia en la gestión del servicio de teleasistencia, garantizando la mejor calidad del mismo.

Quinta.— Compromisos de las partes.

1. La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Gestionar, de forma directa o indirecta, el servicio de teleasistencia.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del servicio cofinanciado, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- c) Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.
- d) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Realizar el pago del servicio, conforme a lo establecido y en los plazos previstos en este convenio.
- b) Favorecer estrategias de colaboración técnica y coordinación de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los servicios y programas objeto de este convenio.
- c) Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad, para el desarrollo del servicio objeto de este convenio.
- d) Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

Sexta.— Precio a financiar a la entidad local por la prestación del servicio de teleasistencia.

Se diferencian los siguientes conceptos:

- Coste del servicio. Es el valor real del servicio, el conjunto de gasto realizado para la producción del servicio de que se trate. El mismo servicio puede tener costes reales diferentes en cada entidad local.

- Coste de referencia/indicador de referencia. Es el precio público de referencia fijado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para establecer el copago del ciudadano. Será igual para todos los españoles y/o residentes con derecho, independientemente del lugar de residencia. Es el coste que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en cuya disposición transitoria se-



gunda, sobre costes de referencia de los servicios domiciliarios, se fija en 12 € al mes para los servicios de teleasistencia fija.

- Precio a financiar por el IASS a las entidades locales. Es la cantidad acordada entre las Administraciones competentes, que se establece como contraprestación por un determinado servicio. Puede ser diferente al coste de referencia y al coste del servicio. Se trata de un precio que favorezca la igualdad en la prestación de servicios, independientemente de la Administración prestadora, y de la modalidad de prestación (gestión directa e indirecta). Para la prestación del servicio de teleasistencia, el precio máximo a financiar por el IASS se establece en 20 €/terminal y mes.

Para 2014, el precio a financiar a la entidad local para la prestación del servicio de teleasistencia de naturaleza complementaria, para la población general, se fija en 14,61 €/terminal y mes (IVA incluido). El IASS financiará, como máximo, el 50% del coste justificado respecto al mantenimiento de 2.364 terminales/mes.

Séptima.— Presupuesto del servicio de teleasistencia.

De la relación entre el número de terminales y el coste establecido para el servicio, resulta un presupuesto máximo para 2014 de 414.456,48 euros. Del total del presupuesto estimado, el IASS se compromete a financiar, como máximo, un importe de 207.228,24 euros.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460095/91002.

Octava.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que se haga constar que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente al convenio.

Novena.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, previa tramitación de los oportunos documentos contables, el IASS ingresará un 75% del presupuesto estimado para la anualidad vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales.

El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Décima.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

A. Certificado de gastos hasta el 12 de diciembre de cada ejercicio e informe estimativo de gastos.

Se adjuntará certificación, conforme al anexo I, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, y la acreditación del cumplimiento de la finalidad e informe estimativo de los gastos previstos hasta final del ejercicio.

B. Certificación final de gasto hasta el 28 de febrero de 2015.

Con carácter anual, hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme a los modelos del anexo II, la entidad local deberá presentar en la Dirección Provincial del IASS:

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías del gasto producido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y pagado hasta la fecha de la certificación.

- Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, de las aportaciones al convenio hasta la fecha de certificación, provenientes de usuarios y entidades públicas o privadas para el sostenimiento del servicio objeto del convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el



importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

C. Memoria técnica.

Hasta el 28 de febrero de 2015, la entidad local titular presentará al IASS una memoria técnica de evaluación que contenga, al menos, los siguientes datos:

1. Información respecto a la contratación del servicio: Entidad adjudicataria del servicio de teleasistencia, fecha de contratación, fecha de inicio de la prestación del servicio, fecha fin de contrato, número terminales principales contratados, número terminales periféricos por tipo, precio del terminal principal y precio por terminal periférico según el tipo.

2. Información respecto a las personas atendidas: Relación nominal de personas atendidas en las que, al menos, figure la siguiente información: documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial identificativo, sexo, edad, municipio de residencia, dirección postal, teléfono, tipo de terminal, aportación del usuario al coste del servicio.

3. Información individualizada (facilitada por la entidad gestora del servicio) de los profesionales del servicio: Nombre y apellidos, puesto de trabajo, función que realiza, fecha de contratación, periodo de contratación, horas al año de jornada efectiva de trabajo, sueldo base, detalle de complementos y pluses, salario bruto, Seguridad Social a cargo de la empresa y, en su caso, otros gastos individualizados imputables al servicio.

En todo caso, el IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

Decimoprimer. — Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Con carácter anual, si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si la justificación de la entidad local fuera inferior a lo presupuestado, resultando un saldo favorable al IASS, se solicitará el reintegro correspondiente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución de la Directora Gerente del IASS, previa audiencia de la entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Decimosegunda. — Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera. — Seguimiento y evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del servicio. Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes lo solicite por escrito a la otra.

De otra parte, la entidad local gestora cumplimentará los documentos técnicos y económicos, así como las estadísticas básicas que se establezcan a efectos de evaluar el servicio.

No obstante, tanto el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como la entidad local competente podrán supervisar, cuando lo consideren conveniente, las instalaciones desde las que se preste el servicio con el objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos estipulados.

Decimocuarta. — Difusión y publicidad.

La entidad local y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se comprometen a realizar la suficiente difusión del presente convenio para conocimiento de la población, en general, y de las posibles personas usuarias, en particular. En dicha difusión, deberán figurar las administraciones concertantes en igualdad de condiciones.



Cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimosexta.— Vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 e incluye todas las actuaciones que sean objeto de este convenio y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad del servicio, el convenio podrá prorrogarse siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoséptima.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma.

Se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el IASS y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis María Belmonte Mesa, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I

Certificado de gastos realizados hasta el 12 de diciembre e informe estimativo.

D./D.^a _____, secretario/interventor de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia:

Primero: Que los gastos imputados realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de _____ €.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el número de terminales imputables al servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014, ascienden a un total de _____.

Así mismo, se INFORMA:

Primero: Que los gastos estimados para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de _____ €, por un total de _____ terminales.

Segundo: Que, en consecuencia, el gasto total previsto por el servicio prestado durante el ejercicio 2014 es el reflejado en el siguiente cuadro:

Gasto realizado hasta 31 de octubre	Gasto previsto en noviembre y diciembre	Gasto total

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL PRESIDENTE

ANEXO II
Certificación final, hasta el 28 de febrero de 2015.

1. Certificación final de gastos realizados y pagados.

D./D.^a _____, secretario/interventor de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CERTIFICA que, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad, para la gestión del servicio de teleasistencia en 2014:

Primero.- Que los gastos imputados, efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, y pagados hasta la fecha de certificación, ascienden a un total de _____ €, tal y como se refleja en la certificación o informe por conceptos desglosados que se adjunta.

Segundo: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el convenio.

Tercero: Que el total de terminales imputables del servicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, ascienden a un total de _____.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL PRESIDENTE

3. Certificación de aportaciones al convenio.

D./D.^a , secretario/interventor de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CERTIFICA que las aportaciones al servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y esta entidad para 2014, ascienden a las siguientes cantidades:

	APORTACIONES						Total
	Ayuntamiento	Diputación Provincial	IASS	Usuarios	Otras entidades públicas (especificar)	Entidades privadas (especificar)	
Servicio de teleasistencia							

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL PRESIDENTE



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de turismo la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

El Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, que regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 30 de octubre de 1998), modificado por el Decreto 220/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre de 2005) y Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 3 de noviembre de 2014), en su artículo 3, establece que la concesión de las ayudas públicas que regula, requiere convocatoria anual. De acuerdo a su disposición final primera, faculta al titular del Departamento responsable en materia de turismo para dictar disposiciones y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.1 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 n) y 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad de las ayudas.

Es objeto de esta orden establecer la convocatoria de ayudas consistentes en la ejecución de determinadas infraestructuras turísticas, para el ejercicio 2015.

Estas ayudas tendrán como objeto fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables, así como la potenciación del sector turístico aragonés, de acuerdo al régimen de concurrencia competitiva.

El turismo como un sector estratégico de la economía aragonesa demanda la realización de diferentes iniciativas para su desarrollo, entre las que se encuentran, el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón, estableciendo una serie de programas que pueden ser impulsados por parte de las empresas para la mejora de las infraestructuras turísticas, participando en la potenciación de la notoriedad de la Comunidad como destino turístico atractivo.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas por los establecimientos turísticos, si bien en el caso de los establecimientos de restauración, únicamente se incluirán aquéllos que formen parte de un complejo hotelero.

No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en bares y establecimientos de similar condición que no incorporen oferta de alojamiento, así como en agencias de viajes.

Se financiará hasta un máximo del 20% del coste elegible de la inversión. Dichas inversiones deberán estar efectuadas y pagadas desde el 1 de enero de 2015, siendo las cuantías y actuaciones las que correspondan a las siguientes inversiones:

- a) Actuaciones destinadas a facilitar y renovar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales que establece el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación ("Boletín Oficial de Aragón", número 31, de 15 de marzo de 1999) y demás normativa aplicable en esta materia.
- b) Actuaciones de infraestructura y equipamiento exigidas para la incorporación de establecimientos turísticos a programas de calidad (como Q de calidad, ISO 9001).
- c) Inversiones para la mejora de la seguridad contra incendios y la seguridad de las personas en los establecimientos turísticos.



- d) Actuaciones destinadas a la instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado (incluido instalaciones de calefacción y agua caliente).
- e) Inversiones en medidas de ahorro energético contenidas en una auditoría energética o proyecto de mejora energética.
- f) Renovación de elementos de descanso en habitaciones (colchones, bases y almohadas, queda excluida la lencería).
- g) Adquisición de equipamiento para servicios de telecomunicación como antena WIFI y antena satélite (no quedando comprendida la adquisición de equipos informáticos).
- h) Instalación, modernización y equipamiento de elementos de agua y relajación en zonas comunes (tipo spa, jacuzzi, sauna y similares).
Asimismo podrán ser objeto de subvención las inversiones realizadas por las empresas de turismo activo hasta un máximo del 30% del coste elegible de la inversión en:
- i) Adquisición de material necesario para el ejercicio de las actividades de turismo activo.

Tercero.— Ámbito territorial y temporal.

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el apartado dos de la presente orden deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2015.

Cuarto.— Régimen “de minimis”.

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”. La empresa deberá presentar una declaración jurada de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas Administraciones Públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones. El total de ayudas “de minimis” recibidas por las empresas no deberá superar los 200.000 euros en el mencionado periodo.

Quinto.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en el Decreto 175/1998 de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 30 de octubre de 1998), modificado por el Decreto 220/2005, de 25 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 9 de noviembre de 2005) y Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 3 de noviembre de 2014).

Sexto.— Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y en su caso obtener las ayudas previstas en la presente convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 14, las pequeñas y medianas empresas, en adelante PYMES, que realicen efectivamente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y se encuentren inscritas en el registro de establecimientos turísticos según la normativa vigente.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) (DOCE L 124 de 20 de mayo).

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- En la categoría de las Pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.



- En la categoría de las Pymes se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del anexo de la Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado ANEXO

Séptimo.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Octavo.— Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15050 7511 770053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, asignando a este fin un importe total de 600.000 euros. Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

Noveno.— Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura en el anexo I junto con el resto de los anexos y documentación exigida, dirigidas a la Dirección General de Turismo, y podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, así como por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo I de esta orden, al igual que el resto de los anexos están también disponibles en la siguiente página web <https://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

Décimo.— Documentación.

1. Anexo I. Modelo normalizado de solicitud de subvención, acompañado de:

- Memoria descriptiva de las inversiones a realizar con indicación del plazo previsto de ejecución.
- Presupuesto desglosado de la inversión, documentado mediante la aportación de facturas pro forma o presupuestos suscritos por profesional competente.
- Proyecto técnico cuando por las características de la obra sea necesario.
- Declaración del número de empleos existentes y número de empleos creados como consecuencia de la ejecución del proyecto.



- e) Documento de adhesión al sistema de calidad que corresponda para los proyectos que figuran en el apartado segundo, letra b) de esta orden.
 - f) Poderes legalmente establecidos para actuar en representación de la empresa, si se hace a través de representante.
 - g) Fotocopia del NIF.
2. Anexo II. Declaración responsable de:
- a) Ser ciertos los datos que figuran en la solicitud.
 - b) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
 - c) Cumplir con el destino de la subvención y normas aplicables.
3. Anexo III. Declaración expresa de:
- a) Clasificación de la empresa según criterios establecidos en el artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
 - b) Ayudas solicitadas y recibidas por el mismo proyecto indicando porcentaje y cuantía y aportando, en caso de que la haya, copia de la resolución de las mismas.
 - c) Ayudas públicas con carácter "de minimis" recibidas en los tres últimos años, adjuntando copia de la resolución.
4. Anexo IV. Ficha de Terceros.

Impreso donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón, fruto de pagos anteriores, no será necesario que sea aportado este ANEXO

Undécimo.— Instrucción y valoración.

1. La instrucción corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración establecida en el artículo 6 del Decreto 220/2005, de 25 de octubre, por el que se modifica el Decreto 175/1998, de 20 de octubre. La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Gestión de las Infraestructuras Turísticas y un técnico del Servicio de Ordenación Turística.

3. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los instrumentos de desarrollo de la Estrategia de Competitividad y Crecimiento (ejes de Emprendimiento- Internacionalización-Financiación) y los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón, todo ello conforme con las bases reguladoras.

Entendiendo que el turismo es un sector estratégico en Aragón, que supone en torno al 10% del PIB y agrupa una parte importante del tejido empresarial de esta Comunidad, se consideraran prioritarios los proyectos que atendiendo a los ejes del citado Plan de Competitividad y Crecimiento reúnan los siguientes criterios de valoración, acordes para cumplir los objetivos marcados:

- Eje de Competitividad-Emprendimiento. Se valorará hasta 45 puntos:
 - Tipo de proyecto y programa de actuación, hasta 10 puntos.
 - Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto, hasta 15 puntos.
 - Localización del proyecto, hasta 10 puntos.
 - Número de empleos creados, hasta 10 puntos.
- Eje de financiación se valorará hasta 45 puntos:
 - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos, hasta 20 puntos.
 - Esfuerzo inversor, hasta 15 puntos.
 - Grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados (en los últimos tres años), hasta 10 puntos.

La Comisión Técnica para el estudio y valoración de las solicitudes, podrá requerir de los Servicios Provinciales de Economía y Empleo y de cualquier otra unidad administrativa cuantos informes estime necesarios.

Duodécimo.— Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación



de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercero.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Economía y Empleo y se notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y considerando la ponderación establecida en la orden de convocatoria.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. En los casos que se estime oportuno, se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones previstas en el Decreto 220/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Las nuevas subvenciones deberán ser otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, siendo estos beneficiarios los siguientes en el orden de su puntuación.

4. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

5. En la resolución de la concesión, se deberá indicar la cuantía de la inversión solicitada y aprobada, la subvención concedida, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como la documentación que se deba aportar para la justificación del proyecto.

6. Contra la resolución de concesión o denegación que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimocuarto.— Renuncia.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Turismo su renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

Decimoquinto.— Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de justificantes para las que se hubiera obtenido la correspondiente subvención deberá efectuarse, en todo caso, hasta el 15 de octubre de 2015, sin posibilidad de concesión de prórroga.

El inicio de ejecución de la actuación deberá ser desde el 1 de enero de 2015. En ningún caso se admitirán inversiones realizadas con anterioridad a la fecha indicada.

Decimosexto.— Justificación.

a) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa deberá ser aportada por el beneficiario de la subvención hasta el día 15 de octubre de 2015.

b) Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo:



1. Escrito de presentación de la justificación.
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 3.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 3.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas tienen que ser originales (no se admiten fotocopias) unidas a sus correspondientes justificantes de pago (los justificantes de pago pueden ser originales o fotocopias compulsadas) y ambos numerados con el mismo dígito que tengan en la relación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todo ello en los términos establecidos por el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - 3.3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 3.4) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - 3.5) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación original presentada se devolverá al beneficiario, una vez comprobada la justificación.

Decimoséptimo.— Pago.

El pago de estas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el artículo 2 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 6.6 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable y una vez realizada la inversión y comprobada la documentación requerida mediante inspección por los servicios técnicos del Departamento de Economía y Empleo. Si la inversión prevista no se ha ejecutado en su totalidad, podrá abonarse el porcentaje de subvención establecido aplicado sobre la parte realizada.

Decimooctavo.— Obligaciones.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 175/1998, de 20 de octubre del Gobierno de Aragón, y las que se pudieran establecer en la orden de concesión:

- a) Comunicar al Departamento de Economía y Empleo, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- b) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Economía y Empleo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, al Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.
- c) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la concesión de la subvención.



- e) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución así lo especifique.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- i) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente a la concesión de la subvención y al cobro.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- k) La empresa deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Decimonoveno.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Vigésimo.— Publicidad institucional de las ayudas.

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la inversión objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por el que se regula la Comisión de la Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigesimoprimer.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



ANEXO I
 Orden de 23 de diciembre de 2014 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras turísticas

Borrar	Aceptar
Imprimir	Grabar

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO PERDIDO. ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

TITULAR

Entidad solicitante _____	N.I.F. _____
Representante _____	N.I.F. _____

NOTIFICACIÓN

Nombre o Razón Social _____

Domicilio _____

Provincia _____ Localidad _____ Código Postal _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

DATOS DE LA INVERSIÓN

Localidad y provincia donde se realiza la inversión _____

Destino de la subvención (breve reseña de las actuaciones a realizar) _____

Presupuesto total (IVA excluido) _____ Cuantía Subvención solicitada _____

Fecha inicio inversión _____ Fecha finalización _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/> Proyecto técnico	<input type="checkbox"/> Copias facturas pro-forma	<input type="checkbox"/> Anexos II, III
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar	<input type="checkbox"/> Declaración nº de empleos	<input type="checkbox"/> Copia documento de adhesión al sistema de calidad
<input type="checkbox"/> Poderes legales representación	<input type="checkbox"/> Fotocopia NIF	<input type="checkbox"/> Anexo IV: Ficha de terceros

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA, cuya finalidad es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones. El órgano responsable de dicho fichero es: Dirección General de Turismo, Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M^º Agustín nº 36, 50004 Zaragoza, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

Nombre: _____
 NIF: _____
 Firma del representante legal de la empresa (*) _____

(*)El representante legal de la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

csv: BOA20150116015



ANEXO II
 Orden de 23 de diciembre de 2014 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras turísticas

Borrar	Aceptar
Imprimir	Grabar

DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO PERDIDO. ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

D _____
 con NIF _____ y con domicilio en _____ C/ _____

DECLARA, en relación con la solicitud de subvención a fondo perdido presentada para actuaciones de infraestructuras turísticas, ser ciertos los siguientes datos:

1. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud son ciertos.
2. Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones así como las obligaciones del artículo 14 de la mencionada Ley.
3. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____
 Nombre: _____ N.I.F.: _____ Firma del representante legal de la empresa (*)

*En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



ANEXO III
 Orden de 23 de diciembre de 2014 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructuras turísticas

Borrar Aceptar
 Imprimir Grabar

El solicitante declara expresamente:

1.- Rellene los datos siguientes para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas para la consideración de PYME según lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo [notificada con el nº C(2003) 1422] [DOCE L 124 de 20.5.2003].

Tipo de empresa

Autónoma

Asociada

Vinculada

Nº Trabajadores actuales: _____ Fecha de constitución: _____

Volumen de negocio anual:(*) _____ Balance General:(*) _____

(*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes

2.- Ayudas solicitadas y recibidas con la misma finalidad (adjuntar copia de la resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe	Porcentaje

3.- Ayudas públicas con carácter de mínimis solicitadas y recibidas en los últimos 3 años. (adjuntar copia de la resolución):

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

Nombre: _____ N.I.F.: _____ Firma del representante legal de la empresa (*)

*En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

csv: BOA20150116015



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº _____ Esc. ____ Piso ____ Pta. ____											
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																						
<u>CÓDIGO IBAN</u>																																																						
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																																	
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																																						
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																																			



ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, regula expresamente la promoción y el fomento del sector turístico definiendo la promoción turística como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

El artículo 65.3 de la citada ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Es por ello que uno de los objetivos del Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón es el fomento del turismo en Aragón a través de la adopción de medidas que redunden en la diferenciación, especialización, personalización e innovación en las que participe el sector privado a través de las asociaciones privadas del sector.

El turismo contemplado como un sector estratégico de la economía aragonesa demanda la realización de diferentes iniciativas para su consecución, entre las que se encuentran tanto el citado Plan Diferencial, como una serie de programas que pueden ser impulsados por parte de las entidades sin ánimo de lucro con fines turísticos participando en la potenciación de la notoriedad de la Comunidad como destino turístico atractivo para diferentes segmentos del mercado.

Por todo ello, como una fórmula de optimización del gasto público en la promoción turística y de dinamización de las actividades y sujetos que llevan a cabo estas actuaciones es pertinente proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 13 de septiembre de 2011.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.1 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1 n) y 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2015, de las ayudas destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen acciones de promoción encaminadas a potenciar la actividad turística y gastronómica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas ayudas tendrán como objetivo fundamental la potenciación del sector turístico, así como la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables, siendo el procedimiento de concesión el régimen de concurrencia competitiva.

Los objetivos y estrategias del Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón derivan de los principios de la política turística de la Comunidad Autónoma, que se concretan en:

1. Impulsar el turismo en cuanto a sector estratégico de la economía aragonesa.
2. Promover Aragón como destino turístico integral.
3. Fomentar el turismo conforme a lo establecido en la legislación y directrices de ordenación territorial y de protección del medioambiente.

Segundo.— Bases reguladoras y régimen de concesión.

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 30 de octubre de 1998), modificado por el Decreto 220/2005, de 25 de octubre ("Boletín



Oficial de Aragón”, número 133, de 9 de noviembre de 2005) y Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 3 de noviembre de 2014).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico o provincial, y debidamente inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

Las entidades de ámbito territorial más reducido se considerarán excepcionalmente beneficiarios de las subvenciones convocadas si las acciones planteadas en los proyectos a presentar destacan tanto por la consecución de los objetivos expresados en el Plan Diferencial de Promoción Turística como por la proyección del destino turístico.

2. Dichas entidades podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 14, además de las fijadas en esta orden y en el acto administrativo de concesión.

Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que, se desarrollaren desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Dado que el plazo de justificación concluye el 15 de octubre las actuaciones desarrolladas con posterioridad a esta fecha deberán acogerse a la excepcionalidad que se indica en el apartado decimoséptimo de esta orden. En todo caso las actuaciones tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos expresados en el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón 2012-2015, como son:

- Acciones encaminadas a potenciar la notoriedad de Aragón como destino turístico atractivo para diferentes segmentos de mercado.
- Acciones que contribuyan a dinamizar la oferta turística de la Comunidad y a posicionarla en los circuitos comerciales nacionales e internacionales.
- Acciones que propicien el incremento del número de turistas en Aragón y fomenten la fidelización de los visitantes.
- Acciones que generen una imagen favorable de Aragón como destino turístico y que promocionen los valores diferenciales de la Comunidad respecto a otros destinos.

2. Concretamente se consideran actuaciones subvencionables, además de cualesquiera otras que pueda considerar la Comisión Técnica de Valoración dentro de los objetivos relacionados en el párrafo anterior, las siguientes:

- a) Edición de material de promoción turística.
- b) Campañas publicitarias en diferentes medios.
- c) Asistencia a ferias y actos de promoción.
- d) Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos:
En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, que tendrán un carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes de fuera de Aragón.
- e) Organización de jornadas de sensibilización de calidad, formación y nuevas tecnologías.
- f) La gestión de las redes sociales y presencia on line encaminadas a la promoción turística.
 - Mejoras en las herramientas de las entidades en Internet, en diseño, contenidos y/o servicios.
 - Mejora o creación de herramientas 2.0 y contenidos en línea para la promoción turística.

3. Los proyectos propuestos, que podrán dirigirse a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscarán la mayor eficacia de impacto, habrán de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado turístico y tener en cuenta las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.



4. Tal y como contempla el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación.

5. Dichas actuaciones deberán estar efectuadas y pagadas desde el 1 de enero de 2015.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15050 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, asignando a este fin un importe total de 642.000 euros. Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 80% de los gastos subvencionables descritos en el apartado sexto de esta orden. El porcentaje concreto de subvención será establecido por la Comisión Técnica de Valoración en función de los criterios de evaluación que establece esta orden. En su caso, la Comisión Técnica de Valoración podrá establecer un límite máximo de ayuda al limitar la cuantía máxima subvencionable.

3. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. De conformidad con lo establecido en la medida 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón, si un beneficiario percibe más ayudas públicas para actuaciones de gasto corriente, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

Sexto.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, y que se realicen en el plazo establecido en el mismo apartado cuarto, IVA excluido, salvo si se presenta certificado de exención del mismo.

2. Los gastos de viaje, que serán subvencionables por los conceptos de transporte, hotel en concepto de alojamiento, y manutención, acreditados mediante billetes y/o facturas. El importe por este tipo de gastos será como máximo el correspondiente a dos personas por misión. Los importes máximos de los gastos de desplazamiento, de alojamiento y manutención que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

3. De las actividades objeto de esta convocatoria no se subvencionarán los siguientes conceptos:

- a) Gastos de telefonía.
- b) Desplazamientos dentro de la ciudad sede de la entidad.

4. Las subvenciones podrán cubrir gastos directos y compensar costes generales y/o indirectos, teniendo en cuenta que se considera gastos indirectos a los gastos propios del funcionamiento ordinario. Los costes indirectos imputados al proyecto en ningún caso podrán superar el 10%.

Séptimo.— Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



2. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado establecido como anexo I a esta orden, junto con el resto de la documentación exigida.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Turismo y podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón así como por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo I de esta orden, al igual que el resto de los anexos están disponibles en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>).

5. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

Octavo.— Documentación a presentar.

1. Anexo I. Modelo normalizado de solicitud de subvención, acompañado de:

- a) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- b) Presupuesto del proyecto desglosado por conceptos, documentado mediante aportación de facturas proforma.
- c) Declaración del número de empleos existentes y número de empleos creados como consecuencia de la ejecución del proyecto.
- d) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante (fotocopia del N.I.F).
- e) Certificado de exención de IVA cuando proceda.

2. Anexo II. Declaración responsable de:

- a) Ostentar en la actualidad la condición de representación legal de la entidad.
- b) Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

3. Anexo III. Datos del proyecto:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Fundamentación.
- c) Objetivos.
- d) Descripción y desarrollo de las actividades.
- e) Plazo de ejecución del proyecto (cronograma de actuaciones detallado).

4. Anexo IV. Ficha de Terceros.

Donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para acceder a los datos del solicitante relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Décimo.— Evaluación.

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración establecida en el artículo 6.2 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo. La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas; el Jefe del Sección de Régimen Jurídico de Empresas y Actividades Turísticas; y el Jefe del Sección de Fomento Turístico.



2. La Comisión Técnica de Valoración para el estudio y evaluación de las solicitudes, podrá requerir de los Servicios Provinciales de Economía y Empleo y de cualesquier otra unidad administrativa cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración emitirá un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión Técnica de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

Undécimo.— *Criterios de valoración.*

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los instrumentos de desarrollo de la Estrategia de Competitividad y Crecimiento (ejes de Emprendimiento- Internacionalización- Financiación) y los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Diferencial de Promoción Turística de Aragón, todo ello conforme con las bases reguladoras.

Entendiendo que el turismo es un sector estratégico en Aragón, que supone en torno al 10% del PIB y agrupa una parte importante del tejido empresarial de esta Comunidad, se consideraran prioritarios los proyectos que atendiendo a los ejes del citado Plan de Competitividad y Crecimiento reúnan los siguientes criterios de valoración, acordes para cumplir los objetivos marcados:

- Eje de Competitividad-Emprendimiento se valorará hasta 40 puntos:
 - a) Proyecto y actividades. Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador del proyecto o continuidad en caso de programas anteriores, hasta 15 puntos.
 - b) Número de empleos creados, hasta 15 puntos.
 - c) Objetivos generales y específicos de la actividad. Cronograma de actividades, hasta 10 puntos.
- Eje de internacionalización se valorará hasta 40 puntos.
 - a) Proyecto y actividades. Pertinencia y oportunidad del mismo carácter innovador del proyecto o continuidad, en caso de programas anteriores, hasta 15 puntos.
 - b) Número de empleos creados, hasta 15 puntos.
 - c) Creación de empleo turístico como consecuencia de la promoción llevada a cabo en los distintos mercados internacionales, hasta 10 puntos.
- Eje de financiación se valorará hasta 20 puntos:
 - a) Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades que propone desarrollar. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Duodécimo.— *Propuesta de resolución.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercero.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Economía y Empleo, y serán notificadas, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. En los casos que se estime oportuno, se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciadas previstas en el artículo 6.4 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Las nuevas subvenciones deberán ser otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, siendo estos beneficiarios los siguientes en el orden de su puntuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6. 3 del citado decreto.

4. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.



5. En la resolución de la concesión, se hará constar el motivo de la misma, el importe de la inversión solicitada y aprobada, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como la documentación que se deba aportar para la justificación del proyecto. En caso de denegación, ésta deberá ser motivada.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimocuarto.— Renuncia.

El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Turismo su renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

Decimoquinto.— Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para lo que se hubiera concedido la correspondiente subvención deberá efectuarse hasta el día 15 de octubre de 2015.

Decimosexto.— Pago anticipado.

Con carácter excepcional se podrán conceder anticipos, previa presentación de aval bancario, por un importe del 25% del importe de la subvención concedida para la realización de la actividad subvencionada tal y como establece el número 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Decimoséptimo.— Justificación.

- a) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
La cuenta justificativa deberá ser aportada por el beneficiario de la subvención hasta el día 15 de octubre de 2015.
- b) Los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión de la subvención hasta el día 15 de octubre de 2015, éste incluido, dirigidos a la Dirección General de Turismo:
1. Escrito de presentación de la justificación.
 2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas tienen que ser originales unidas a sus correspondientes justificantes de pago (los justificantes de pago pueden ser originales o fotocopias compulsadas) y ambos numerados con el mismo dígito que tengan en la relación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Todo ello en los términos establecidos por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

La cuenta justificativa deberá ser aportada por el beneficiario de la subvención hasta el día 15 de octubre de 2015. Excepcionalmente, siempre debidamente motivado, y en aquellos supuestos en que la fecha de realización de las actividades impida la presentación en plazo de los gastos del proyecto, las entidades presentarán en la memoria económica un certificado de previsión de gastos, desglosados por conceptos y perceptores para aquellos gastos que puedan generarse en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre de 2015 y sean imprescindibles para el logro de las finalidades de la concesión de la subvención. Toda la documentación justificativa de la previsión de gastos realizada en la cuenta justificativa deberá presentarse hasta el 10 de febrero de 2016 y deberá acompañarse de una memoria valorada de las actuaciones.

La documentación original presentada se devolverá al beneficiario, una vez comprobada la justificación.

Decimotavo.— *Obligaciones.*

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, y las que se pudieran establecer en la orden de concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento de Economía y Empleo, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- c) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Economía y Empleo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.
- d) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la concesión de la subvención.
- f) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- g) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución así lo especifique.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma



- actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- j) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente a la concesión de la subvención y al cobro.
 - k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Decimonoveno.— Control financiero.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo.— Publicidad institucional de las ayudas.

El beneficiario adoptara de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésimo primero.— Eficacia.

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



ANEXO I

Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan, subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro, para actuaciones de promoción turística

Borrar Aceptar
Imprimir Grabar

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO PERDIDO. ACTUACIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

TITULAR

Entidad solicitante _____ N.I.F. _____
Representante _____ N.I.F. _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Nombre o Razón Social _____
Domicilio _____
Provincia _____ Localidad _____ Código Postal _____
Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

DATOS DE LA INVERSIÓN

Destino de la subvención (breve reseña de las actuaciones a realizar)

Presupuesto total de la actuación a realizar _____ Cuantía Subvención solicitada _____ Fecha inicio actividad _____
Fecha finalización _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Memoria descriptiva de las actividades a realizar
- Certificado exención del IVA
- Anexos IV: Ficha de terceros
- Presupuesto desglosado con copias facturas proforma
- Fotocopia NIF
- Declaración nº de empleos
- Anexos II y III

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

Los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA, cuya finalidad es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones. El órgano responsable de dicho fichero es: Dirección General de Turismo, Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M^a Agustín nº 36, 50004 Zaragoza, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

Nombre: _____
NIF: _____
Firma del representante legal de la asociación _____

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



ANEXO II
 Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan, subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro, para actuaciones de promoción turística

Borrar	Aceptar
Imprimir	Grabar

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO PERDIDO. ACTUACIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad _____ N.I.F. _____

D/D^a _____

Presidente de la entidad _____

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad reúne los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente orden y no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

_____, a ____ de _____ de _____

Firma del Presidente/a y sello de la Entidad

D/D^a _____

Secretario de la entidad _____

Certifica que D./D^a _____

es presidente/a de la entidad referenciada desde la fecha de su elección, el ____ de _____ de _____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la entidad.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la Entidad

Otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto

Instituciones	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

_____, a ____ de _____ de _____

Firma del Secretario/a y sello de la Entidad

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



ANEXO III
Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Economía y Empleo por la que se convocan, subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro, para actuaciones de promoción turística

Borrar	Aceptar
Imprimir	Grabar

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO PERDIDO. ACTUACIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad solicitante _____ N.I.F. _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

FUNDAMENTACIÓN

OBJETIVOS

csv: BOA20150116016

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

[Empty box for description and development of activities]

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (CRONOGRAMA DE ACTUACIONES DETALLADO)

[Empty box for project execution period (detailed action schedule)]

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del representante legal de la asociación

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº _____ Esc. ____ Piso ____ Pta. ____											
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																																	
<u>CÓDIGO IBAN</u>																																																																	
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> <td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																																																	
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																																														

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de convocatoria de subvenciones para el transporte regular y permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2014.

El Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, regulando en el Capítulo I de su Título II el régimen jurídico específico de la línea de subvención a los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros por carretera, de uso general, de carácter deficitario.

Serán ingresos a considerar los derivados de la realización de servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial prestados por el contratista, con tráficos coincidentes en un 75% con los correspondientes al servicio público regular de uso general para el que se solicita subvención. Sin embargo, no podrán computarse para la cuantificación del déficit global los ingresos y gastos que produzcan aquellos servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial cuyo resultado económico individualizado resulte deficitario. Con ello se pretende optimizar la asignación de los recursos disponibles, cubriendo un mayor porcentaje del déficit de explotación.

Debe ponerse de manifiesto que será motivo de denegación de las ayudas convocadas por esta orden si esta Administración considera que carece de interés público mantener el servicio prestado por el contratista por entender que el mismo no responde a una demanda social mínima que justifique la inversión pública tendente a su continuidad o porque el servicio objeto de solicitud de ayuda pueda ser explotado de forma coordinada por la misma empresa contratista o por varias empresas contratistas con puntos de coincidencia en el itinerario, de forma que disminuyan o desaparezcan las pérdidas, utilizando para ello las diversas fórmulas de colaboración previstas por la normativa ordenadora del transporte.

De conformidad con lo anterior y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El artículo 6 del Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que dichas subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en la actualidad debe entenderse Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. En cumplimiento de dicho artículo, se dicta la presente orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2014.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y demás normas de pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

1. Las ayudas contempladas en esta orden tienen por objeto subvencionar a los contratistas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera con tráficos legalmente autorizados, de uso general y permanente, de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad de cada contrato de gestión, su cuenta de explotación del año 2014 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

2. Asimismo, y siempre que quede acreditada suficientemente su necesidad, serán objeto de subvención los tráficos integrados en contratos de gestión de carácter interregional que se consideren de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Aragón por discurrir predominantemente dentro de su territorio.

3. En ambos supuestos, será necesario que el déficit resultante no sea imputable a la gestión del contratista, sino que venga provocado por la prestación de servicios exigidos por el interés público, cuando el servicio se preste en condiciones de baja ocupación, por atender a



áreas rurales deprimidas, afectadas por la despoblación, con habitantes desprovistos de otros servicios alternativos de transporte y sea aconsejable garantizar un nivel adecuado de comunicación con el entorno.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones contempladas en esta orden, los contratistas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente, descritos en el artículo anterior, que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La condición de no hallarse incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo podrá acreditarse mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa. A estos efectos, se acompaña como anexo I a esta orden, modelo de declaración cuya utilización será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otra fórmula que reúna los requisitos necesarios.

2. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3, 12 y 13 del Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

3. El incumplimiento de las condiciones previas de carácter personal previstas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como el de las condiciones establecidas en los contratos de gestión de los servicios objeto de la solicitud de subvención, cuando por esta causa haya recaído resolución sancionadora grave o muy grave, que ponga fin a la vía administrativa, durante el año 2014 y hasta la presentación de la solicitud y, asimismo, la falta de pago de las sanciones administrativas que aparezcan reflejadas en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte del Ministerio de Fomento, conllevará la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", de 20 de abril de 2006.

Cuarto.— Régimen de concesión y criterios.

1. El otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para el otorgamiento de las subvenciones y la determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los criterios y ponderaciones siguientes:

- a) Contratos de gestión de titularidad del Gobierno de Aragón o de carácter interregional que se consideren de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Aragón. Coeficiente máximo a aplicar: 1,2.
- b) Contratos de gestión que unan un mayor número de municipios, careciendo de otros servicios de transporte público alternativos. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.
- c) Contratos de gestión que no incluyan en su itinerario ciudades de más de cien mil habitantes. Coeficiente máximo a aplicar: 1,2.
- d) Inclusión de modificaciones en los contrato de gestión de las que se deriven mejoras en la prestación del servicio así como, las que atiendan las alternativas dadas por la Administración titular del servicio. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.
- e) Contratos de gestión cuyo itinerario discurra por zonas de montaña. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.
- f) Contratos de gestión cuyo itinerario discurra predominantemente por comarcas con una densidad de población inferior a doce habitantes por kilómetro cuadrado cuando no sean calificadas como zonas de montaña. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.
- g) Grado de adecuación del vehículo a las características del servicio, entendiendo por tal aquél cuya capacidad máxima equivalga al doble de la ocupación media obtenida en la línea. Coeficiente máximo a aplicar: 1,1.
- h) Número de expediciones que garanticen un nivel adecuado de comunicación con el entorno, entendiéndose suficiente una expedición completa diaria en días laborables y festivos. Coeficiente máximo a aplicar: 1,2.



Quinto.— *Crédito Presupuestario.*

1. Las ayudas se otorgarán por importe de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/5132/470004/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria conforme a lo previsto en el artículo 56 y en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

3. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al de la cuantía disponible en la aplicación presupuestaria prevista, una vez descontadas las obligaciones prioritarias que deban reconocerse.

Por ello, las cuantías de las ayudas que, tras los cálculos pertinentes, la Administración considere adecuadas y, en consecuencia, susceptibles de otorgamiento, podrán ser objeto de reducción, para que el importe total de las mismas se ajuste a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar, en su caso, vendrá determinada por la diferencia negativa entre los ingresos obtenidos y los costes producidos, calculados conforme a los criterios expuestos en los apartados siguientes y, asimismo, los contenidos en las instrucciones que se aprueben mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras para la elaboración de la memoria justificativa del déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las correspondientes ayudas los costes de explotación considerados como imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, no siendo aceptados los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del contratista.

Solamente podrán considerarse subvencionables aquellos costes de explotación que aparezcan contemplados como tales en el modelo de memoria justificativa. Dichos costes deberán justificarse por parte de quien los declare mediante la aportación de la documentación señalada en las citadas instrucciones, o la que en su caso pueda requerir la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.

Asimismo, no podrán superarse los valores máximos establecidos en el modelo de memoria justificativa para la obtención del importe de las partidas de costes y del beneficio industrial y los que con posterioridad, una vez presentadas las solicitudes, pueda establecer la mencionada Dirección General por razones de insuficiencia de crédito presupuestario o de cualquier otra índole.

El solicitante podrá fijar a su juicio los importes de las partidas de costes no determinadas en la memoria, que serán en principio admitidos siempre que sean considerados como costes medios del sector en atención al tipo y volumen de los medios materiales y humanos de la empresa contratista, su estructura y las características intrínsecas del servicio, y sin perjuicio de poder ser limitados con posterioridad por las razones expuestas en el párrafo anterior.

3. Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el contratista en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

Estos ingresos se justificarán mediante la aportación de la documentación indicada en el modelo de memoria justificativa o la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.

4. En el caso de que la empresa efectuara expediciones suplementarias a las establecidas en el contrato de gestión, deberán identificarse y se harán constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias.

A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la realización de expediciones suplementarias cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

5. Deberán incluirse, asimismo, de forma individualizada, los costes e ingresos deducidos con criterios análogos a los señalados con anterioridad, originados por la realización de los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial prestados por el contratista, con tráficos coincidentes en un 75% con los correspondientes al servicio público regular de uso general para el que se solicita subvención.



A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la prestación de aquellos servicios públicos regulares de viajeros de uso especial cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

6. En ningún caso, el importe de la subvención por kilómetro que se abone podrá superar la cifra que pueda establecer en su momento la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras.

7. Cuando el coste efectivo que tendría un servicio regular sustituto del que ha generado el déficit objeto de la subvención solicitada, prestado mediante un contrato-programa, o en régimen de colaboración con otras empresas transportistas contratistas de servicios públicos de transporte de viajeros de uso general, o por la propia empresa contratista mediante la utilización de otras fórmulas de explotación, incluida la denominada integración, prevista en la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes en el sector del transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyas características se ajusten a la demanda efectiva, fuese inferior a la diferencia entre los costes e ingresos señalada en el número 1 de este artículo, la subvención máxima a otorgar se deberá reducir al citado coste efectivo.

Séptimo.— *Desestimación.*

1. El simple hecho del resultado de déficit en el ejercicio 2014 en la cuenta de explotación de un contrato de gestión, considerado globalmente, no determinará el derecho del contratista al otorgamiento de las ayudas contempladas en la presente orden, ni el derecho a ser subvencionado por la totalidad del déficit originado.

2. En todo caso, previa audiencia al interesado y mediante resolución motivada, podrán ser desestimadas las solicitudes relativas a contratos de gestión cuya prestación no se considere oportuno mantener si no es a riesgo y ventura de su contratista de manera exclusiva.

3. Igualmente, previa audiencia al interesado y mediante resolución motivada, podrán ser desestimadas parcialmente las solicitudes relativas a contratos de gestión de servicios en las que sólo se considere de interés público el mantenimiento de determinadas expediciones o la conexión de concretos tráficos de las mismas.

4. Asimismo, cuando la Administración proponga de oficio al contratista que efectúe integración del transporte regular con el escolar de uso especial, reserva de plaza en el servicio regular o cualquier otra modificación tendente a la obtención del mayor aprovechamiento del servicio regular, si el contratista rechaza efectuarla, no serán objeto de subvención las expediciones del contrato de gestión que estuvieran afectadas por la modificación rechazada.

Octavo.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras. El plazo de presentación comenzará el día 16 de febrero y finalizará el día 14 de marzo de 2015.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud detallará el importe exacto solicitado y con carácter obligatorio se acompañará de la documentación que se indique en las instrucciones para la elaboración de la memoria justificativa mencionada en el artículo 6 de esta orden. En todo caso deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante (NIF o CIF). Representación que deberá acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Memoria justificativa, elaborada de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras mediante resolución, que será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Relación detallada de las condiciones contractuales, con la documentación oficial que lo acredite, tal y como se han realizado durante el ejercicio para el que se solicita la subvención, especificando el kilometraje anual efectuado por cada vehículo.
- d) Resumen de ingresos por recaudación, IVA excluido, correspondiente al ejercicio para el que se formula la petición, así como declaración que especifique si ha solicitado o recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia de acuerdo con el modelo incluido como anexo II.



- e) Resumen de costes, con desglose de los conceptos que se detallen en la memoria justificativa, relativos al ejercicio para el que se formula la petición.
- f) Relación del número de viajeros transportados en el conjunto del contrato de gestión para el que se solicita la subvención.

4. No se considerarán, en ningún caso, las solicitudes que incumplan lo establecido en esta orden tanto por lo que se refiere a la memoria justificativa, como a la documentación que debe acompañarle, sin perjuicio de que los defectos puntuales, de fondo o forma, que se aprecien puedan ser subsanados por el solicitante a requerimiento de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, en el plazo de diez días, transcurridos los cuales sin que se haya procedido a su subsanación o a la presentación de la documentación requerida, se tendrá por desistido en su petición.

Noveno.— *Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones del Reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, aprobado por Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Una vez elaborada la propuesta de resolución definitiva, el órgano instructor la elevará al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para su aprobación, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La resolución del procedimiento se efectuará por orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes que pondrá fin a la vía administrativa, frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

4. El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en virtud de lo establecido en el anterior apartado, resolverá y notificará las solicitudes de subvención dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 apartados 5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al orden de prelación definido por la comisión de valoración en su informe.

5. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación de los Procedimientos a la Regulación del Silencio Administrativo, y los Plazos de resolución y notificación.

Décimo.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar su aceptación por escrito en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimoprimer.— *Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuando el órgano concedente no pudiera recabar directamente los mismos, éstos serán presentados por el solicitante.

Decimosegundo.— *Control.*

1. La Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras comprobará, por los medios que considere más adecuados, el cumplimiento de los requisitos y de los objetivos fijados para esta línea de subvención, así como la veracidad de los datos aportados



por el solicitante. A tales efectos podrá interesar a través de los Servicios de Inspección del Transporte, la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Policías Locales que tengan encomendada la vigilancia del transporte terrestre.

2. También podrá requerir del beneficiario de las ayudas contempladas en esta orden, los documentos públicos o privados, libros de contabilidad y datos estadísticos que esté obligado a llevar. La falta de aportación de dicha documentación dará lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio, además, de las infracciones administrativas que tal negativa pueda suponer.

3. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Aragón, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Decimotercero.— Reintegro.

1. Dará lugar al reintegro de la subvención concedida al destinatario, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente expediente sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimocuarto.— Interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente orden, dictando las instrucciones que fueran precisas para la ejecución de la misma y especialmente las necesarias para la elaboración de la memoria justificativa del déficit.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes	SOLICITUD SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN DE FICHERIA	
	ANEXO I	

DATOS DEL SOLICITANTE		
N.I.F. / N.I.E./C.I.F.	Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Domicilio Fiscal	Código Postal	
Municipio	Provincia	
Teléfono	E-mail	
En su calidad de	de la entidad	

COMPARECE		
Ante (Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)		
En su calidad de (Denominación del cargo o puesto de trabajo)		
de (Nombre del organismo y/o administración pública)		

DECLARA	
Que (Nombre de la entidad)	
<ol style="list-style-type: none"> 1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. 2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria. 7.- Autoriza al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social. 	

LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En		a	de
			de
			Firma del declarante

PRESENCIA	
Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el Decreto 83/2006, de 4 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera.	
(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo)	

ORGANISMO DE DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN	
EL JO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE ARAGON	

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes	SOLICITUD SUBVENCIÓN EXERCITACIÓN DEFICIENTARIA	
	ANEXO II	

DATOS DEL SOLICITANTE			
N.I.F. / N.I.E./C.I.F.	Nombre		
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Domicilio Fiscal			Código Postal
Municipio	Provincia		
Teléfono	E-mail		
En su calidad de	de la entidad		

DECLARACIÓN	
Que (Nombre de la entidad)	
<input type="checkbox"/>	Sí ha solicitado y recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación en la cantidad de: _____ procediendo de: _____ y en concepto de _____
<input type="checkbox"/>	NO ha solicitado ni recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En _____	a _____	de _____	de _____ Firma del declarante

ILIADO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2015.

El Gobierno de Aragón, en virtud de artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril y de sus competencias en materia de vivienda establecidas en el artículo 71.10 ha aprobado el Decreto de 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16, en desarrollo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, aprobado mediante Real-Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Los planes aragoneses que han venido recogiendo en los últimos años las políticas públicas en materia de vivienda a través de sus medidas de fomento, contemplaban medidas para el fomento del mercado del alquiler, entre las que se encuentran las ayudas financieras a los inquilinos, con el objeto de facilitar el pago de las rentas a las familias con menos recursos. La orden pretende dar continuidad a la convocatoria de ayudas financieras a inquilinos establecidas en los años anteriores, si bien adaptada a los nuevos planes tanto estatal como aragonés, que tiene un carácter claramente social, por el que se pretende una distribución mas equitativa que la diseñada en los anteriores planes de vivienda de tal modo que la ayudas se destinen a quienes realmente las precisan.

En virtud de lo expuesto, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en uso de la competencias establecidas en el Decreto 331/2001, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes modificada por el Decreto 160/2013, de 7 de octubre, acuerdo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda que se destinen a residencia habitual y permanente, durante el año 2015.

2. La finalidad de las ayudas es posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente orden y las bases reguladoras contenidas en el Real-Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el Decreto de 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Dicha condición deberá acreditarse:

1. En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante la aportación del mismo, con mención expresa de su referencia catastral.

2. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

b) Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse:



1. En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
 2. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el citado certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.
- c) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales, incluido garaje y trastero, vinculados o no, y excluidos de la misma otros gastos como los de comunidad siempre que así se lo determine el contrato.
 - d) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia de hasta 3 veces el IPREM. Estos ingresos se acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración, la Comunidad Autónoma podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de dicha unidad.
 - e) Estar al corriente del pago periódico de la renta del alquiler, que podrá verificarse mediante la presentación de justificante de la transferencia o de la domiciliación bancaria del abono del alquiler.
3. Los requisitos de los beneficiarios exigidos, tanto en las bases reguladoras como en la presente orden, deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el plazo de vigencia de la ayuda.

Artículo 4. *Cálculo de los Ingresos de los beneficiarios.*

De conformidad con el artículo 6.2, letra b), del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, a efectos de comprobación del requisito de ingresos máximos exigidos en el programa de ayuda al alquiler de vivienda.

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente.
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.
- c) El número de veces del IPREM resultante se ponderará multiplicando el mismo por 0,70.

Artículo 5. *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

1. Para la concesión de las ayudas, se valorarán los ingresos de los solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración que se establecen en los siguientes apartados:

- a) El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
 - Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
 - Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.
- b) La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:
1 - IUC/CLIUC.



Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

2. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado en el apartado a) anterior son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula del apartado b).

Artículo 6. *Incompatibilidades.*

1. No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.

3. Las ayudas al alquiler de este programa no se podrán compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios con escasos recursos económicos, que pueda conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón aporte un complemento para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, recogidas en el convenio de colaboración, tales como.

- a) Las unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,5 veces el IPREM.
- b) Ingreso Aragonés de Inserción.
- c) Los supuestos previstos en el Decreto 102/2013, de 11 de junio por el que se crea y regula la Red de bolsas de Alquiler Social de Aragón.

4. Los beneficiarios de la Renta Básica de Emancipación podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente orden, correspondientes al programa de ayuda de alquiler de vivienda del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016. No obstante desde que se resuelva favorablemente su solicitud, dichos beneficiarios, perderán el derecho a la ayuda de renta básica de emancipación de conformidad con lo establecido en la Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre, por la que se determina la efectividad de las ayudas previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación Urbana.

Artículo 7. *Obligaciones del beneficiario.*

Cuando un beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en la misma Comunidad Autónoma, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo arrendamiento se cumplan con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en este orden y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior.



Artículo 8. Entidades colaboradoras de la Red de bolsas de alquiler social.

Las entidades colaboradoras de la Red de bolsas de Alquiler Social de Aragón, según lo establecido en el Decreto 102/2013, de 11 de junio por el que se crea y regula la Red de bolsas de Alquiler Social de Aragón, que actúan como arrendadoras de las viviendas, podrán mediante addenda a su correspondiente convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma, gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler, mediante el correspondiente descuento.

Artículo 9. Presentación de la solicitud de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el modelo que aparece como anexo I de la presente orden, dirigidas a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda de Zaragoza, Huesca y Teruel.

2. El plazo de presentación de solicitud de las ayudas financieras a inquilinos previstas en esta orden será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 10. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Como regla general, fotocopia del DNI o NIE en vigor de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con mención expresa de su referencia catastral. El contrato deberá estar visado, tanto a efectos del depósito de la fianza correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas, como a los efectos de que se trate de una vivienda protegida. Se admitirán los contratos de arrendamiento que estén firmados antes de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes previsto en esta orden. En el contrato deberá constar la identificación de las partes contratantes, los datos de identificación de la vivienda con expresa referencia catastral, la duración del contrato y el precio del arrendamiento de la vivienda, así como la fórmula de actualización de la renta.
- c) En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, en la solicitud de ayudas constará el importe mensual del alquiler previsto y el contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación con el importe del alquiler y en las condiciones indicadas en la solicitud y en la presente convocatoria. En el caso de no aportarse en dicho plazo, la resolución de concesión quedará sin efecto por causa imputable al beneficiario mediante resolución motivada.
- d) Recibo del pago del arrendatario correspondiente a la última mensualidad vencida a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- e) Fotocopia de la declaración de Renta y en el caso de no haber presentado declaración de renta, por no estar obligados a ello, certificación del centro o centros de trabajo indicando duración, antigüedad del contrato de trabajo, ingresos percibidos o pendientes de recibir en el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, certificados de altas y bajas de Seguridad Social.
- f) En el caso de trabajadores autónomos, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- g) Para pensionistas y perceptores de subsidios, certificado de la pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal correspondiente.
- h) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, que acredite las personas que residen en la vivienda, con constancia de la fecha de alta y baja, en su caso en el padrón municipal.
- i) Certificado Catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que los beneficiarios son titulares.
- j) Declaración responsable que acredite que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- k) La ficha de terceros necesaria para el pago de la ayuda, para el caso de ser concedida, debidamente cumplimentada y sellada por la institución bancaria correspondiente.



Artículo 11. *Subsanación solicitudes.*

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane o presente los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. La valoración de las solicitudes se realizará a través de una Comisión que se constituirá en cada Provincia y que estará presidida por el/la Subdirector/a Provincial de Vivienda y Rehabilitación, o persona en quien delegue, e integrada además por el Jefe de Sección competente por razón de la materia y un administrador superior que ejercerá las funciones de la secretaría de la Comisión. En caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, podrán ser sustituidos por funcionarios de formación y experiencia similares, a propuesta del Presidente de la Comisión.

3. La resolución de las ayudas corresponde al Director General de Vivienda y Rehabilitación. Dicha resolución podrá ser recurrida mediante recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello podrá requerir a los solicitantes para que aporten la documentación oportuna.

5. Mediante resolución del órgano competente para conceder la ayuda podrá suspenderse el pago de la misma en el caso de que el inquilino deje de pagar la renta.

6. Las ayudas se concederán, por el plazo que reste para finalizar el año 2015, a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes de la presente orden, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 13. *Plazo de resolución.*

Las resoluciones se notificarán en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes publicará la resolución del Director/a General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se resuelva definitivamente la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección: <http://www.aragon.es/ayudasalquiler2015>.

La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. *Cuantía y abono de las ayudas.*

1. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 2.400 euros anuales por vivienda.

2. El abono será mensual, por el importe proporcional que corresponda, y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión.

Artículo 15. *Créditos presupuestarios.*

1. El abono de estas ayudas se hará con cargo a los créditos de la línea 13050G/4312/780163/39117 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015, por un importe máximo de 4.786.683 euros, con cargo a la siguiente distribución por provincias:

Huesca	718.002 euros
Teruel	430.801 euros
Zaragoza	3.637.880 euros



2. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito presupuestario destinado a las ayudas, el órgano gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en la misma proporción que se ha repartido el fondo, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 16. Límite presupuestario.

No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible en el presupuesto autonómico a tal efecto. Se denegarán a partir de ese momento todas las solicitudes de ayudas presentadas pendientes de resolver.

Artículo 17. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el Decreto de 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará, además de las sanciones que correspondan por la infracción cometida, el reintegro de la subvención.

2. La Inspección de Vivienda podrá realizar comprobaciones periódicas para verificar el cumplimiento del destino de las ayudas a través del requerimiento a los interesados de la documentación acreditativa del mantenimiento de las circunstancias que motivaron la concesión de las mismas.

Artículo 18. Reintegro.

1. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El órgano competente iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las ayudas, de conformidad con la legislación de subvenciones, en el supuesto de que compruebe que el contrato objeto de la ayuda ya no está en vigor.

Disposición adicional primera. Autorización a la Administración para efectuar la solicitud de certificados.

La presentación de una solicitud supone la autorización al órgano gestor para que recabe los certificados y documentos precisos para la resolución de los expedientes en relación con las Declaraciones tributarias, así como la expedición de certificados por parte de la Tesorería de la Seguridad Social, el Catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

La firma y presentación de la solicitud implicará, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los solicitantes autorizan expresamente a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para solicitar la información de carácter catastral, registral, tributaria, económica o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud.

Disposición final única.

La presente orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**



PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (2013-2016)

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016

Decreto 120/2014, de 22 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016

Orden de 29 de diciembre de 2015, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2015

ANEXO I - SOLICITUD DE LA AYUDA FINANCIERA A INQUILINOS 2015

- Rellenar la solicitud en su totalidad y con letras mayúsculas.
- La falsedad en los datos puede ocasionar la anulación de las ayudas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

EXPEDIENTE:

1.- DATOS DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

CALLE / PLAZA	Nº	ESCALERA	PISO	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	SUPERFICIE	

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
Nº REGISTRO:

FINCA REGISTRAL:

AÑO CONSTRUCCIÓN:

TIPO DE VIVIENDA:

- Unifamiliar independiente
 Unifamiliar adosada
 Piso edificio con menos de 10 viviendas
 Piso edificio con más de 10 viviendas
- PROPIEDAD DE LA VIVIENDA
- Administración
 Empresa en la que Trabaja el inquilino
 Banco
 Empresa
 Particular
 Otros

TIPOLOGÍA DEL HOGAR

- Una persona: hombre menos de 30 años.
- Una persona: hombre de entre 30 años y 64 años.
- Una persona: hombre de 65 o mas años.
- Una persona: mujer menos de 30 años.
- Una persona: mujer de entre 30 años y 64 años.
- Una persona: mujer de 65 o mas años
- Dos adultos sin niños dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o mas años.
- Dos adultos sin niños dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65 o mas años.
- Otros hogares sin niños dependientes económicamente.
- Un adulto con al menos un niño dependiente.
- Dos adultos con un niño dependiente.
- Dos adultos con dos niños dependientes.
- Dos adultos con tres o mas niños dependientes.
- Otros hogares con niños dependientes económicamente.

2.- DATOS DE LOS SOLICITANTES

SOLICITANTE ENTIDAD COLABORADORA DE LA RED DE BOLSAS DE ALQUILER SOCIAL

NOMBRE ENTIDAD		DNI / NIE			
NOMBRE REPRESENTANTE ENTIDAD		DNI / NIE			
<hr/>					
DOMICILIO EN CALLE / PLAZA:		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION EN CALLE / PLAZA: (donde desea recibir la correspondencia)		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA			
<hr/>					
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		
<hr/>					
OBSERVACIONES:					

SOLICITANTE 1: TITULAR DEL CONTRATO/ARRENDATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / NIE			
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:			
<hr/>					
DOMICILIO EN CALLE / PLAZA:		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION EN CALLE / PLAZA: (donde desea recibir la correspondencia)		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA			
<hr/>					
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO 1	TELÉFONO 2		

DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**

NIVEL DE FORMACIÓN: Sin estudios Certificado escolaridad EGB Ed. Primaria ESO Bachiller BUP COU FP1 Técnico FP2 Técnico Superior Diplomado Grado Licenciado Postgrado Otros estudios

RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD: Empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente. Asalariado Parado Jubilado, retirado o jubilado anticipado Incapacitado permanente para trabajar Dedicado a las labores del hogar, al cuidado de los niños u otras personas Estudiantes, escolar o en formación Otra clase de actividad económica

ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado
 SEXO: Masculino Femenino
 CONYUGE O PAREJA DE HECHO: Sí con base jurídica Sí sin base jurídica No

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género
- Perceptor de Renta básica de emancipación.

SOLICITANTE 2: TITULAR DEL CONTRATO/ARRENDATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / NIE			
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:			
DOMICILIO EN CALLE / PLAZA:		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION EN CALLE / PLAZA: (donde desea recibir la correspondencia)		Nº	ESC.	PISO	PUERTA
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	

DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**

NIVEL DE FORMACIÓN: Sin estudios Certificado escolaridad EGB Ed. Primaria ESO Bachiller BUP COU FP1 Técnico FP2 Técnico Superior Diplomado Grado Licenciado Postgrado Otros estudios

RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD: Empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente. Asalariado Parado Jubilado, retirado o jubilado anticipado Incapacitado permanente para trabajar Dedicado a las labores del hogar, al cuidado de los niños u otras personas Estudiantes, escolar o en formación Otra clase de actividad económica

ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado
 SEXO: Masculino Femenino
 CONYUGE O PAREJA DE HECHO: Sí con base jurídica Sí sin base jurídica No

- OTROS DATOS:
- Discapacitado.
 - Dependiente.
 - Víctima de terrorismo
 - Mujer víctima de violencia de género
 - Perceptor de Renta básica de emancipación.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / NIE			
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:			
SEXO: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino					
DECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO III (Declaración ingresos)			
ESTADO CIVIL: <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado					

- OTROS DATOS:
- Discapacitado.
 - Dependiente.
 - Víctima de terrorismo
 - Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado

OTROS DATOS:

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado**OTROS DATOS:**

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI / NIE

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO: Masculino FemeninoDECLARACIÓN DE LA RENTA EN 2013: SÍ NO **EN CASO NEGATIVO, RELLENAR Y APORTAR ANEXO II (Declaración ingresos)**ESTADO CIVIL: Soltero Casado Separado Viudo Divorciado**OTROS DATOS:**

- Discapacitado.
- Dependiente.
- Víctima de terrorismo
- Mujer víctima de violencia de género.

DECLARACIÓN RESPONSABLE**Los solicitantes declaran:**

- 1.- Que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
- 2.- Que se compromete a destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar a la que representa.
- 3.- Que ni el titular ni ninguno de los miembros de la unidad familiar percibe otras ayudas para el pago del alquiler de cualquier Administración Pública durante el año 2015.
- 4.- Que los miembros de la unidad de convivencia no se hallan incurso en incompatibilidades para obtener la ayuda ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Autoriza al Gobierno de Aragón para obtener certificaciones de la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social, así como a contrastar con otros organismos públicos cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente.

SOLICITA: Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del, el Decreto 120 /2014 de 22 de julio del Gobierno de Aragón y la Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, Que sea admitida y tramitada la presente solicitud y concedida la Ayuda Financiera a Inquilinos.

Zaragoza a de de 2015

Firma de los solicitantes/ Titulares del contrato

DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE _____

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD**1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TODOS LOS CASOS**

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor, de todos los miembros de la unidad de convivencia. Para ciudadanos de la Unión Europea, acompañado de documento de identidad o pasaporte de su país. En el caso de menores de 14 años, aportar libro de familia.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, sellado por la unidad de fianzas, y si se trata de vivienda protegida, con el correspondiente visado. El contrato deberá contener la **referencia catastral** del inmueble; en caso contrario, se aportará en documento aparte.
- En el caso de no haber firmado aún el contrato de arrendamiento, el importe mensual del alquiler previsto es de _____ euros.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, en el que se acredite las personas que residen en la vivienda, con constancia de la fecha de alta y baja en su caso en el Padrón municipal.
- Justificante del abono del alquiler del mes de *diciembre de 2014*.
- Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que son titulares todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.
- Copia de la Declaración de Renta del ejercicio 2013 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE NO HABER REALIZADO DECLARACIÓN DE LA RENTA PARA EL EJERCICIO 2013

Además de la documentación indicada en el punto 1, en caso de que alguno de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia no haya presentado declaración de la renta del ejercicio 2013 por no estar obligado a ello, deberá aportar la siguiente documentación relativa al **ejercicio fiscal de 2013**, según su situación personal:

2.1 EN TODOS LOS CASOS:

- Declaración responsable de ingresos según modelo del ANEXO II
- Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social (vida laboral)

2.2 EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL DE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

- Trabajadores asalariados por cuenta ajena:** certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el 2013 en el que se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el 2013
- Trabajadores autónomos por cuenta propia:** justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF de 2013.
- Pensionistas y perceptores de subsidios, ayudas y prestaciones:** certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación, de la cuantía percibida y a percibir en 2013.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos personales pueden ser incorporados a un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a través de las Subdirecciones Provinciales de Vivienda. Si no proporciona los datos solicitados, no podrá tramitarse su solicitud. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación trata sus datos con la máxima confidencialidad y bajo estrictas medidas de seguridad, y no los comunica a terceros fuera de los casos señalados por la normativa vigente. Usted podrá, en los términos fijados por la ley, ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose a: Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel – C/ San Francisco 1, planta -1, 44001 – Teruel. Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca – Plaza Cervantes, 1 1ª planta 22003 – Huesca. Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza – Paseo María Agustín, 36, puerta 9, 50004 Zaragoza. Con la firma del presente documento, el/la solicitante y, en su caso, los componentes de su unidad de convivencia, declaran que han sido informados de los extremos contenidos en él y consienten de forma expresa en que sus datos personales sean tratados por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para las finalidades anteriormente indicadas

Anexo II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**

A cumplimentar únicamente en caso de **no haber presentado Declaración del Impuesto de la Renta** en 2013.

D./Dña. _____,

Con D.N.I./N.I.E. nº _____ y domicilio en:

c/ _____, nº _____,

escalera _____, piso _____, C.P. _____ y teléfono _____

Declara:

Que los ingresos obtenidos, por todos los conceptos, **durante el año 2013**, han ascendido a la cantidad de _____ €.

Zaragoza, a _____ de _____ de 2015.

Firma del arrendatario/a:

* La declaración responsable de ingresos deberá acompañarse de la siguiente documentación relativa al ejercicio 2013, según corresponda en cada caso personal:

En todos los casos: certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).

Trabajadores asalariados por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en el que se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.

Trabajadores autónomos por cuenta propia: justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF.

Pensionistas y perceptores de subsidios o prestaciones: certificado de la entidad concedente de la pensión, subsidio o prestación percibida y a percibir en el ejercicio fiscal correspondiente.



ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan para el ejercicio 2015 ayudas de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el sistema de ayudas, uno de cuyos objetivos es mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal, de su adecuación para la recogida de residuos y de su debida conservación, contribuyendo a la reactivación del sector inmobiliario.

El legislador estatal, con el objetivo de asegurar la calidad y sostenibilidad del parque edificado y obtener información sobre su estado con la necesaria uniformidad de contenidos, establece la regulación básica del Informe de Evaluación de los Edificios concretando su obligatoriedad en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

El plan estatal contiene un programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios y define un modelo tipo de informe que contiene todos los aspectos que debe incluir, valorando el estado de conservación del edificio, sus condiciones básicas de accesibilidad y el certificado de eficiencia energética.

El Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma, facultando al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y aplicación del mismo.

Con fecha 28 de agosto de 2014, se ha firmado el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que recoge los compromisos de cofinanciación asumidos por ambas Administraciones y las condiciones para la gestión y ejecución del Plan.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de vivienda la gestión de las ayudas y planes en esta materia y, en virtud del compromiso adquirido mediante la firma del citado convenio, tramitar y gestionar la ejecución de los programas contenidos en el mismo.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante el año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

En uso de las competencias atribuidas al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en la disposición final primera del Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2014-2016 para la convocatoria de las ayudas contenidas en el mismo, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2015, las subvenciones de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios establecidas en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, de acuerdo con las Bases Reguladoras contenidas en el citado Decreto, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renova-



ción urbanas, 2013-2016, así como en el Manual de Gestión incluido en el anexo I del convenio.

Artículo 2. *Actuaciones incluidas.*

1. El objeto de la subvención es la realización del informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, con los contenidos que figuran en el anexo II de esta orden, debidamente cumplimentado, suscrito por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente.

2. Serán subvencionables los Informes de Evaluación de los Edificios suscritos a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

3. Serán técnicos competentes los que estén habilitados para emitir este tipo de informes en edificios de uso residencial de vivienda colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 y en la Disposición final decimoctava de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como en las Ordenes que en su desarrollo puedan emitir los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y Fomento.

Artículo 3. *Cuantía de las ayudas.*

Las ayudas consistirán en una subvención equivalente a una cantidad máxima de 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio, y una cantidad máxima de 20 € por cada 100 m² de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 € ni el 50% del coste del informe por edificio.

Artículo 4. *Coste subvencionable.*

Se considerará coste subvencionable el importe satisfecho en concepto de honorarios profesionales por la redacción del informe de evaluación del edificio, excluidos impuestos, tasas y tributos.

Artículo 5. *Condiciones relativas a los edificios.*

Los informes de evaluación para los que se soliciten las subvenciones objeto de esta orden deberán referirse a edificios dentro del ámbito territorial aragonés, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tipología residencial de vivienda colectiva, construidos antes de 1981.
- b) Edificios que, sin cumplir la condición anterior, sus titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, y deban suscribir el informe de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, o con las excepciones previstas en el artículo 19.2 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. En tal caso deberán acreditar la solicitud de estas ayudas, además del resto de la documentación exigida.
- c) Quedan excluidos los edificios de tipología residencial unifamiliar.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cumplan las condiciones previstas en el artículo anterior.

Se considerará que un edificio tiene carácter predominantemente residencial cuando al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.

Artículo 7. *Condiciones que deben cumplir los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas, además de cumplir las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en la prohibición de obtener beneficios, ayudas o subvenciones públicas prevista en el artículo 54 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida,



- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante Declaración Responsable, según el modelo que se aporta en el anexo III.

CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo oficial que se adjunta como anexo I de esta orden y, junto con el resto de la documentación requerida, irán dirigidas a la Subdirección Provincial de Vivienda competente en el ámbito territorial donde se sitúe el edificio evaluado.

Artículo 9. *Documentación.*

1. Se deberá presentar el informe de evaluación del edificio debidamente suscrito por técnico competente, preferentemente en formato digital. En el caso de que ya se disponga de informes de Inspección Técnica del Edificio y/o de certificación energética del mismo, se deberán integrar en el informe, constituyendo un documento único.

Tanto el modelo de solicitud como el modelo de informe de evaluación del edificio y el enlace a la aplicación informática que facilita el Ministerio de Fomento para la realización del Informe podrán descargarse de la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la siguiente dirección: <http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo>.

2. El informe podrá estar suscrito desde la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

3. Se presentará asimismo la factura o facturas de los honorarios profesionales correspondientes a la realización del informe, original o copia compulsada, y los documentos que acrediten el pago efectuado.

Artículo 10. *Comisión de Valoración.*

Se constituirá una Comisión de Valoración en cada Provincia, órgano colegiado establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará presidida por el/la Subdirector/a Provincial de Vivienda y Rehabilitación, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la sección de arquitectura y rehabilitación.
- El titular de la unidad técnica.
- Un Administrador Superior que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Valoración.

En caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, podrán ser sustituidos por funcionarios de formación y experiencia similares, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. Ni la solicitud ni la concesión de estas ayudas presuponen la validación del contenido del informe ni su aprobación. Tal como establece el artículo 6.3 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, el contenido del informe se justificará en el mismo bajo el criterio y la responsabilidad del técnico competente que lo suscriba.

3. Una vez presentadas las solicitudes, las unidades técnicas y/o administrativas designadas al efecto comprobarán la documentación aportada, únicamente a los efectos del cumplimiento de las condiciones exigibles para la concesión de la subvención.

4. Una vez revisadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, serán remitidas a la Comisión de Valoración para su estudio y la redacción del informe con las propuestas de concesión o denegación en su caso.

5. El Subdirector/a Provincial de Vivienda correspondiente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de resolución.



Artículo 12. *Criterios de concesión.*

1. La concesión se realizará por concurrencia competitiva de conformidad con el crédito presupuestario previsto a tal efecto por la convocatoria.
2. Los criterios aplicables para la concesión de las subvenciones, en el orden que se establece, serán los siguientes:
 - a) Edificios de uso residencial colectivo, finalizados antes del año 1981, ordenados en función de su antigüedad.
 - b) Edificios de tipología residencial colectivo con cuatro o más plantas sin ascensor, ordenados por número de plantas.
 - c) Orden de entrada de las solicitudes en los Registros autorizados correspondientes.
3. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes y analizada la documentación presentada, se clasificarán las que cumplan todos los requisitos establecidos en función de la antigüedad del edificio, dando prioridad a los de mayor antigüedad.
4. Una vez clasificadas las solicitudes con el anterior criterio, de entre los edificios concluidos en el mismo año, se priorizarán los que cuenten con cuatro o más plantas y no dispongan de ascensor, ordenados a su vez por el número de plantas, primando los edificios de más plantas.
5. De entre los edificios clasificados con los anteriores criterios con orden coincidente se establecerá, si fuera necesario, un orden por fecha de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a las presentadas con anterioridad.
6. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.
7. Cuando existan varias solicitudes con orden coincidente ocupando la última posición a la que alcance el crédito disponible, en función del importe restante hasta agotarlo, éste se podrá prorratear entre las mismas.

Artículo 13. *Resolución de las solicitudes y pago.*

1. La resolución de las solicitudes de ayudas previstas en esta orden corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en el plazo de seis meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.
2. El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes publicará la resolución del Director/a General de Vivienda y Rehabilitación por la que se resuelva definitivamente la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección: <http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo>.
En función del número de solicitudes recibidas en cada provincia y de las circunstancias específicas de la convocatoria, la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", podrá sustituir a la notificación individual de las resoluciones denegatorias de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Contra la resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.
4. La resolución, una vez obtenida la conformidad del Ministerio de Fomento, dará lugar al abono del importe de la subvención concedida.

Artículo 14. *Lista de Reserva.*

Se elaborará una lista de reserva con aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, sean objeto de una denegación por agotamiento del crédito presupuestario. Dichas solicitudes podrán ser incorporadas directamente a la siguiente convocatoria de ayudas con la misma finalidad, y, salvo renuncia expresa de los solicitantes, podrán participar en los términos que la misma establezca.

Artículo 15. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras contenidas en el resto de programas de los vigentes planes estatal y aragonés, de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, así como cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.



2. En el caso de que se haya obtenido subvención para todo o una parte del Informe (como la certificación energética, o para una ITE anterior), deberá acreditarse y hacerse constar en la solicitud, sin que la suma de las subvenciones pueda superar el coste de la actividad subvencionable.

3. Se concederá ayuda, como máximo, a un único informe de evaluación para cada edificio en el ámbito del actual Plan Aragonés.

Disposición adicional primera. Crédito presupuestario.

1. Los fondos presupuestarios con cargo a los que se abonarán estas ayudas se encuentran en la línea presupuestaria 13050G/4323/780162/39117 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015, con un importe máximo de 185.760 €.

2. Se establece una distribución de dichos fondos entre las tres provincias, en función del porcentaje de edificios de tipología residencial colectiva construidos antes de 1981:

EDIFICIOS DE TIPO RESIDENCIAL COLECTIVO ANTERIORES A 1981	Nº EDIFICIOS	%	IMPORTE €
TOTAL ARAGÓN	39.748,71	100	185.760
Huesca	8.920,04	22%	40.867
Teruel	6.776,46	17%	31.579
Zaragoza	24.052,22	61%	113.314

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IAEST, censo de viviendas 2011.

3. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el Órgano Gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con anterioridad a la resolución de concesión.

Disposición adicional segunda. Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.

La solicitud de las ayudas contenidas en esta orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes.
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**

Anexo I: Modelo de solicitud de ayuda.

Anexo II: Modelo tipo de informe de evaluación del edificio.

Anexo III: Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (2013-2016)

Normativa: Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovaciones urbanas, 2013-2016, Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016 y Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se convocan, para el ejercicio 2015, ayudas de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.

ANEXO I. SOLICITUD PARA LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

IMPORTANTE

- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
- LA FALSEDADE DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES/PROMOTOR ÚNICO	CIF/NIF/DNI/OTROS	

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
_____	_____	_____
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR (presidente, administrador, apoderado)	CIF/NIF/DNI/OTROS	

CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
_____	_____	_____
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN	Nº	ESCALERA
_____	_____	_____
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____

REQUISITOS GENERALES

Edificios que cumplan una o varias de los siguientes requisitos:

- Tipología residencial de vivienda colectiva, construidos antes de 1981
- Edificios que, sin cumplir la condición anterior, sus titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, y deban suscribir el informe de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Edificios que presenten graves daños estructurales o de otro tipo acreditados en el Informe de Evaluación del Edificio
- Edificios que tengan íntegramente como destino el alquiler, durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda para el programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	_____ €	ADMINISTRACIONES CONCEDENTES	_____
		IMPORTE AYUDA PRIVADA	_____ €	ENTIDAD PRIVADA	_____

Edificio revisado por ITE o por otro sistema de la Comunidad Autónoma y/o Ayuntamientos.

NO SI FECHA _____

Proyecto de rehabilitación anterior

NO SI

Número de personas que residen en el edificio _____

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del Ministerio de Fomento, el Decreto 120/2014 de 22 de julio, del Gobierno de Aragón y la Orden de 29 de diciembre del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la Resolución de Concesión de la Ayuda a efectos de los beneficios previstos.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- Fotocopia del CIF de la comunidad o agrupaciones de comunidades o del DNI en vigor en su caso o documento que acredite su personalidad.
- Acta de la junta de la comunidad en el que conste el acuerdo de solicitar la ayuda
Los promotores únicos quedan excluidos de presentar dicho acta
- Justificante de las ayudas solicitadas (edificios posteriores a 1981).
- Informe de evaluación del edificio o edificios, con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del Ministerio de Fomento, cumplimentado y suscrito por un técnico competente, preferentemente en formato digital.

- Contratos de alquiler o declaración responsable
Edificios que se van a destinar a alquiler
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo III de la orden de 29 de diciembre de 2014).
- Factura o facturas de los honorarios profesionales correspondientes a la realización del informe, original o copia compulsada, y los documentos que acrediten el pago efectuado.

Subdirección Provincial de Vivienda de _____

ANEXO II

Modelo tipo de informe de evaluación de los edificios

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

Datos generales del edificio

A. IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO			
Tipo de Vía:		Vía:	
Nº.:		Piso/Letra:	C.P.
Población:		Provincia:	
Ref. Catastral:			
Otras Ref. Catastrales y Observaciones ⁽¹⁾ :			
El edificio objeto del presente informe es		<input type="checkbox"/> Un único edificio <input type="checkbox"/> Una parte (bloque, portal,...) de un edificio siempre que sea funcionalmente independiente del resto <input type="checkbox"/> Otro Caso	
Comparte elementos comunes con edificaciones contiguas		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, indicar cuales:	

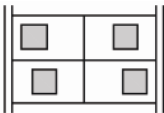
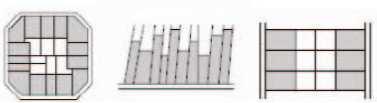
(1) Especificar en caso de que el edificio cuente con más de una referencia catastral, u otros casos como complejos inmobiliarios, varios edificios dentro de una misma parcela catastral, etc.

B. DATOS URBANÍSTICOS	
Planeamiento en vigor:	Clasificación:
Ordenanza:	Nivel de protección:
Elementos protegidos:	

C. DATOS DE PROPIEDAD⁽²⁾			
Régimen jurídico de la propiedad:		<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/> Varios propietarios	
		<input type="checkbox"/> Propietario único <input type="checkbox"/> Otros:	
Titular:		NIF/CIF:	
Dirección:			
C.P.	Población:	Provincia:	
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	E-Mail:	
Representante:		En condición de:	
NIF/CIF:	Dirección:		
C.P.	Población:	Provincia:	
Tfno. Fijo	Tfno. Móvil	E-Mail:	

(2) Indicar el propietario o en su caso el representante de éste o de la comunidad correspondiente

D. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE QUE SUSCRIBE EL INFORME		
Técnico:	NIF/CIF:	
Titulación:		
Colegio Oficial:	Nº. Colegiado:	
Dirección:		
C.P.	Población:	Provincia:
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	E-Mail:

E. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO		
Superficie parcela (m ²):	Superficie construida (m ²):	Altura sobre rasante (m):
Uso característico/principal del edificio:	<input type="checkbox"/> Residencial público <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Residencial privado <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Otro
		<input type="checkbox"/> Administrativo <input type="checkbox"/> Industrial
Nº. total de plantas sobre rasante:	Nº. de plantas sobre rasante con uso igual al principal:	
Nº. de plantas sobre rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):	
Nº. total de plantas bajo rasante:	Nº. de plantas bajo rasante con uso igual al principal:	
Nº. de plantas bajo rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundarios(s):	
Nº. total de viviendas:	Superficie media (m ²):	
Nº. total de locales:	Superficie media (m ²):	
Nº. total de plazas de aparcamientos:	Superficie media (m ²):	
Nº. total de trasteros:	Superficie media (m ²):	
Año de construcción:	Referencia ⁽³⁾	
<i>(3) Aportar la referencia a partir de la cual se obtiene el dato "año" del edificio. En su caso, indicar "Estimación"</i>		
Tipología edificatoria: Implantación en parcela del edificio ⁽⁴⁾		
<input type="checkbox"/> Edificación exenta/aislada o pareada en parcela/bloque abierto:		
<input type="checkbox"/> Edificación entre medianeras/adosada/edificación en manzana cerrada:		
Tipología edificatoria: Núcleos de comunicación vertical en edificios residenciales ⁽⁴⁾		
Un solo núcleo de escaleras:	Dos o más núcleos de comunicación vertical:	
<input type="checkbox"/> Sin ascensor <input type="checkbox"/> Con 1 ascensor <input type="checkbox"/> Con 2 o más ascensores	Nº. total de escaleras: Nº. total de ascensores: Nº. total de viviendas con acceso a través de más de 1 núcleo: Nº. total de viviendas sin acceso a través de ascensor:	
Nº. medio de viviendas por planta	Nº. medio de viviendas por planta	

(4) Optar por la que describa mejor la forma de implantación del edificio

F. ARCHIVOS GRÁFICOS
Se acompañará el presente documento con al menos un plano de situación del edificio y hasta tres fotografías en color que identifiquen el mismo. Formato mínimo 10 x 15 cm o resolución mínima 300 ppp

G. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA	
A continuación, indique la documentación administrativa complementaria de que dispone el edificio, por ejemplo: Licencia de Obras, Licencia de Ocupación, Licencia de Actividad, Expediente de Disciplina, Expediente de Ruina u Orden de ejecución entre otras:	
Nombre del documento Nº. 1:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	
Nombre del documento Nº. 2:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	
Nombre del documento Nº. 3:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	
Nombre del documento Nº. 4:	
Fecha:	Alcance:
Técnico responsable:	
Observaciones:	

H. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO A EFECTOS ESTADÍSTICOS	
CIMENTACIÓN	
Sistemas de contención	<input type="checkbox"/> Muro de piedra <input type="checkbox"/> Muro de fábrica bloque <input type="checkbox"/> Muro pantalla <input type="checkbox"/> Muro de fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Muro hormigón armado <input type="checkbox"/> Se desconoce/Otro
Cimentación superficial	<input type="checkbox"/> Zapatas, zanjas, pozos, mampostería <input type="checkbox"/> Zapatas o zanjas hormigón <input type="checkbox"/> Losa <input type="checkbox"/> Se desconoce/Otro
Cimentación profunda	<input type="checkbox"/> Pilotes <input type="checkbox"/> Pantallas <input type="checkbox"/> Se desconoce/Otro
Observaciones:	

ESTRUCTURA				
Estructura vertical	Muros de Carga		Pilares	<input type="checkbox"/> Se desconoce/Otro
	<input type="checkbox"/> De piedra <input type="checkbox"/> De hormigón armado <input type="checkbox"/> De adobe <input type="checkbox"/> De tapial	<input type="checkbox"/> De fábrica de ladrillo <input type="checkbox"/> De bloque cerámico <input type="checkbox"/> De bloque hormigón <input type="checkbox"/> Con entramado de madera	<input type="checkbox"/> De ladrillo <input type="checkbox"/> De fundición <input type="checkbox"/> De acero <input type="checkbox"/> De hormigón armado	
Estructura horizontal Planta Tipo	Estructura principal (Vigas)	Forjado (Elementos secundarios, viguetas)	Forjado (Entrevigado)	<input type="checkbox"/> Forjado reticular <input type="checkbox"/> Losa hormigón <input type="checkbox"/> Se desconoce/Otro
	<input type="checkbox"/> De madera <input type="checkbox"/> Metálicas <input type="checkbox"/> De hormigón armado	<input type="checkbox"/> De madera <input type="checkbox"/> Metálica <input type="checkbox"/> De hormigón armado	<input type="checkbox"/> Tablero <input type="checkbox"/> Revoltón <input type="checkbox"/> Bovedilla cerámica <input type="checkbox"/> Bovedilla hormigón	
Estructura horizontal Suelo. Planta en contacto con terreno ⁽⁵⁾	Forjado	Forjado Sanitario	<input type="checkbox"/> Solera	<input type="checkbox"/> Se desconoce/Otro
	<input type="checkbox"/> Idéntico al de P. Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P. Tipo	<input type="checkbox"/> Idéntico al de P. Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P. Tipo		
Estructura de cubierta	Forjado horizontal y	Cerchas, pórticos	<input type="checkbox"/> Tablero cerámico <input type="checkbox"/> Tablero madera <input type="checkbox"/> Chapa/Sándwich	<input type="checkbox"/> Se desconoce/Otro
	<input type="checkbox"/> Capa formación pte. <input type="checkbox"/> Tabiquillos + tablero Forjado inclinado <input type="checkbox"/> Hormigón armado <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Vigas hormigón armado + tablero. <input type="checkbox"/> Vigas metálicas + tablero <input type="checkbox"/> Vigas madera + tablero		
Observaciones:				

(5) Describir el sistema constructivo de la estructura que forma el suelo de la Planta Baja, o planta -n, si el edificio tiene -n plantas de sótano.

CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTAS				
Fachada principal	Acabado Visto en Fachada Principal		Acabado Revestido en Fachada Principal	
Superficie (m ²)	% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:		% sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	
	<input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Fábrica bloq. cerámico	<input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Panel pref. hormigón <input type="checkbox"/> Panel metálico/Sándwich <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico	<input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Otros
% sobre Sup. Cerram. Vertical Total	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Dispone de Aislamiento Térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	

Otras fachadas, fachadas a patios, y medianerías ⁽⁶⁾ Superficie (m ²) % sobre Sup. Cerram. Vertical Total	Acabado Visto en Otras Fachadas % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Panel pref. hormigón <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Panel metálico/Sándwich <input type="checkbox"/> Fábrica bloq. cerámico <input type="checkbox"/> Otros		Acabado Revestido en Otras Fachadas % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico	
	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Dispone de Aislamiento Térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	
Carpintería y vidrio en huecos Superficie (m ²) % sobre Sup. Cerram. Vertical Total	Tipo de carpintería predominante <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Acero <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> PVC <input type="checkbox"/> Otros:		Tipo de vidrio predominante <input type="checkbox"/> Simple <input type="checkbox"/> Con capa bajo emisiva <input type="checkbox"/> Doble acristalamiento <input type="checkbox"/> Con capa de control solar <input type="checkbox"/> Triple acristalamiento	
	Azotea/Cubierta plana <input type="checkbox"/> Transitable <input type="checkbox"/> No transitable Dispone de aislamiento térmico <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce Dispone de lámina impermeabilizante <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Azotea/Cubierta plana <input type="checkbox"/> Teja árabe <input type="checkbox"/> Fibrocemento <input type="checkbox"/> Teja plana u otra <input type="checkbox"/> Asfáltica <input type="checkbox"/> Teja cemento <input type="checkbox"/> Chapa acero <input type="checkbox"/> Chapa cobre/zinc <input type="checkbox"/> Pizarra Dispone de aislamiento térmico <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	
Observaciones:				

(6) Indicar la información correspondiente a otros cerramientos que no formen parte de la fachada principal y que supongan un mayor % sobre el resto de la superficie total de cerramientos verticales

INSTALACIONES DEL EDIFICIO			
Saneamiento Evacuación de Aguas	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Evacuación <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. Evacuación a red de alcantarillado público <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. Evacuación propio (fosa séptica, etc.)		<input type="checkbox"/> Bajantes vistas empotradas <input type="checkbox"/> Bajantes <input type="checkbox"/> Otro:
			<input type="checkbox"/> Colectores Vistos Enterrados <input type="checkbox"/> Colectores <input type="checkbox"/> Otro:
Abastecimiento de agua	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Abastecimiento de Agua <input type="checkbox"/> Dispone de conexión a Red de Abastecimiento público <input type="checkbox"/> Dispone de Captación propia (pozo, bomba, etc.)		<input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio <input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados

<p>Instalación eléctrica</p>	<p>El edificio dispone (instalación eléctrica elementos comunes):</p> <p><input type="checkbox"/> De Caja General de Protección (CGP)</p> <p><input type="checkbox"/> De Interruptor Diferencial</p> <p><input type="checkbox"/> De Interruptor Automático al inicio de los circuitos de servicios comunes</p> <p><input type="checkbox"/> De fusible al inicio de las derivaciones individuales a viviendas o locales</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p>	<p><input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio</p> <p><input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local</p> <p><input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados</p>
<p>Calefacción</p>	<p><input type="checkbox"/> Se dispone de sistema de Calefacción Colectivo/Central:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Caldera comunitaria</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Bomba de calor</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Otro:</p> <p>Combustible Calefacción Colectiva/Central:</p> <p><input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad</p> <p><input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa</p> <p><input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros</p>	<p>En caso contrario, indicar:</p> <p>% de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de Calefacción:</p> <p>% viviendas con Caldera (Gas canalizado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural</p> <p>% viviendas con Caldera Gasóleo: % viviendas con Calefacción eléctrica: Indicando: <input type="checkbox"/> Bomba de Calor <input type="checkbox"/> Radiadores</p> <p>% con Otros:</p>
<p>Agua Caliente Sanitaria ACS</p>	<p><input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema de ACS Central</p> <p>Combustible para producción ACS:</p> <p><input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad</p> <p><input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa</p> <p><input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros:</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio dispone de captadores solares para la producción de ACS</p>	<p>En caso contrario, indicar:</p> <p>% de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de producción de ACS:</p> <p>% viviendas con Calentadores (Gas canalizado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural</p> <p>% viviendas con Calentadores (Gas embotellado): Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano</p> <p>% viviendas con Calentadores eléctricos: % con Otros:</p>
<p>Gas canalizado para instalaciones domésticas</p>	<p>% de viviendas/locales que disponen de acometida a red de distribución canalizada de gas para uso doméstico:</p> <p><input type="checkbox"/> Propano</p> <p><input type="checkbox"/> Gas Natural</p>	<p><input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local</p> <p><input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados</p>
<p>Refrigeración</p>	<p><input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema colectivo de Refrigeración:</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Con torre de enfriamiento</p> <p style="padding-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Sin torre de enfriamiento</p>	<p>En caso contrario, indicar:</p> <p>% de viviendas/locales disponen de sistema individuales de refrigeración (aire acondicionado):</p> <p>Nº. aparatos de aire acondicionado vistos en fachadas:</p>
<p>Ventilación y renovación de aire</p>	<p>El edificio dispone de los siguientes sistemas de ventilación para los cuartos húmedos (baños y cocinas) de las viviendas:</p> <p><input type="checkbox"/> Ventanas <input type="checkbox"/> Patinejos</p> <p><input type="checkbox"/> Shunts <input type="checkbox"/> Otros:</p> <p><input type="checkbox"/> Existen locales o viviendas cuyos cuartos húmedos no tienen ninguno de los sistemas anteriores de ventilación.</p>	<p>Los aparcamientos disponen de sistemas de ventilación:</p> <p><input type="checkbox"/> Mecánica</p> <p><input type="checkbox"/> Natural</p> <p><input type="checkbox"/> Híbrida</p>

Protección Contra Incendios	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Un sistema de detección de incendios <input type="checkbox"/> Hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Un sistema de alarma <input type="checkbox"/> Columna seca <input type="checkbox"/> Extintores móviles <input type="checkbox"/> Boca de incendios equipada
Protección Contra el Rayo	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Pararrayos de puntas <input type="checkbox"/> Un dispositivo de protecc. contra sobretensiones transitorias <input type="checkbox"/> Pararrayos Faraday <input type="checkbox"/> Red de tierra <input type="checkbox"/> Pararrayos con sistemas activos (ionizantes) <input type="checkbox"/> Otro tipo de pararrayos
Instalaciones de Comunicaciones ICT	El edificio dispone de: <input type="checkbox"/> Antena para recepción de TDT <input type="checkbox"/> Acceso de telecomunicaciones por cable <input type="checkbox"/> Antena para recepción de TV satélite <input type="checkbox"/> Acceso de fibra óptica <input type="checkbox"/> Acceso de pares de cobre <input type="checkbox"/> Accesos inalámbricos <input type="checkbox"/> Otras instalaciones de ICT
Observaciones:	

Parte I: Estado de conservación

1.1. DATOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN
Fecha/s de visita:
Nº. de viviendas inspeccionadas:
Nº. de locales u otros usos inspeccionados ⁽⁷⁾ :
Impedimentos a la hora de realizar la visita ⁽⁷⁾
Medios empleados durante la inspección ⁽⁷⁾
Pruebas o catas realizadas ⁽⁷⁾
Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la visita:
Observaciones:

(7) La inspección a realizar es de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que se ha tenido acceso. No forma parte de la inspección detectar posibles vicios ocultos, ni prever causas sobrevenidas. Los elementos objeto de inspección son los que constan en este modelo de informe. Cuando los datos obtenidos en la inspección visual no sean suficientes para valorar las deficiencias detectadas, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble efectuar una diagnosis del elemento o elementos constructivos afectados, así como las pruebas que considere necesarias.

1.2. HISTÓRICO DE INSPECCIONES PREVIAS
Fecha de la última inspección:
Técnico:
Resultado:
Grado de ejecución y efectividad de las obras derivadas de la inspección
Observaciones:

1.3. VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO
1.3.1. CIMENTACIÓN
Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por si mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la cimentación como desfavorable y apartando de cada una de ellas la siguiente información:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Localización de la deficiencia 2. Breve descripción de la misma 3. Pruebas o ensayos realizados 4. Observaciones 5. Fotografías identificativas
<p>Valoración del estado de conservación (Cimentación)</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable </p> <p><i>En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:</i></p> <p style="text-align: center;"> Plazo de inicio de las obras: Plazo de finalización de las obras: </p>

1.3.2 ESTRUCTURA

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por si mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la estructura como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Estructura)

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

1.3.3 FACHADAS Y MEDIANERÍAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por si mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las fachadas (incluyendo cerramientos y huecos) y medianerías como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Fachadas y Medianerías)

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de obras:

Plazo de finalización de las obras:

1.3.4 CUBIERTAS Y AZOTEAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por si mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las cubiertas y azoteas como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cubiertas y Azoteas)

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

1.3.5 INSTALACIONES

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por si mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Instalaciones)

Favorable

Desfavorable

En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

1.4. EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE⁽⁸⁾
Descripción del peligro inminente:
Indicar medidas a adoptar:
Fecha límite de actuación:

(8) A cumplimentar en caso de que sea necesario adoptar medidas inmediatas de seguridad para las personas

1.5. VALORACIÓN FINAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO
El técnico competente abajo firmante valora el estado de conservación del edificio como:
<input type="checkbox"/> FAVORABLE <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE
Esta valoración del estado de conservación del edificio es suscrita por el técnico competente abajo firmante, en base a una inspección de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que ha tenido acceso.
Observaciones:

En a de de Firmado: El Técnico competente

1.6. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LAS DEFICIENCIAS DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO		
A efectos estadísticos, consignar las deficiencias del edificio según la descripción normalizada adjunta.		Defic. Graves
<i>Exclusivamente a efectos de la normalización de esta información para su procesamiento estadístico, se consideran "Deficiencias Graves", las que, por sí mismas, o en combinación con otras, condicionan el resultado de la Parte I del Informe como "Desfavorable"</i>		
DEFICIENCIAS EN CIMENTACIÓN		
Cimentación	Fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en cimentación	
	Fisuras y/o grietas en elementos estructurales del edificio derivadas de problemas en cimentación	
	Fisuras y/o grietas en tabiquería derivadas de problemas en cimentación	
	Asiento de pilares derivado de problemas en cimentación	
	Asiento de soleras derivado de problemas en cimentación	
	Deformación y/o rotura de solados derivado/derivadas de problemas en cimentación	
	Abombamiento de muros de contención	
	Otras deficiencias en Cimentación	
DEFICIENCIAS EN ESTRUCTURA		
Estructura Vertical	Deformaciones, fisuras y/o grietas en interior del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Deformaciones, fisuras y/o grietas en los cerramientos del edificio derivadas de problemas en la estructura vertical	
	Abombamientos, desplomes y/o desniveles de muros de carga de la estructura vertical	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura vertical	
	Corrosión de elementos metálicos de la estructura vertical	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura vertical	
	Fisuras en pilares de la estructura vertical	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura vertical	
Otras deficiencias en la Estructura Vertical		
Estructura Horizontal	Fisuras y/o grietas en forjados	
	Fisuras y/o grietas en vigas	
	Deformaciones anormales del forjado	
	Deformación y/o rotura de solados derivados de problemas de la estructura horizontal	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura horizontal	
	Corrosión de elementos metálicos de la estructura horizontal	
	Patologías y degradación del hormigón en elementos de la estructura horizontal	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos del forjado	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en elementos de la estructura horizontal	
Otras deficiencias en la Estructura Horizontal		
Estructura de Cubierta	Deformación de faldones de la estructura de cubierta	
	Fisuras y/o grietas en la estructura de cubierta	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de cubierta	
	Corrosión en elementos metálicos de la estructura de cubierta	
	Patologías y degradación del hormigón en la estructura de cubierta	
	Roturas y/o desprendimientos de elementos de la estructura de cubierta	
	Presencia de humedades y/o filtraciones en la estructura de cubierta	
Otras deficiencias en Estructura de Cubierta		
Estructura de Escaleras	Fisuras y/o grietas en estructura de escaleras	
	Abombamiento de muros de escalera	
	Desnivel y/o deformación de las zancas en estructura de escaleras	
	Presencia de xilófagos en elementos de madera de la estructura de escalera	
	Rotura y/o desprendimientos de elementos de escaleras	
Otras deficiencias en la Estructura de Escaleras		

DEFICIENCIAS EN CERRAMIENTOS VERTICALES	
Cerramientos verticales: Fachadas, Medianerías y Huecos	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas exteriores
	Fisuras y/o grietas en los cerramientos de las fachadas de patios
	Fisuras y/o grietas en las medianerías
	Abombamiento de muros de cerramiento
	Deformación o rotura de carpinterías de huecos
	Degradación, erosión y/o riesgo de desprendimiento de los materiales de la fábrica de cerramiento
	Humedades de capitalidad en los muros de cerramiento
	Humedades por filtraciones en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros
	Humedades por condensación u otras causas en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros
	Presencia de vegetación y/o microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en muros de cerramiento
	Degradación o ausencia de juntas entre edificios en fachadas
	Riesgo de desprendimiento de elementos adosados a las fachadas
	Degradación o ausencia de aislamiento térmico en fachadas y medianerías
Otras deficiencias en los muros de cerramiento	
Acabados de Fachada	Fisuras y/o grietas en revoco de las fachadas exteriores
	Fisuras y/o grietas en revoco de fachadas de patios
	Abombamiento del revoco en muros de cerramiento
	Humedades en revoco de muros de cerramiento
	Presencia de vegetación y de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en revoco de muros de cerramiento
	Abombamiento, degradación, erosión de los materiales y/o riesgo de desprendimiento del revoco de fachadas
	Degradación de los paneles, placas y elementos prefabricados de cerramiento en fachadas
	Degradación de los anclajes de sujeción de aplacados, paneles y placas de cerramiento
Otras deficiencias en los acabados de fachada	
Carpintería Exterior y acristalamiento	Deformación y/o rotura de carpinterías exteriores
	Presencia de microorganismos en carpintería exterior (moho, musgo, bacterias ...) o de xilófagos en carpintería exterior de madera
	Erosión de los materiales en carpintería exterior y/o corrosión de elementos metálicos en carpintería exterior
	Ausencia de acristalamientos o vidrios rotos y/o desprendidos
Elementos Adosados a Fachada	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los elementos adosados a fachada como: bajantes, chimeneas, farolas, antenas, marquesinas, tendederos, toldos, cableados, equipos de climatización, etc.
Otros Elementos de Fachada	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de elementos de fachada como: aleros, cornisas, voladizos, miradores, etc.
	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de defensas como: barandillas, antepechos, petos, balaustradas, vallas, rejas, cierres de seguridad, etc.
Otras deficiencias	Otras deficiencias en cerramientos verticales

DEFICIENCIAS EN AZOTEAS Y CUBIERTAS	
Azoteas y cubiertas planas	Ausencia, deformación y/o rotura de las membranas impermeabilizantes en azoteas
	Ausencia, deformación y/o roturas del pavimento en azoteas
	Ausencia, deformación y/o roturas de juntas de dilatación en azoteas
	Manifestación de filtraciones y/o goteras procedentes de azoteas
	Manifestación de condensaciones en el interior derivadas de las azoteas
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en azoteas
	Anidamiento de aves en azoteas
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias en sumideros, cazoletas y elementos de desagüe en azoteas
	Otras deficiencias en Azoteas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico)
Cubiertas inclinadas	Deformación y/o rotura de los faldones de cubierta
	Desprendimiento y/o roturas de las piezas de cobertura: tejas, placas, etc.
	Deformación y/o roturas de juntas de dilatación en cubiertas
	Manifestación de filtraciones y/o goteras derivadas de la cubierta
	Manifestación de condensaciones en el interior de la cubierta

	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en la cubierta	
	Anidamiento de aves en cubierta	
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias de los canalones en cubierta	
	Otras deficiencias en Cubiertas Inclinadas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico)	
Otros Elementos de Cubierta	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Otros Elementos de Cubierta, como: lucernarios, claraboyas y ventanas, chimeneas y shunts, antenas, casetón del ascensor, etc.	
DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO		
Instalación de Abastecimiento Agua	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de abastecimiento y distribución de agua	
	Olías deficiencias en la instalación de Abastecimiento de agua	
Instalación de Saneamiento	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de saneamiento	
	Problemas de pocería y atascos en las conducciones de saneamiento	
	Otras deficiencias en la instalación de Saneamiento	

1.7. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO		
La propiedad del edificio dispone de la siguiente documentación sobre las instalaciones comunes del edificio:		
Instalación Eléctrica	Boletín de Instalador de la Instalación Eléctrica del edificio	
Instalaciones de Calefacción ACS	Documentación Administrativa de la instalación de Calefacción	
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Calefacción	
	Documentación Administrativa de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Agua Caliente Sanitaria	
Instalación de Ascensor	Certificado de Inspección Periódica en Ascensores y Montacargas	
	Contrato de Mantenimiento en ascensores, montacargas y salvaescaleras	
Instalaciones de Protección	Certificado de Instalador Autorizado de la Instalación de Protección Contra Incendios	
	Contrato de Mantenimiento de la Instalación de Protección Contra Incendios	
Instalación de Gas	Certificado/s de la Instalación de Gas del edificio	
	Certificado de Inspección Periódica de la Instalación de Gas del edificio	
Depósitos Combustible	Documentación de la Instalación y/o Certificación Administrativa de Depósitos de Combustible	
	Documentación acreditativa de la inspección y/o revisión de Depósitos de Combustible	
Ins. Telecomunicaciones ICT	Documentación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ITC) exigida por la normativa (protocolo de pruebas, boletín de instalación o certificado de fin de obra), a especificar	
Otra documentación:		

Parte II: Condiciones básicas de accesibilidad
Uso residencial vivienda

II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)	
ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR	
Para edificios, indicar:	
1.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo	
• Con vía pública	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Con zonas comunes exteriores ⁽⁹⁾	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
Para conjuntos de viviendas unifamiliares, indicar:	
1.2. La parcela dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada a la zona privada de cada vivienda	
• Con vía pública	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Con zonas comunes exteriores ⁽⁹⁾	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):	

(9) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

Para edificios o conjunto de viviendas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

1.7. Las plantas donde se encuentran los elementos asociados a viviendas accesibles disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas con dichos elementos

No Si

OBSERVACIONES:

II.2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

PLAZAS DE APARCAMIENTOS ACCESIBLES

Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.1. El aparcamiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada vivienda accesible a USUARIO DE SILLA DE RUEDAS legalmente exigible.

No Si

OBSERVACIONES:

PISCINAS

En edificios con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

2.2. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil

No Si

OBSERVACIONES:

SERVICIOS HIGIÉNICOS
En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies sumen más de 100 m ² y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme al SI 3, indicar
2.3. Los aseos exigidos legalmente, disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
2.4. Los vestuarios exigidos legalmente, disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los instalados <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:

MECANISMOS ACCESIBLES
2.5. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (según CTE-DB-SUA) en cualquier zona, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:

II.3. DOTACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN
En caso de existir los siguientes elementos, indicar:
3.1. Los elementos accesibles, están señalizados mediante el "SIA" <ul style="list-style-type: none"> • Los ASCENSORES ACCESIBLES <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si • Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES, excepto las vinculadas a un residente <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
En caso de existir varias entradas al edificio, indicar:
3.2. Las ENTRADAS QUE SON ACCESIBLES están señalizadas mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si

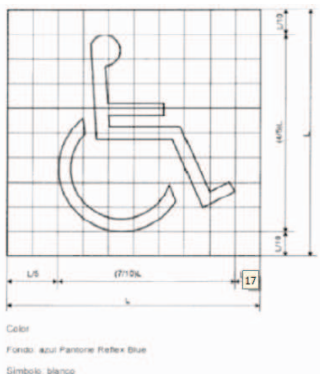
En caso de existir varios recorridos alternativos, indicar

3.3. Los ITINERARIOS QUE SON ACCESIBLES están señalizados mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional

No Si

OBSERVACIONES:

GRÁFICO DEL "SIA"



Residencial público y otros usos

II.4. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

4.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo

- Con la vía pública No Si
- Con las zonas comunes exteriores⁽¹¹⁾ No Si

OBSERVACIONES:

(11) Aparcamientos propios, jardines, piscina, zonas deportivas, etc.

ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

4.2. El Edificio tiene más de dos plantas desde una ENTRADA PRINCIPAL ACCESIBLE hasta alguna planta que no sea de ocupación nula.

<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
-----------------------------	---	--

4.3. El Edificio tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas SIN ENTRADA ACCESIBLE (excluida la superficie de zonas de zonas de ocupación nula)

<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
-----------------------------	---	--

4.4. El Edificio tiene ELEMENTOS ACCESIBLES (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, servicios higiénicos accesibles, etc.)

<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas donde se encuentran los elementos accesibles con las de entrada principal accesible al edificio:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
-----------------------------	--	--

4.5. El establecimiento tiene zonas de uso público que en total suman más de 100 m² de superficie útil o en las que se prestan servicios distintos a los que se presentan en las plantas accesibles

<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica dichas zonas con las plantas accesibles:	<input type="checkbox"/> Ascensor o rampa accesible <input type="checkbox"/> Ascensor no accesible según DB SUA Especificar dimensiones: <input type="checkbox"/> No dispone de ascensor ni rampa accesible
-----------------------------	--	--

OBSERVACIONES:

ACCESIBILIDAD EN PLANTAS DEL EDIFICIO		
4.5. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica en cada planta los accesos accesibles a ella:		
• Entre sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• Con las zonas de uso público	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• Con los elementos accesibles	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• Con las zonas de uso privado exceptuando zonas de ocupación nula y recintos < 50 m ²	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

II.5. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

ALOJAMIENTOS ACCESIBLES EN ESTABLECIMIENTOS		
Para edificios de uso residencial público, indicar:		
5.1. Según el número de alojamientos de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de ALOJAMIENTOS ACCESIBLES		
• Entre 5 y 50 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible mínimo	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• Entre 51 y 100 alojamientos, se dispone de dos (2) alojamientos disponibles mínimo	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• Entre 101 y 150 alojamientos, se dispone de cuatro (4) alojamientos disponibles mínimo	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• Entre 151 y 200 alojamientos, se dispone de seis (6) alojamientos disponibles mínimo	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• Más de 200 alojamientos, se dispone de ocho (8) alojamientos disponibles como mínimo	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• A partir de 250 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible más, por cada 50 alojamientos o fracción	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES		
Uso residencial público con aparcamiento propio de más de 100 m ² construidos indicar		
5.2. El Aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada ALOJAMIENTO ACCESIBLE		
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si	
Uso comercial, Uso de pública concurrencia o Uso de aparcamiento público, con aparcamiento propio de más de 100 m ² construidos indicar:		
5.3. El Aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción		
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si	
Otros usos con aparcamiento propio de más de 100 m ² construidos indicar:		
5.4. Según el número de aparcamientos o fracciones de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES:		
• Hasta 200 plazas, se dispone de una(1) plaza de aparcamiento accesible, por cada 50 plazas o fracción	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
• A partir de 201 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible más, por cada 100 plazas adicionales o fracción	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si

<p>En todo caso, indicar:</p> <p>5.5. El edificio o establecimiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS</p> <p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>OBSERVACIONES:</p>

PLAZAS RESERVADAS
<p>Si el establecimiento o edificio tiene espacios con asientos fijos para el público (auditorios, cines, salones de actos, teatros, etc), indicar:</p> <p>5.6. El edificio o establecimiento dispone por cada 100 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS</p> <p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>5.7. El edificio o establecimiento tiene más de 50 asientos fijos y dispone por cada 50 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>Si el establecimiento o edificio tiene zonas de espera con asientos fijos, indicar:</p> <p>5.8. La ZONA DE ESPERA del edificio o establecimiento, dispone por cada 100 asientos o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS</p> <p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>OBSERVACIONES:</p>

PISCINAS
<p>En piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles, indicar:</p> <p>5.9. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil</p> <p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>OBSERVACIONES:</p>

SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
<p>En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies útiles asumen más de 100 m² y cuyas ocupaciones asumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3 y/0 los de uso público en todo caso, indicar:</p> <p>5.10. Dispone de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos</p> <p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>5.11. Dispone de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados</p> <p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si</p> <p>OBSERVACIONES:</p>

MOBILIARIO FIJO EN ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
5.12. Las zonas de ATENCIÓN AL PÚBLICO disponen de mobiliario fijo con un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE o alternativamente de un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE para recibir asistencia <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:

MECANISMOS ACCESIBLES
5.12. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES ⁽¹²⁾ en cualquier zona del edificio, excepto en las zonas de ocupación nula <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:

(12) Mecanismos accesible son los que cumplen las características definidas en CTE-DB-SUA

II. 6. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES
(Según CTE-DB-SUA 9)

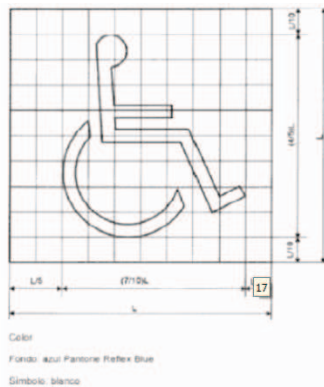
DOTACIÓN DE INFORMACIÓN CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN	
En zonas de uso privado, indicar (sólo para los elementos existentes):	
6.1. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional.	
• Todas las ENTRADAS ACCESIBLES, cuando existan varias al edificio	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Todos los ITINERARIOS ACCESIBLES, cuando existan varios recorridos alternativos	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
En zonas de uso público, indicar (sólo para los elementos existentes):	
6.2. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional.	
• Todas las ENTRADAS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Todos los ITINERARIOS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Los SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
• Los ITINERARIOS ACCESIBLES que comuniquen la vía pública con los PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES o con los PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si

6.7. El SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PAR LA MOVILIDAD (SIA) empleado en la señalización de edificio tiene las características y dimensiones que establece la Norma UNE 41501:202, según gráfico adjunto

- No Si

OBSERVACIONES:

GRÁFICO DEL "SIA"



II. 7. VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

El técnico competente abajo firmante valora que:

- EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD
- EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencia.

USO RESIDENCIAL VIVIENDA

1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLE
- EN PISCINAS
- EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES
- EN MECANISMOS ACCESIBLES

USO RESIDENCIA PÚBLICO Y OTROS USOS

1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO

- ACCESIBILIDAD EXTERIOR
- ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO
- ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES

- EN ALOJAMIENTOS ACCESIBLES
- EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES
- EN PLAZAS RESERVADAS
- EN PISCINAS

<p>3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO</p>	<p><input type="checkbox"/> EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN MOBILIARIO FIJO</p> <p><input type="checkbox"/> EN MECANISMOS ACCESIBLES</p> <p>3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO</p>
II.8. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD⁽¹³⁾	
En el caso en que el edificio no satisfaga completamente las condiciones básicas de accesibilidad.	
II.8.1 Análisis de los posibles efectos discriminatorios de la no adopción de las medidas de adecuación.	
II.8.1.1 Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el número de personas empadronadas en el edificio con discapacidad oficialmente reconocida o mayores de 70 años es:	
II.8.1.2 Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible:	
OBSERVACIONES:	
II.8.2. Consideraciones sobre la estructura y características de la propiedad del inmueble	
OBSERVACIONES:	
II.8.3. Costes estimados de las medidas de adecuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad (desglosados por medidas):	
Medida 1. Descripción:	Medida 1. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 2. Descripción:	Medida 2. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida 3. Descripción:	Medida 3. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
Medida n. Descripción:	Medida n. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €
III.8.4. Determinación del carácter proporcionado o no de la carga económica de las medidas de adecuación. (considerando los costes estimados de cada una de las medidas de adecuación y las posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda).	
II.8.4.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el importe equivalente a 12 mensualidades ordinarias de gastos comunes es de:	
II.8.4.2. Posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda:	

II.8.4.3. Según datos facilitados por el representante de la propiedad. ¿existen unidades familiares a las que pertenezca alguno de los propietarios que forman parte de la comunidad, que tengan ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?

OBSERVACIONES:

II.8.5. Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad

El técnico competente abajo firmante considera que:

EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES⁽¹³⁾ en materia de accesibilidad.

EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES⁽¹⁴⁾ en materia de accesibilidad,

total o parcialmente.

II.8.6. Ajustes razonables⁽¹³⁾ en materia de accesibilidad

El técnico competente abajo firmante considera que el edificio es susceptible de realizar los siguientes ajustes razonables en materia de accesibilidad:

Descripción:	Coste estimado: _____ €
--------------	-------------------------

(13) Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: "las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda".

(14) Ver artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En

a de de

Firmado: El Técnico competente

Parte III: Certificado de eficiencia energética

cuando el presente informe tenga por objeto un edificio **de tipología residencia colectiva** (entendiendo por tal aquel que contenga más de una vivienda,, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse como Parte III de este informe, el **Certificado de Eficiencia Energética del Edificio**, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

D./Doña..... con DNI/NIE..... y domicilio en.....
.....

Declara:

Que no ha estado incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas o que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 7 de la Orden.

Zaragoza, a de de 201

* En el supuesto de haber estado incurso en un procedimiento de reintegro de una subvención concedida, la declaración responsable deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la devolución de los importes correspondientes a la Administración concedente.



ORDEN de 29 de diciembre de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se convocan, para los ejercicios 2015 y 2016, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el sistema de ayudas, uno de cuyos objetivos es mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal, de su adecuación para la recogida de residuos y de su debida conservación, contribuyendo a la reactivación del sector inmobiliario.

El Plan Estatal contiene un programa específico para el fomento de la rehabilitación edificatoria cuyo objeto son las actuaciones dirigidas a la conservación de los edificios de tipología residencial colectiva, la mejora de la calidad y sostenibilidad y realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

El Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma, facultando al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y aplicación del mismo.

Tal como se recoge en el Plan Estratégico Global de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implementación del plan estatal en nuestra Comunidad, el 66% de los edificios de carácter residencial fueron construidos antes de 1981, y el 46% de los edificios tiene mas de 50 años. Según los datos que ofrece el Instituto Aragonés de Estadística en el Censo de Viviendas de 2011, publicado en noviembre de 2013, hay en Aragón un total de 39.748 edificios de tipo residencial colectivo (con mas de una vivienda), construidos antes de 1981 y susceptibles de precisar las ayudas de l programa de rehabilitación contemplado en el Plan aragonés.

Con fecha 28 de agosto de 2014, se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, que recoge los compromisos de cofinanciación asumidos por ambas Administraciones y las condiciones para la gestión y ejecución del Plan.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de vivienda la gestión de las ayudas y planes en esta materia y, en virtud del compromiso adquirido mediante la firma del convenio de colaboración con el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, tramitar y gestionar la financiación de los programas contenidos en el mismo.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante el año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

En uso de las competencias atribuidas al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en la disposición final primera del Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2014-2016 para la convocatoria de las ayudas contenidas en el mismo, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para los ejercicios 2015 y 2016, las subvenciones para la financiación de la rehabilitación de edificios consistente en la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, en los elementos y espacios privativos comunes, establecidas en el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regenera-



ción y renovación urbanas, 2014-2016, de acuerdo con las Bases Reguladoras contenidas en el citado Decreto, en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, así como en el Manual de Gestión incluido en el anexo I del convenio.

Artículo 2. *Requisitos que deben cumplir los edificios.*

1. Los edificios para los que se solicite la subvención deberán ser de tipología residencial colectiva, y cumplirán los tres requisitos siguientes:

- a) Estar finalizados antes de 1981.
- b) Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.

2. Excepcionalmente, se admitirán en este programa edificios que, sin cumplir alguno de los anteriores requisitos:

- a) Presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el Programa.
- b) Tengan íntegramente como destino el alquiler durante, al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda. La fecha de la recepción de la ayuda se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vaya a ser destinada al alquiler. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la devolución de las ayudas obtenidas, con sus correspondientes intereses legales. Esta nota registral podrá ser cancelada a instancia de cualquier titular de un derecho sobre la finca transcurridos 10 años desde su fecha, o mediante el documento que acredite la previa devolución de las ayudas percibidas.

3. Tal como define el artículo 2.6 de la Ley 8/2013, se considerará edificio de tipología residencial de vivienda colectiva el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones en los edificios deben dirigirse a:

- a) Su conservación.
- b) La mejora de la calidad y sostenibilidad.
- c) Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- a) Las detectadas, con carácter desfavorable, por el "informe de evaluación del edificio" o informe de inspección técnica equivalente, relativas:
 - a1.) Al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones.
 - a2) Al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, cuando se realicen en edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos,
 - a3) Cuando no concurriendo dichas circunstancias, se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa.

- b) Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la calidad y sostenibilidad en los edificios, las siguientes:

- a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos. En todo caso, deberá cumplirse como mínimo lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.
- b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de



equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.

- c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
- d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.
- e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.
- g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.
- h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Para resultar subvencionables, el conjunto de actuaciones para el fomento de la calidad y sostenibilidad previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) anteriores, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones. Para su justificación se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

3. Se considerarán actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad, las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas y locales, a la normativa vigente. En particular:

- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- c) La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

Artículo 4. Condiciones de las actuaciones objeto de la convocatoria.

1. Para la obtención de las ayudas relacionadas en este programa, se requiere que:

- a) El edificio cuente con el correspondiente "informe de evaluación" con el contenido que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, cumplimentado y suscrito por técnico competente. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios o instrumento de naturaleza análoga existente en el Municipio aportase la misma información que dicho



informe requiere bastará con su presentación, siempre que esté actualizado. En caso de que la información aportada recoja parcialmente la señalada en Real Decreto, se podrá incorporar directamente al informe, debiendo cumplimentarse el resto por un técnico competente.

- b) Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa correspondiente, cuando sea preceptiva.
- c) Cuando se trate de actuaciones para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o mejorar la calidad y sostenibilidad del edificio o edificios que pretendan acogerse al programa, éstos sumen, como mínimo, 8 viviendas, o excepcionalmente menos, cuando en el inmueble vayan a acometerse simultáneamente obras de conservación o cuando habiten personas con discapacidad o mayores de 65 años.
- d) Se aporte Proyecto de la actuación a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se justifique en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

2. Cuando se trate de actuaciones de conservación, tendrán preferencia las actuaciones en las que al menos el 60 por 100 de los propietarios de viviendas del edificio estén integrados en unidades de convivencia cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 6,5 veces el IPREM.

3. Se admitirán obras iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2014 y con licencia de obras en vigor, pero en ningún caso se admitirán obras que hayan concluido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente orden, lo que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de inicio de obras y la licencia de obras vigente, y acreditando claramente en la documentación que se presente la parte de obras ya ejecutada y la pendiente de ejecutar, incluyendo un anexo fotográfico actualizado. Los técnicos de la Administración podrán comprobar en cualquier momento el estado de ejecución de las obras.

4. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un certificado del técnico redactor del proyecto y del director de la obra en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, o la Inspección Técnica previa del Edificio, si contara con ella.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas. En los edificios que se destinen íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la ayuda, podrán ser beneficiarios, también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda, al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

3. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) del Real Decreto 233/2013.



4. No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas, o del Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados, respectivamente, por los capítulos VI y IX del Real Decreto 233/2013.

5. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social: los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 6. *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables en las condiciones establecidas en el artículo 3. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas según el modelo que se incluye en el anexo II de esta orden.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

- 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3.2, o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

- 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

b) La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.

c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 4 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 7. *Coste subvencionable.*

1. Todas las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 3 podrán incluir a los efectos de la determinación del coste total de las obras: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán tributos.

2. El coste subvencionable de la actuación, incluyendo los gastos mencionados, no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Se considerará que el coste de las obras se ajusta a los costes medios de mercado cuando las partidas que lo integran no superen en más de un 5 % los precios detallados en la Base de Precios "Generador de precios de la construcción. España. CYPE Ingenieros, S.A.", de acceso libre, que figura en la siguiente dirección web: <http://www.generadordeprecios.info/>, obtenido para la provincia y características concretas de la obra de que se trate.



3. El coste mínimo subvencionable será de 1000 € por vivienda y por 100 m² de local de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.

CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. La presentación de las solicitudes podrá hacerse desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de dos meses.

2. Las solicitudes se presentarán en los Registros administrativos autorizados, según modelo oficial que se adjunta como anexo I de esta orden y, junto con el resto de la documentación requerida, irán dirigidas a la Subdirección Provincial de Vivienda competente en el ámbito territorial donde se sitúe el edificio.

Artículo 9. *Documentación.*

La solicitud de la ayuda: incluirá, como mínimo los datos y documentación reseñados en el Modelo de Solicitud que se incluye en el anexo I, y que puede descargarse de la página web de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación en la siguiente dirección: <http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo>.

1. Documentación jurídico-administrativa:

- a) Datos del solicitante: DNI-NIF o NIE y documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- b) Acreditación de la propiedad:
 - a) NIF de la Comunidad de propietarios o del propietario único.
 - b) Acta de la Comunidad de Propietarios acordando la realización de las obras y la solicitud de la subvención.
 - c) Cuenta corriente de la Comunidad destinada a la rehabilitación.
 - d) Relación de propietarios e inquilinos de las viviendas incluyendo el porcentaje del coeficiente de propiedad o el importe del coste que se repercutirá a cada uno de ellos.
 - e) Escrituras de división horizontal y/o nota simple informativa actualizada del registro de la Propiedad de cada una de las viviendas y locales integrantes del edificio.
 - f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo del anexo III.
 - g) Para el caso de que el edificio tenga menos de 8 viviendas, acreditación del número de personas mayores de 65 años, mediante las correspondientes fotocopias del DNI, y del número de personas discapacitadas que residan en las viviendas, mediante los certificados correspondientes.
- c) Justificación de los ingresos de las unidades de convivencia de cada una de las viviendas, en el caso de sean actuaciones de conservación y para tener preferencia se quiera acreditar que al menos el 60% de los propietarios tenga ingresos iguales o inferiores a 6,5 veces el IPREM.
- d) Datos del edificio:
 - a) Datos de identificación del edificio, o conjunto de edificios.
 - b) Acreditación de la antigüedad del edificio mediante certificado final de obras o nota simple registral. En su defecto se comprobará mediante ficha catastral.
 - c) Acreditación del tipo y grado de protección del edificio, en su caso.
- e) Uso del edificio:
 - a) En caso de que las viviendas del edificio tengan íntegramente como destino el alquiler, declaración responsable que recoja el compromiso de destinarlas íntegramente al alquiler durante al menos 10 años desde la resolución definitiva de la ayuda, y de inscribir en el Registro de la Propiedad la fecha de la recepción de la ayuda mediante nota marginal extendida en el folio registral de cada una de las fincas que vayan a ser destinadas al alquiler, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2.b) del Real Decreto 233/2013.
 - b) Acreditación de que, al menos, el 70 % de las viviendas se destinan a domicilio habitual. Certificado o volante del empadronamiento y contratos de alquiler, en su caso.



2. Documentación técnica de inicio de obras.
 - f) Informe de evaluación del edificio.
 - g) En caso de obras iniciadas con anterioridad a la suscripción del IEE, certificado del Director de Obra y/o proyectista que acredite el estado previo del edificio.
 - h) Proyecto de rehabilitación o, en su caso, memoria suscrita por técnico competente.
 - i) En el caso de que se soliciten ayudas para la mejora de la calidad y sostenibilidad del edificio, puesto que para resultar subvencionables, el conjunto de actuaciones previsto debe contener, en todo caso, actuaciones de las incluidas en una o varias de las letras a), b) o c) del artículo 3.2, de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, referida a la certificación energética, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones, y el importe de la subvención por este concepto varía en función de que el ahorro conseguido sea del 30% o del 50%, se deberá presentar la certificación energética del edificio en el estado previo a las obras (deberá formar parte del informe de evaluación del edificio) y en el previsto tras su ejecución (que deberá formar parte del proyecto).
 - j) Hoja resumen del presupuesto con el contenido señalado en el anexo II.
 - k) Licencia municipal concedida o copia de la solicitud de la misma.
 - l) Certificado de inicio de obras, en caso de que se hayan iniciado con anterioridad a la convocatoria.
 - m) Datos de la empresa que rehabilita.
 - n) Presupuesto de contrata de la empresa que ejecuta las obras, desglosado por capítulos y partidas, incluyendo una hoja resumen del presupuesto de acuerdo con el modelo del anexo II.
 - o) En el caso de obras iniciadas, además del certificado de inicio de obras: fotografías en color de la obra incluida en el proyecto y ya ejecutada, así como de las partes pendientes de ejecutar; además, en el documento de mediciones y presupuesto del proyecto se deberá indicar claramente que partidas de la obra se encuentran ya ejecutadas y cuáles pendientes de ejecutar.

Artículo 10. *Comisión de Valoración.*

Se constituirá una Comisión de Valoración en cada Provincia, órgano colegiado establecido de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estará presidida por el/la Subdirector/a Provincial de Vivienda y Rehabilitación, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la sección de arquitectura y rehabilitación.
- El titular de la unidad técnica.

Un Administrador Superior que ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración.

En caso de que alguno de estos miembros esté ausente o algún puesto de trabajo se encuentre vacante, podrán ser sustituidos por funcionarios de formación y experiencia similares, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. Una vez presentadas las solicitudes, estas unidades designadas al efecto comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

3. Cuando la solicitud se presente fuera de plazo o se soliciten ayudas no incluidas en la convocatoria, se formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Se realizará visita técnica de comprobación al inmueble, debiendo facilitar a los técnicos de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón el acceso a todas aquellas partes del edificio que sean objeto de las obras contenidas en la solicitud.

5. Una vez revisadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, y realizadas las visitas y los informes técnicos necesarios, serán remitidas a la Comisión de Valoración para su estudio y ésta emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.



6. El Subdirector/a Provincial de Vivienda correspondiente, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de resolución.

Artículo 12. *Criterios de concesión.*

1. La concesión se realizará por concurrencia competitiva de conformidad con los criterios previstos en este artículo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2. El orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos se establecerá en función de la puntuación obtenida respecto a los siguientes criterios:

a) Tipo de actuación:

a1) Obras de conservación señaladas con carácter desfavorable en el informe de evaluación del edificio:

- Deficiencias graves que afecten a estructura o cimentación: 4 puntos.
- Deficiencias o incumplimientos de normativa que afecten a las instalaciones generales del edificio: 1 punto.

a2) Obras de accesibilidad:

- Instalación de ascensor en edificios que carecieran del mismo: 4 puntos.
- Supresión de barreras arquitectónicas mediante rampas, salvaescaleras o plataformas haciendo accesibles, al menos, las viviendas del primer nivel del edificio: 2 puntos.
- Otras intervenciones de accesibilidad (dispositivos, instalaciones, etc.): 1 punto.

a3) Obras de eficiencia energética: en función de la mejora conseguida en la demanda energética del edificio.

- 50 %: 4 puntos.
- 30 %: 3 puntos.
- 20 %: 2 puntos.
- < 20%: 1 punto.

b) Nivel de protección patrimonial del edificio: establecido según la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés y/o la normativa urbanística aplicable.

- BIC: 4 puntos.
- Situado en el entorno de un BIC o incluido en un Conjunto Histórico incoado o declarado: 3 puntos.
- Bien catalogado: 2 puntos.
- Con otro tipo de protección integral: 1 punto.

c) Antigüedad del edificio:

- Edificios anteriores a 31 de diciembre de 1919: 4 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1920 y 31 de diciembre de 1940: 3 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1941 y 31 de diciembre de 1960: 2 puntos.
- Edificios entre 1 de enero de 1961 y 31 de diciembre de 1980: 1 punto.

d) Inversión prevista: en función del coste subvencionable unitario por vivienda o local:

- De 1000 € a 5000 €: 1 punto.
- De 5001 € a 15000 €: 2 puntos.
- De 15001 € a 30000 €: 3 puntos.
- Mas de 30.000 €: 4 puntos.

e) En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

e.1) Obras de conservación: tendrán preferencia las actuaciones en que al menos el 60 % de los propietarios tengan ingresos inferiores o iguales a 6,5 veces el IPREM.

e.2) Número de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio.

e.3) Antigüedad del edificio: Los edificios que hayan obtenido la misma puntuación se ordenarán en función del año de antigüedad del edificio, teniendo preferencia los edificios más antiguos.

e.4) Fecha de registro de entrada de la solicitud, teniendo preferencia las anteriores: las solicitudes que tengan el mismo número de puntos y el mismo orden de preferencia según los tres criterios anteriores (e.1, e.2 y e.3) se ordenarán en función de la fecha de registro de entrada de la solicitud.

3. Una vez ordenadas de acuerdo con los anteriores criterios todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se propondrá la concesión de las subvenciones siguiendo dicho orden hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

4. Cuando existan varias solicitudes con orden coincidente ocupando la última posición a la que alcance el crédito disponible, en función del importe restante hasta agotarlo, éste se podrá prorratear entre las mismas.



Artículo 13. *Resolución Provisional de las solicitudes.*

1. La resolución provisional de las solicitudes de ayudas previstas en esta orden corresponderá a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, a la vista de la Propuesta de resolución formulada por la Subdirectora Provincial, en el plazo de seis meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes en los registros administrativos autorizados. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

2. La resolución provisional se notificará al interesado e incluirá el coste subvencionable, el importe de la subvención concedida, el plazo máximo de inicio y de ejecución de las obras y las condiciones para la ejecución y justificación de las obras y acreditación del pago. También incluirá, en su caso, la posibilidad de presentar certificaciones parciales trimestrales, con las condiciones y documentación que deberá acompañarlas.

3. Contra la resolución provisional, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 14. *Plazo de ejecución.*

1. El plazo máximo de ejecución de las obras se indicará en la resolución provisional y no podrá exceder de 16 meses contados desde la fecha que figure en el certificado de inicio de la obra de rehabilitación. Dicho plazo se podrá prorrogar excepcionalmente hasta 18 meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a más de 40 viviendas.

2. Excepcionalmente se admitirán solicitudes referentes a obras ya iniciadas, siempre que, cumpliendo todos los requisitos:

- Se hayan iniciado con posterioridad a 1 de enero de 2014.
- No hayan concluido antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.

3. En ningún caso se concederá un plazo de ejecución de obra que exceda el 1 de octubre de 2016, quedando sin subvención aquellas obras no certificadas como realizadas a dicha fecha.

4. La documentación acreditativa de la finalización de las obras y la justificación de los pagos realizados se presentarán, en función del plazo de ejecución de obras concedido en la resolución provisional, como máximo hasta el 1 de diciembre de 2015 para las que concluyan el año 2015, y hasta el 15 de octubre de 2016, para las que finalicen ese año.

Artículo 15. *Certificaciones parciales.*

1. Se admitirán certificaciones parciales trimestrales de las obras en ejecución de acuerdo con lo que señale al efecto la resolución provisional.

2. La solicitud de pago parcial deberá incluir, como mínimo:

- Certificación parcial de la obra ejecutada.
- Informe técnico acreditativo, con memoria, fotografías, mediciones y presupuesto comparativo, suscrito por el técnico director de la obra.
- Facturas y acreditación de los pagos efectuados.

3. Cuando por circunstancias sobrevenidas no se pueda acreditar en los plazos concedidos el pago material de algunas facturas correspondientes a certificaciones de obra ejecutada, se admitirá la certificación parcial correspondiente a los pagos que sí estén justificados, y se procederá a resolver, siempre que la obra esté ejecutada por completo, o al menos en partes completas susceptibles de ser entregadas al uso para el que fueron proyectadas y cumpla la normativa aplicable, acompañando certificado de este extremo del técnico director de las obras.

Artículo 16. *Modificaciones.*

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sea necesario ejecutar modificaciones sobre la obra subvencionable objeto de resolución provisional, se deberá acreditar y justificar documentalmente, solicitando la autorización de dicha modificación ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente.

2. Si la modificación implica una reducción del coste subvencionable, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad que proceda.

3. En todo caso, aunque se autorizase la modificación, nunca se podrá superar el importe de la subvención especificado en la resolución provisional.



Artículo 17. *Ejecución parcial.*

1. Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras en el plazo concedido, se deberá acreditar y justificar documentalmente, presentando certificación parcial de lo ejecutado y solicitando la resolución y pago parcial, acompañando la documentación indicada en el artículo 15 y la documentación completa de final de obras; deberá tratarse de partes de obra completas y susceptibles de entregarse al uso previsto, cumpliendo la normativa aplicable.

Artículo 18. *Prórrogas.*

1. Cuando por circunstancias extraordinarias sobrevenidas no sea posible ejecutar las obras dentro del plazo concedido se deberá solicitar una prórroga de dicho plazo, acreditando documentalmente las circunstancias.

2. No se podrá conceder en ningún caso un plazo superior al 1 de octubre de 2016.

3. La prórroga se concederá, si procede, mediante resolución de la Dirección General de Vivienda.

4. Cuando el plazo original de la obra incluido en la resolución provisional concluya en el año 2015 y la prórroga del plazo que se solicite exceda de dicha anualidad, sólo será posible autorizarla cuando se certifique parcialmente la obra ejecutada solicitando el pago parcial y el anticipo de la cantidad que reste por certificar para el año 2016.

4. Dicho anticipo exigirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, y en la normativa de Hacienda y Presupuestaria de la Comunidad Autónoma, el aval de la cantidad íntegra solicitada presentado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. En este caso de pago anticipado, en la resolución de autorización de prórroga se incluirán las condiciones para la justificación de la obra ejecutada y la presentación de las facturas y acreditación del pago de las mismas, advirtiendo de las obligaciones de reintegro o de pérdida de subvención que procedan.

6. Si se incumpliera el nuevo plazo concedido daría lugar a la pérdida de la subvención.

Artículo 19. *Justificación.*

1. Una vez concluidas las obras se solicitará la resolución definitiva, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra firmado por los técnicos competentes.
- b) Comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones a la Administración competente, y registro, en su caso.
- c) Documentación final de obra, incluyendo la certificación energética del edificio terminado, e incluyendo asimismo el resumen del presupuesto realmente ejecutado.
- d) Acreditación de los pagos realizados.
- e) Fotografías en color de la obra terminada.
- f) Cualquier otra documentación exigida en la resolución provisional o en las Resoluciones Parciales, si las hubiere.

2. Sin perjuicio de la presentación de aquellos documentos e información para que la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se determinen en esta orden, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. La documentación justificativa se presentará en la Subdirección Provincial como máximo hasta la fecha indicada en la resolución provisional.

5. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

Artículo 20. *Resolución Definitiva.*

1. La resolución definitiva de las solicitudes de ayudas previstas en esta orden corresponderá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a la vista de los informes emitidos



por las unidades responsables de la Instrucción, previa comprobación de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución provisional.

2. El plazo máximo para resolver, desde la presentación completa de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas será de seis meses. Trascurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

3. El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes publicará la resolución del Director/a General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se resuelva definitivamente la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el Portal del Gobierno de Aragón, en la dirección: <http://www.aragon.es/Temas/ViviendayUrbanismo>.

En función del número de solicitudes recibidas en cada provincia y de las circunstancias específicas de la convocatoria, la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", podrá sustituir a la notificación individual de las resoluciones denegatorias de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Contra la resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 21. Abono de la subvención.

1. Una vez emitida la resolución definitiva, se notificará al interesado y al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de lo previsto en el convenio suscrito entre ambas Administraciones para la ejecución del Plan.

2. La resolución definitiva, una vez obtenida la conformidad del Ministerio de Fomento, dará lugar al abono del importe de la subvención concedida.

Artículo 22. Compatibilidad de las subvenciones.

No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas para rehabilitar edificios que ya lo sean de las ayudas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, o del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas regulados en los capítulos II y IV del Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016.

Disposición adicional primera. Crédito presupuestario.

1. Los fondos presupuestarios con cargo a los que se abonarán estas ayudas se encuentran en las líneas presupuestarias 13050G/4323/780162/39117 y 13050G/4323/780162/91001 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015 y 2016, según el presupuesto plurianual aprobado, con un importe máximo de 11.150.826 €, según el desglose del cuadro adjunto.

	AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL €
FINANCIACIÓN ESTATAL 13050G/4323/780162/39117	3.790.162,00	4.759.092,00	8.549.254,00
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA 13050G/4323/780162/91001	519.585,00	2.081.987,00	2.601.572,00
TOTAL	4.309.747,00	6.841.079,00	11.150.826,00

2. Se establece una distribución de dichos fondos entre las tres provincias, en función del porcentaje de edificios de tipología residencial colectiva construidos antes de 1981.

EDIFICIOS DE TIPO RESIDENCIAL COLECTIVO ANTERIORES A 1981	Nº EDIFICIOS	%
TOTAL ARAGÓN	39.748,71	100
Huesca	8.920,04	22%
Teruel	6.776,46	17%
Zaragoza	24.052,22	61%



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del IAEST, censo de viviendas 2011.
3. La distribución del presupuesto correspondiente a cada provincia será:

		AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL €
FINANCIACIÓN ESTATAL		3.790.162,00	4.759.092,00	8.549.254,00
FINANCIACIÓN AUTONÓMICA		519.585,00	2.081.987,00	2.601.572,00
HUESCA	22%	948.144,34	1.505.037,38	2.453.181,72
TERUEL	17%	732.656,99	1.162.983,43	1.895.640,42
ZARAGOZA	61%	2.628.945,67	4.173.058,19	6.802.003,86
ARAGÓN	100%	4.309.747,00	6.841.079,00	11.150.826,00

4. En el caso de que alguna provincia no agote el crédito destinado a las ayudas, el Órgano Gestor podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en función de las necesidades, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, procedente de las modificaciones presupuestarias que en su caso se aprueben, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", con anterioridad a la resolución de concesión.

Disposición adicional segunda. *Autorización para solicitar datos de carácter personal y su protección.*

La solicitud de las ayudas contenidas en esta orden implicará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y, en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastral, registral o patrimonial y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**



**PLAN ARAGONÉS Y ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS,
LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS
(2013-2016)**

Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovaciones urbanas, 2013-2016, Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se convocan, para el ejercicio 2015, ayudas de fomento a la rehabilitación edificatoria correspondientes al Plan Aragonés de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2014-2016, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ANEXO I - SOLICITUD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

- IMPORTANTE**
- LOS DATOS A RELLENAR DEBEN HACERSE A MÁQUINA O CON MAYÚSCULAS
 - LA FALSEDADE DE LOS DATOS PUEDE OCASIONAR LA ANULACIÓN DE LAS AYUDAS, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS / AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES/ PROPIETARIO ÚNICO/OTROS*1		CIF/NIF/DNI
_____		_____
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
_____	_____	_____
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL REPRESENTANTE

ACTUANDO, EN SU CASO, REPRESENTADO POR (presidente, administrador, apoderado)		CIF/NIF/DNI/OTROS
_____		_____
CON DOMICILIO EN (dirección donde desea recibir la correspondencia)	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
_____	_____	_____
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL EMPLAZAMIENTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DIRECCIÓN	Nº	ESCALERA
_____	_____	_____
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____

csv: BOA20150116020

DATOS DE LA EMPRESA QUE REHABILITA

NOMBRE DE LA EMPRESA		CIF/NIF/DNI/OTROS
DIRECCIÓN (A efecto de notificaciones)		TELÉFONO 1
		TELÉFONO 2
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

TIPOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Marcar las casillas correspondientes a la tipología de obras para las que solicita la ayuda y describir las actuaciones subvencionables a ejecutar en cada una de ellas:

CONSERVACIÓN (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA E INSTALACIONES) _____

SOSTENIBILIDAD (EFICIENCIA ENERGÉTICA) _____

ACCESIBILIDAD (SUPRESIÓN DE BARRERAS) _____

REQUISITOS GENERALES

- Antigüedad del edificio anterior a 1981
- Que, al menos, el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda
- Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios

Excepciones:

- El edificio o edificios objeto de la subvención presenten graves daños estructurales o de otro tipo, que justifiquen su inclusión en el programa de rehabilitación edificatoria
- El edificio o edificios objeto de la subvención tenga íntegramente como destino el alquiler, durante al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda.

CONDICIONES PARTICULARES

- Cuando se trate de actuaciones en materia de accesibilidad y/o mejora de la calidad y eficiencia energética, el edificio o edificios deberán sumar, como mínimo, 8 viviendas. Están exentos de este requisito en cualquiera de estos tres casos:
 - Que se acometan simultáneamente actuaciones de conservación
 - Que habite alguna persona con discapacidad
 - Que habite alguna persona mayor de 65 años
- En su caso, edificio declarado como bien de interés cultural, catalogado o que cuenta con protección integral de en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- En su caso, obras iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2014

DECLARACIÓN DE OTROS DATOS

El solicitante declara que este inmueble tiene solicitadas o concedidas otras subvenciones por el mismo concepto

NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES	€	ADMINISTRACIONES CONCEDENTES	_____
		IMPORTE AYUDA PRIVADA	€	ENTIDAD PRIVADA	_____

- Obras de conservación: Preferencia si al menos el 60% de los propietarios tienen ingresos iguales o inferiores a 6,5 veces el IPREM

Número de personas mayores de 65 años que residen en el edificio _____

Número de personas discapacitadas que residen en el edificio

Número de personas que residen en el edificio

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril del Ministerio de Fomento, el Decreto 120/2014 de 22 de julio del Gobierno de Aragón y la Orden de 29 de diciembre de 2014 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

AUTORIZA: A que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería de la Seguridad Social sobre si el promotor está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a contrastar cuantos datos se estimen oportunos relativos a la tramitación del expediente con otros organismos públicos.

SOLICITA: Que sea admitida la presente solicitud y concedida la Calificación Provisional de Rehabilitación de Edificio a efectos de los beneficios previstos, comprometiéndose a la ejecución de las obras de acuerdo con el contenido de la documentación presentada y en el plazo que se le conceda, así como a facilitar visitas para su inspección por técnicos competentes.

_____ a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante:

Firmado: _____

*¹En el caso de que el edificio o edificios objeto de la subvención vayan a tener íntegramente como destino el alquiler, durante al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda los beneficiarios también podrán ser las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegras o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD**1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

A continuación se muestra la relación de la documentación a presentar en todos los casos:

- FOTOCOPIA DEL DNI. EN VIGOR DEL SOLICITANTE O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL MISMO O DE SU REPRESENTANTE.
- ESCRITURAS DE DIVISIÓN HORIZONTAL Y/O NOTAS SIMPLES DE LAS VIVIENDAS Y LOCALES O JUSTIFICANTES CATASTRALES.
- CUENTA CORRIENTE DESTINADA A LA REHABILITACIÓN.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (Anexo III de la Orden de 29 de diciembre de 2014)
- LICENCIA, SOLICITUD DE LICENCIA O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA VISADA POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE: PROYECTO TÉCNICO O MEMORIA SUSCRITA POR UN TÉCNICO COMPETENTE.
- PRESUPUESTO DESGLOSADO EN LAS TIPOLOGÍAS DE OBRAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR, DETALLADO POR CAPÍTULOS Y DESGLOSADO POR PARTIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS UNIDADES Y DE LOS PRECIOS UNITARIOS. (Anexo II de la Orden de 29 de diciembre de 2014)
- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA QUE REFLEJE EL ESTADO INICIAL DEL EDIFICIO.
- INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS, CON EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLAN ESTATAL 2013-2016, CUMPLIMENTADO Y SUSCRITO POR UN TÉCNICO COMPETENTE.
- HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO II DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014

2. IMPRESOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN EL CASO

Además de la documentación indicada en el punto 1, el solicitante deberá entregar la documentación que se indica a continuación dependiendo del caso en el que se encuentre.

- 2.1. EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES**
 - JUSTIFICACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO (Certificado o volante)
 - ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO
 - ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO IV DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014
- 2.2. EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UN PROPIETARIO ÚNICO**
 - JUSTIFICACIÓN DEL EMPADRONAMIENTO (Certificado o volante)
 - ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO
 - ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO V DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014
- 2.3. EN EL CASO DE QUE EL EDIFICIO/OS PRESENTE/N GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES**
 - CERTIFICADO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE EL EDIFICIO O EDIFICIOS PRESENTAN GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES (DEBE ESTAR INCLUIDO EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO O EDIFICIOS O EN EL PROYECTO)
 - SI SE TRATA DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014
 - SI SE TRATA DE PROPIETARIOS ÚNICOS, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VII DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014
- 2.4. EN EL CASO DE QUE EL EDIFICIO O EDIFICIOS TENGAN INTEGRAMENTE COMO DESTINO EL ALQUILER, DURANTE, AL MENOS 10 AÑOS**
 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL EDIFICIO O EDIFICIOS TENGAN ÍNTEGRAMENTE COMO DESTINO EL ALQUILER, DURANTE, AL MENOS 10 AÑOS A CONTAR DESDE LA RECEPCIÓN DE LA AYUDA

- EN CASO DE TRATARSE DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014
- EN CASO DE TRATARSE DE PROPIETARIOS ÚNICOS U OTROS¹, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO VII DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES

Además de la documentación reflejada en el punto 1 y según el caso en que se encuentre en el punto 2, si cumple alguna de las condiciones indicadas a continuación se deberá presentar la documentación relacionada.

- 3.1. CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y/O MEJORA DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL EDIFICIO O EDIFICIOS SUMEN MENOS DE 8 VIVIENDAS Y MÁS DE 1.**
 - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE HABITEN EN ALGUNA VIVIENDA DEL EDIFICIO
 - FOTOCOPIA DEL DNI DE LOS PROPIETARIOS MAYORES DE 65 AÑOS QUE HABITEN EN ALGUNA VIVIENDA DEL EDIFICIO
- 3.2. EDIFICIO DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CATALOGADO O QUE CUENTA CON PROTECCIÓN INTEGRAL DE EN EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE.**
 - EN SU CASO, DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL EDIFICIO OBJETO DE SUBVENCIÓN ESTÁ DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, QUE ESTÁ CATALOGADO O QUE CUENTA CON PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE.
- 3.3. OBRAS INICIADAS CON POSTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2014 QUE NO HAYAN CONCLUIDO ANTES DEL FIN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
 - CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS
 - FOTOGRAFÍAS EN COLOR DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PROYECTO Y YA EJECUTADA, ASÍ COMO DE LAS PARTES PENDIENTES DE EJECUTAR
 - INDICAR PARTIDAS DE OBRA EJECUTADAS Y PENDIENTES DE EJECUTAR EN EL DOCUMENTO DE MEDICIONES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO
- 3.4. SI LAS OBRAS SE HAN INICIADO CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO SE HA SUSCRITO CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE OBRA**
 - CERTIFICADO DEL DIRECTOR DE OBRA Y/O PROYECTISTA QUE ACREDITE EL ESTADO PREVIO DEL EDIFICIO

ANEXO II: HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTO

1. CONSERVACIÓN		CAPÍTULO PARTIDA⁽¹⁾	IMPORTE(€)⁽²⁾
a.1 Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, caso general			
a.1.1	Cimentación		
a.1.2	Estructura		
a.1.3	Instalaciones		
a.2 Deficiencias señaladas en el IEE con carácter desfavorable, edificios BIC, o protegidos, o situados dentro de conjuntos histórico-artísticos, o se ejecuten simultáneamente con actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad.			
a.2.1	Cubiertas y azoteas		
a.2.2	Fachadas y medianerías		
a.2.3	Otros elementos comunes		
a2.b Otras obras de conservación, (cuando se ejecuten simultáneamente con obras de los capítulos 2 y/o 3)			
a2c Adaptación a la normativa vigente de las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones			
SUMA PRESUPUESTO CONSERVACIÓN			

2. CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD		CAPÍTULO PARTIDA⁽¹⁾	IMPORTE(€)⁽²⁾
a. Mejora de la envolvente térmica del edificio:			
a.1	Aislamiento térmico		
a.2	Sustitución de carpinterías y acristalamientos		
a.3	Otras		
b. Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación			
b.1	Sustitución de equipos de producción de calor o frío		
b.2	Instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética		
b.3	Contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción		
b.4	Aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte		
b.5	Sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores		
b.6	Instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales		
b.7	Implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación		
b.8	Otros.		
c. Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables.			
d. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela			
d.1	Sustitución de lámparas y luminarias		
d.2	Instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural		
d.3	Mejora de la eficiencia de la instalación de ascensores		

e. Mejora de las instalaciones de suministro de agua y evacuación de aguas residuales		
e.1	Instalaciones de suministro de agua	
e.2	Instalaciones de evacuación de aguas residuales	
f. Mejora o acondicionamiento de instalaciones para recogida y separación de residuos.		
g. Mejora de parámetros de protección contra el ruido.		
h. Acondicionamiento de espacios privados de la parcela con criterios bioclimáticos.		
SUMA PRESUPUESTO CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD		

3. ACCESIBILIDAD	CAPÍTULO PARTIDA⁽¹⁾	IMPORTE(€)⁽²⁾
-------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

Obras de adecuación de los edificios y los accesos a viviendas y locales a la normativa vigente:

a. Instalación de ascensores, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.		
a.1	Instalación de ascensores	
a.2	Instalación de salvaescaleras	
a.3	Rampas	
a.4	Otros dispositivos de accesibilidad adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial	
b. Instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares		
c. Instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.		
d. Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.		
SUMA PRESUPUESTO ACCESIBILIDAD		
SUMA PRESUPUESTO TOTAL[2]		

JUSTIFICACIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

Honorarios profesionales		
Coste de redacción de proyectos		
Coste de otros informes técnicos		
Costes notariales y de registro		
Gastos de gestión		
(Siempre excluidos tributos)		

COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL

[1] Indicar el número de capítulo/s y partida/s correspondiente al presupuesto del proyecto

[2] Se refiere al Presupuesto de Contrata, incluyendo Gastos Generales y Beneficio Industrial, pero excluido el IVA

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

D./Doña..... con DNI/NIE..... y domicilio en.....
.....

Declara:

Que no ha estado incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas o que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 5.5 de la Orden .

Zaragoza, a de.. de 2015

* En el supuesto de haber estado incurso en un procedimiento de reintegro de una subvención concedida, la declaración responsable deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la devolución de los importes correspondientes a la Administración concedente.

ANEXO IV .COMUNIDADES DE PROPIETARIOS O AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

1. ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/ _____ nº _____, reunidos en Junta Extraordinaria de la Comunidad, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES LAS AYUDAS A QUE TUVIERAN DERECHO POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. DESIGNAR COMO SU REPRESENTANTE ELEGIDO A D/D^a. _____.
4. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES Y CONSTRUIDAS Y ÚTILES, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES
5. CONSTITUIR UNA CUENTA CORRIENTE ESPECÍFICAMENTE PARA LA REHABILITACIÓN, SIENDO LOS TITULARES _____ Y _____, Y CUYO USO SEA EXCLUSIVAMENTE PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN SUBVENCIONADA.

Para que conste, firman la presente Acta (todos los participantes) en _____ a _____ de _____ de 2015

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio,.....(Nombre y apellidos del representante de la comunidad)... manifiesta bajo su responsabilidad que los interesados a los que representa que constan en la relación adjunta al acta de comunidad cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, disponen y aportan la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDAS Y LOCALES

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	% CUOTA IMPUTACIÓN OBRA POR VIVIENDA ⁽¹⁾	DATOS SUPERFICIES		DATOS PROPIETARIOS O RESIDENTES (QUE SUSTITUYEN A LOS PROPIETARIOS) ⁽²⁾		DATOS OCUPACIÓN	
		SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCALES (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m ²)	% PISO COPROPIETARIOS	NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.	VIVIENDA HABITUAL (SI/NO)	PROPIETARIO, ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...

TOTALES							
---------	--	--	--	--	--	--	--

*¹Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas con su porcentaje de copropiedad.

Las cuotas deben sumar el 100 % en cada finca registral (pisos o locales).

En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes.

*²Las cuotas deben sumar el 100 % en cada edificio.

ANEXO V. PROPIETARIOS ÚNICOS DE EDIFICIOS

1. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El propietario del edificio o grupo de edificios....(*Nombre y apellidos del propietario*)....., en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el propietario del edificio o grupo de edificios (*Nombre y apellidos del propietario*)..... manifiesta bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, dispone y aporta la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 2015__

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDA Y LOCALES DEL EDIFICIO O EDIFICIOS

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	DATOS SUPERFICIE		DATOS OCUPACIÓN	
	SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DE LAS VIVIENDAS Y LOCAL/ES (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m ²)	VIVIENDA HABITUAL (SI/NO)	PROPIETARIO ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...
TOTALES				

ANEXO VI. MODELO PARA COMUNIDAD DE EDIFICIO/OS CON UNA DE LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

- PRESENTE GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES**
- DESTINADO INTEGRAMENTE A ALQUILER DURANTE AL MENOS 10 AÑOS**

1. ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Los propietarios de las viviendas y locales del portal de la c/ _____ nº _____, reunidos en Junta Extraordinaria de la Comunidad, en la fecha indicada más adelante, acuerdan:

1. REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN.
2. SOLICITAR ANTE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES LAS AYUDAS A QUE TUVIERAN DERECHO POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS.
3. DESIGNAR COMO SU REPRESENTANTE ELEGIDO A D/D^a. _____.
4. QUE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN ANEXA DE VIVIENDAS Y LOCALES EN CUANTO A LAS SUPERFICIES ÚTILES, PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN EN LA OBRA Y DEMÁS DATOS SON VERACES
5. CONSTITUIR UNA CUENTA CORRIENTE ESPECÍFICAMENTE PARA LA REHABILITACIÓN, SIENDO LOS TITULARES _____ Y _____, Y CUYO USO SEA EXCLUSIVAMENTE PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN Y EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN SUBVENCIONADA.

Para que conste, firman la presente Acta (todos los participantes) en _____ a _____ de _____ de 2015

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio,.....(*Nombre y apellidos del representante de la comunidad*)... manifiesta bajo su responsabilidad que los interesados a los que representa que constan en la relación adjunta al acta de comunidad cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, disponen y aportan la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDAS Y LOCALES

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

				DATOS PROPIETARIOS O RESIDENTES (QUE SUSTITUYEN A LOS PROPIETARIOS) ⁽²⁾		DATOS DESTINO VIVIENDAS ⁽³⁾
PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	% CUOTA IMPUTACIÓN OBRA POR VIVIENDA ⁽¹⁾	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m ²)	% PISO COPROPIETARIOS	NOMBRE, APELLIDOS Y D.N.I. RAZÓN SOCIAL Y C.I.F.	PROPIETARIO ÚNICO ARRENDATARIO USUFRUCTUARIO ...	USO PROPIO VENTA ALQUILER USUFRUCTO...
TOTALES						

*1 Reflejar todos los propietarios de cada una de las viviendas con su porcentaje de copropiedad. Las cuotas deben sumar el 100 % en cada finca registral (pisos o locales). En caso de inquilinos o usufructuarios, que sustituyen a los propietarios, el % será el que asume cada uno de los residentes.

*2 Las cuotas deben sumar el 100 % en cada edificio.

*3 En caso de tratarse de un edificio que presente graves daños estructurales no será necesario rellenar la columna "Datos destino viviendas".

ANEXO VII. MODELO PARA PROPIETARIOS ÚNICOS U OTROS (1) CON UNA DE LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:

- PRESENTE GRAVES DAÑOS ESTRUCTURALES**
- DESTINADO INTEGRAMENTE A ALQUILER DURANTE AL MENOS 10 AÑOS**

1. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El propietario del edificio o grupo de edificios....(*Nombre y apellidos del propietario*)....., en la fecha indicada más adelante, se compromete a realizar las obras de rehabilitación.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable por la que el propietario del edificio o grupo de edificios (*Nombre y apellidos del propietario*)..... manifiesta bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la subvención citados en la solicitud, dispone y aporta la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En _____ a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____

3. ANEXO: LISTADO DE VIVIENDA Y LOCALES DEL EDIFICIO O EDIFICIOS

Realizar un listado con los datos indicados a continuación:

	DATOS SUPERFICIE	DATOS DESTINO VIVIENDAS ⁽²⁾
PORTAL, ESCALERA, PLANTA, LETRA O NÚMERO	SUPERFICIE ÚTIL LOCAL/ES (m ²)	USO PROPIO, VENTA, ALQUILER, USUFRUCTO...

TOTALES	
----------------	--

*1 En el caso de que el edificio o edificios objeto de la subvención vayan a tener íntegramente como destino el alquiler, durante al menos 10 años a contar desde la recepción de la ayuda los beneficiarios también podrán ser las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegras o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

*2 En caso de tratarse de un edificio que presente graves daños estructurales no será necesario rellenar la columna "Datos destino viviendas".



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del 9 de diciembre de 2014, de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales para el curso 2014-15 de la Universidad de Zaragoza.

La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, en el ejercicio de sus competencias, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Doctorados Industriales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Este programa está financiado por la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón.

El papel de las universidades es fundamental para conseguir el cambio del modelo económico hacia una economía sostenible basada en el conocimiento. Las universidades son conscientes de la situación económica y social en la que se encuentran; la situación de desempleo y de falta de crecimiento en el país, ha hecho que el gobierno haya lanzado una serie de medidas para la recuperación, entre ellas de apoyo a la innovación para un mejor aprovechamiento del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, para conseguir una mayor inversión privada en I+D+I, un mayor número de empresas basadas en conocimiento y un mayor número de empleos en media y alta tecnología. Dentro de este objetivo común, la Universidad de Zaragoza se plantea como reto crear sistemas de investigación e innovación que favorezcan un desarrollo más sostenible, de forma que el progreso de las sociedades esté directamente relacionado con la investigación y la innovación, creando una nueva economía basada en el conocimiento.

La Universidad de Zaragoza realiza una importante labor en colaboración con las empresas en materia de investigación, desarrollo e innovación, como una fuerte transferencia del conocimiento y de las tecnologías hacia la sociedad, en general, y hacia el entorno empresarial, en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de nuestra sociedad.

La universidad y la empresa necesitan colaborar especialmente ante la incertidumbre socioeconómica y la menor financiación pública, de esta forma los beneficios para la universidad se centrarán en la creación de equipos multidisciplinares, la mejora de la empleabilidad de los titulados y el aumento de la producción científica, patentes y licencias, así como la creación de empresas de base tecnológica. Por otra parte, los beneficios para las empresas se centrarán en un acceso al capital humano altamente cualificado, la mejora de la imagen pública y la reducción de los gastos directos en investigación, aplicando sus posibilidades económicas directamente a la obtención de productos puestos en el mercado.

Uno de los mecanismos para fomentar la transferencia de conocimiento, al tiempo que se genera empleo de calidad, es la captación y formación por la empresa de personal altamente cualificado y capacitado en tareas de investigación y desarrollo tecnológico. Fruto de esta certeza se vienen promoviendo, desde hace años en Europa, los llamados Doctorados Industriales, para desarrollar actividades de I+D entre la universidad y la empresa, teniendo como objetivo principal la formación integral de un doctor que desarrollará su actividad profesional en la empresa.

La Universidad de Zaragoza, además, está desarrollando su proyecto INNOCAMPUS, obtenido por ser Campus de Excelencia Internacional, siendo uno de sus objetivos, precisamente, la puesta en marcha de Doctorados Industriales.

Por todo ello, la Universidad de Zaragoza lanza su Programa de Doctorados Industriales, colaborando, mediante una apuesta decidida, a fomentar la contratación y formación de personal de la empresa que obtenga una alta cualificación y que desarrollará su actividad investigadora, con un objetivo aplicado a la transferencia y la innovación del conocimiento en líneas prioritarias para la empresa.

1. Objeto y número de ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la formación de doctores de la Universidad de Zaragoza en líneas de I+D+I de interés para la empresa, mediante la concesión de un máximo de 5 ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica, ligados a los sectores de actividad empresarial, y abierto a todas las áreas de conocimiento.

El doctorando se incorporará al proyecto de investigación que se desarrolle entre la Universidad de Zaragoza y la empresa, mediante su vinculación a un grupo, departamento o instituto universitario de investigación, donde realizará su tesis doctoral y recibirá la especial mención de "Doctorado Industrial".



El doctorando será considerado personal vinculado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 29 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Estancias Breves de Investigación y de Investigadores Externos Vinculados a la Universidad de Zaragoza.

El gasto que supone las ayudas concedidas se imputará a los fondos que el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica tiene consignados en los Presupuestos de la Universidad de Zaragoza.

La ayuda consistirá en una asignación económica de 20.000 €, destinada a la ejecución del citado proyecto de innovación tecnológica en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para cubrir los gastos de matriculación en el programa de doctorado.

- Una cantidad máxima de 5.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando, con objeto de su asistencia a seminarios y congresos relacionados con el proyecto, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

- La cantidad restante se destinará, a criterio del investigador principal, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de I+D+I asociado a la realización de dicha tesis. Salvo gastos salariales asociados a personal de plantilla, serán elegibles el resto de gastos contemplados en el Manual de Gestión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad de Zaragoza.

La ayuda se hará efectiva en tres anualidades, contadas desde la fecha de resolución de la convocatoria:

- Primera anualidad: 10.000 € (50% del total).

- Segunda y tercera anualidad: 5.000 € (25% del total).

En todo caso, la concesión de las ayudas está sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria solamente se podrán referir a los programas de doctorado acogidos al Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Requisitos de los solicitantes.

Dado que la convocatoria es para la ejecución de proyectos de innovación tecnológica para la realización del doctorado por un trabajador de una empresa, podrán ser solicitantes tanto el doctorando, como la empresa que promueve en su seno la actuación. Para concurrir a la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Respecto a la empresa:

En la presente convocatoria las empresas públicas o privadas, con actividad claramente innovadora e independientemente de su tamaño y forma jurídica, con al menos un centro de trabajo dado de alta en Aragón podrán ser beneficiarias, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener actividad innovadora suficiente para justificar el desarrollo de un proyecto de I+D+I con un Grupo, Departamento o Instituto de la Universidad de Zaragoza. Dicho proyecto se plasmará en un convenio de I+D+I, con una duración de, al menos, tres años, a partir, en su caso, de la concesión de la ayuda. El investigador responsable de dicho proyecto por la Universidad de Zaragoza deberá ser el director o codirector de la tesis asociada.

Ningún director o codirector podrá figurar como tal en más de una ayuda en esta convocatoria.

- b) El doctorando deberá ser titular de contrato laboral a tiempo completo en la empresa, en la fecha de presentación de la solicitud. Este contrato tendrá como mínimo la duración de tres años, desde la fecha de concesión de la ayuda, que coincidirá con el inicio del proyecto. Excepcionalmente podrá admitirse la presentación de un candidato que no cumpla el requisito anterior de contrato laboral en vigor, pero en todo caso habrá de ser contratado en el plazo de 15 días desde la comunicación de concesión, lo cual condicionará la fecha de inicio del proyecto.

- c) La dedicación del doctorando al proyecto de I+D+I se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto. Esta circunstancia quedará reflejada en el convenio de vinculación que se suscriba.

- d) La empresa garantizará unas condiciones retributivas anuales equivalentes, al menos, a las de un investigador novel, según Acuerdo de 24 de junio de 2013, del Consejo de



Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador. Asimismo, correrá con los gastos correspondientes a las cotizaciones sociales que correspondan.

- e) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.2. Respecto al doctorando:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, estén admitidos en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza para el curso 2014-2015. No obstante lo anterior, será aceptada la solicitud de participación en la convocatoria de aquellas personas que esperen obtener acceso a un programa de doctorado. En tal caso, y si la resolución fuera favorable, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con carácter previo a la formalización de la ayuda, su matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza para el curso 2014-2015.

Si el doctorando ya estuviera matriculado y desarrollando su doctorado en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se cumplieran las restantes condiciones relativas tanto a la empresa como al doctorando, podrá presentar la correspondiente solicitud. En su caso, la resolución aprobatoria indicaría las circunstancias de la concesión, siendo la duración de la ayuda proporcional al tiempo restante hasta la lectura de tesis.

3. Duración.

La fecha de comienzo de disfrute de la ayuda vendrá fijada en la correspondiente resolución de concesión. La duración máxima será de tres años.

Sin perjuicio de lo referido en el apartado 2.1.b), las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo suficiente para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto permanezca vigente su contrato laboral.

La lectura de la tesis por el doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente proyecto de innovación tecnológica señalado en el apartado primero.

4. Derechos de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorado Industrial de la Universidad de Zaragoza.

1.1. Del doctorando:

- Obtener de la Universidad de Zaragoza la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de I+D+I, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- Recibir una compensación económica equivalente al importe de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Ser incluido como personal colaborador en el proyecto referido en el apartado 1 de la presente convocatoria, y vinculado a la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 29 de abril de 2013.

1.2. De la empresa:

- Definir, junto con la Universidad, el proyecto de I+D+I aludido en el apartado 1 y que será la base de la posterior tesis doctoral.
- Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad y, en los términos planteados en el convenio que regule el proyecto de I+D+I referido en el apartado 1, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan en su desarrollo.
- Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorado Industrial de la Universidad de Zaragoza.

5. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorado Industrial de la Universidad de Zaragoza.

1.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la universidad, deberá:

- Aprovechar la formación durante la realización de la tesis, así como participar en el proyecto en el que se encuentra incorporado.
- Respetar las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Zaragoza. Cumplir, asimismo, las condiciones establecidas en el convenio de vinculación que se suscriba.



- c) Realizar los informes y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis o por la el Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, así como los preceptivos informes que sean requeridos por la Escuela de Doctorado.
- d) Hacer mención expresa al presente programa de ayudas de la Universidad de Zaragoza en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda. En el caso de cofinanciación de las ayudas por un organismo externo a la Universidad de Zaragoza, deberá darse publicidad, asimismo, a esta circunstancia.
- e) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación, así como las publicaciones, comunicaciones a congresos o patentes/licencias a las que haya dado lugar la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá acompañarse de un informe del Director de la Tesis y un informe de la empresa colaboradora, valorando el desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos.
- f) Comunicar, en el plazo más breve posible, al director de tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

1.2. De la empresa:

- a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.
- b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria o turno que permita el cumplimiento del Programa de Doctorado.
- c) Comunicar formalmente al Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la empresa con la que tiene establecida la relación laboral base de la solicitud presentada.

7. Presentación y plazo.

Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y permanecerá abierto hasta el día 30 de abril de 2015, llevándose a cabo dos resoluciones:

- Una primera resolución con las solicitudes válidamente presentadas hasta el 31 de enero de 2015. En caso de que la consignación presupuestaria se agotara en la primera resolución, tal circunstancia se anunciaría en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza y en la página web de OTRI de la Universidad de Zaragoza.

- Una segunda resolución a partir de la finalización del plazo establecido, siempre que la asignación presupuestaria no haya sido agotada en la primera resolución.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las normas establecidas en la convocatoria. Asimismo, los firmantes se responsabilizan de la veracidad de los datos declarados.

8. Solicitudes y documentación.

La presentación de la solicitud supone, por parte de los solicitantes, la plena aceptación de estas bases. La solicitud consta de dos partes:

- Formularios normalizados de solicitud, que se podrán descargar en la dirección electrónica: http://unizar.es/otri/dif/noticia.jsp?id_noticia=128.

- Documentación anexa.

a) El formulario normalizado consta de dos hojas de datos básicos:

- Datos identificativos relativos al proyecto, empresa, doctorando y grupo de investigación, instituto o centro de aplicación.



- También se deberán hacer constar, en el espacio reservado al efecto, las actividades de I+D+I llevadas a cabo por la empresa en los últimos cinco años, sea con financiación propia o ayudas externas. Se especificarán, si las hubiere, las ayudas para realización de actividades de I+D+I recibidas o solicitadas por la empresa y procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

A efectos de notificación y contacto la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en la solicitud presentada.

b) Dichos formularios se deberán acompañar de la siguiente documentación:

Del doctorando:

- Fotocopia del DNI del doctorando o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.
- Curriculum Vitae del doctorando.
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo el apartado 2.2., de la preinscripción.
- Memoria del proyecto de tesis, con una extensión aproximada de tres mil palabras.

De la empresa:

- Certificado, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Acreditación de la capacidad legal del Representante.

- Fotocopia del contrato laboral entre el doctorando y la empresa o, en su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud. Todo ello dentro de los condicionantes señalados en el apartado 2.1.

- Compromiso de firma de un convenio de colaboración entre la universidad y la empresa y, en su caso, otras entidades participantes, que será necesario que regule explícitamente y como mínimo los siguientes puntos:

- a) Distribución del tiempo de trabajo del doctorando entre las instalaciones de la empresa y las de la universidad, acorde con los requerimientos de la convocatoria.
- b) En su caso, distribución de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- c) Los mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto y de las tareas desarrolladas por el investigador o investigadora en formación.
- d) Derechos de difusión de los resultados de la investigación a lo largo del periodo de formación o en la tesis doctoral.
- e) Duración del convenio.
- f) Presupuesto del proyecto.

Para la formalización de dicho convenio, en el caso de concesión de la ayuda, se contará con los servicios de asesoría de la OTRI de la Universidad:

Del Grupo de I+D+I:

- Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el doctorando, firmado por su investigador responsable.

9. Subsanación de errores en las solicitudes.

La Universidad de Zaragoza podrá requerir, durante la tramitación de las ayudas, la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese se considerará desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

10. Criterios de evaluación y selección.

Para evaluar las solicitudes presentadas, el Rector nombrará una comisión formada por:

- 5 miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza representantes de cada una de las macroáreas, a propuesta de dicha comisión.
- 4 representantes del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.

Esta comisión será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes.

La evaluación se hará en dos fases y se aplicarán los criterios y baremo que se exponen a continuación:



10.1. Fase 1:

En esta fase se valorará el currículum vitae del candidato. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, experiencia laboral, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima de los méritos del doctorando será de 3 puntos.

10.2. Fase 2:

El resto de la puntuación (7 puntos) hasta la máxima calificación de 10, se otorgará en función de los siguientes criterios:

- Hasta 2 puntos: Actividades de I+D+I declaradas por la empresa en los últimos cinco años, con especial énfasis en aquellas relacionadas directamente con el proyecto de tesis doctoral o proyectos/contratos con la Universidad de Zaragoza.
- Hasta 2 puntos: Interés científico y calidad del proyecto de tesis.
- Hasta 3 puntos: Actividad investigadora del grupo receptor en los últimos 5 años (contratos, patentes, publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en I+D+I.

11. Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

El Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de un mes desde la finalización de los dos plazos de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7, y una vez evaluadas por la Comisión de Selección descrita en el apartado 10 de esta resolución.

Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes, priorizadas, que quedarán como reservas.

La resolución de concesión se comunicará formalmente a la empresa, con copia al doctorando, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza y en la página web OTRI de la Universidad de Zaragoza mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

El plazo para la interposición de recursos contará a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

12. Recursos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes.

13. Formalización de las ayudas.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar los siguientes trámites:

- a) Firma del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la empresa, atendiendo a lo estipulado en el compromiso presentado con la solicitud, y con el asesoramiento de OTRI.
- b) Firma del convenio de vinculación de personal, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- c) Apertura del proyecto de investigación a través de la OTRI, desde donde se gestionarán los fondos concedidos para el desarrollo de la tesis.

14. Incidencias e Incumplimientos.

Las incidencias que se puedan plantear durante la vigencia de la ayuda, así como el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, y las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, se comunicarán al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y podrán dar lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá revocar la ayuda concedida, parcial o totalmente. El director de tesis velará por el cumplimiento de lo establecido en al presente convocatoria y realizará un seguimiento, comunicando de inmediato al Vicerrector con dichas competencias cualquier incumplimiento que conozca.

15. Protección de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de esta solicitud pasan a



formar parte de los ficheros de personal/terceros de la Universidad de Zaragoza, cuya finalidad es la gestión de la actividad investigadora, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Universidad, de creación de ficheros, de 16 de julio de 2001.

16. Publicidad.

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2014.— La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, Pilar Zaragoza Fernández.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADOS
INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA 2014**

IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 1)

DATOS PERSONALES DEL DOCTORANDO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
FECHA NACIMIENTO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	CIUDAD
PROVINCIA	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS ACADÉMICOS DEL DOCTORANDO

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE DIO ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	UNIVERSIDAD EN LA QUE CONCLUYÓ LOS ESTUDIOS (1) QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO
AÑO INICIO Y TERMINACIÓN ESTUDIOS QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	
INICIO:	
TERMINACIÓN:	
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRÍCULADO o SE MATRICULARÁ	

(1) Grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura

DATOS GENERALES

DEPARTAMENTO/INSTITUTO/GRUPO	INVESTIGADOR RESPONSABLE
DIRECTOR/S TESIS	DNI

Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia del certificado académico del doctorando con nota media del expediente
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, matrícula o preinscripción
- Historial científico de los último cinco años del grupo investigador
- Memoria del proyecto de tesis
- Curriculum Vitae del doctorando

Firma del Doctorando

Vº Bº del Director de la Tesis

Fecha:

VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de esta solicitud pasan a formar parte de los ficheros de personal/terceros de la Universidad de Zaragoza, cuya finalidad es la gestión de la actividad investigadora, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Universidad, de creación de ficheros, de 16 de julio de 2001.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADOS
INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA 2014**

IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 2)

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		CIF	
DOMICILIO			
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN PROPIA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO	DURACIÓN
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>	

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN EXTERNA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO	ENTIDAD FINANCIADORA	PRESUPUESTO	DURACIÓN
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>			

Documentación aportada:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social
- Acreditación de la capacidad legal del Representante
- Fotocopia del contrato laboral o compromiso de contratación
- Compromiso de firma de Convenio

Firma del Representante Legal

Fecha:

VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de esta solicitud pasan a formar parte de los ficheros de personal/terceros de la Universidad de Zaragoza, cuya finalidad es la gestión de la actividad investigadora, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Universidad, de creación de ficheros, de 16 de julio de 2001.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MADRID

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, relativo a procedimiento ordinario 403/2013.

En el procedimiento ordinario 403/13 seguido a instancia de Kraft Foods España Comercial, S.L.U. frente a Shelf Vending, S.L., se ha dictado sentencia número 203 con fecha 3 de noviembre de 2014 la cual contiene el siguiente literal:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Mondelez España Comercial, S.L. (antes Kraft Foods España Comercial, S.L.U.) representada por la procuradora Sra. Gutiérrez Aceves y defendida por el letrado Sr. Martínez Mejías, contra la entidad Shelf Vending, S.L. en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la entidad demandada al pago de la cantidad de 32.361,26 euros, más lo intereses legales de dicha cantidad, condenándole, así mismo, al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid. De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, se hace saber a las partes que, con carácter previo a la interposición del recurso de apelación, el recurrente deberá acreditar la consignación en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado, de la cantidad de 50 euros, debiendo el Secretario verificar la constitución del depósito y dejar constancia de ello en los autos, comunicándoles, así mismo, que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Y como consecuencia del ignorado paradero de Shelf Vending, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 3 de noviembre de 2014.— La Secretario Judicial.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: "Acondicionamiento de la carretera A-131 de Fraga a Huesca del P.K.62+054 al P.K. 66+991. Tramo: San Lorenzo del Flumen - Venta Ballerías". Expediente: A-535-HU.
3. Tramitación y procedimientos:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexos VI y VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación:
Importe base: 3.037.654,06 €.
 - b) Presupuesto total IVA incluido: 3.675.561,41 € (IVA 21% incluido). (Ver anualidades en el PCAP).
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
5. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Carreteras, P.º M.ª Agustín 36, 3.ª planta, 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 - b) El proyecto podrá adquirirse a través de la copistería "Aragonesa de Reproducciones Gráficas" en calle Felipe Sanclemente 25 - 50001 Zaragoza. Teléfono: 976 230726.
 - c) Información técnica: Dirección General de Carreteras. Teléfono 976713054.
 - d) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984 y 976714515. Correo electrónico: sgtcontratacion.oput@aragon.es.
 - e) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico citado, en el plazo señalado en la cláusula 2.2.3 del PCAP.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación exigida al contratista (Grupo, subgrupo y categoría): Ver clasificación en el PCAP (Apartado N cuadro resumen).
 - b) Compromiso de adscripción de medios: Se exige según el anexo III del PCAP.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 12 de febrero de 2015, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.



- c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
- d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
- b) Fecha de apertura del sobre 2 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa": A las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2015.
- c) Fecha de apertura del sobre 3 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior": A las 10:45 horas del día 17 de marzo de 2015.
10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.
12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
- Zaragoza, 12 de enero de 2015.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: "Mejora de la estructura del firme en la carretera A-220 del P.K. 2+280 al 19+700 Tramo: La Almunia de Doña Godina - Cariñena". Expediente: RF-465-Z.
3. Tramitación y procedimientos:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexos VI y VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: no.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación:
Importe base: 4.299.679,50 €.
 - b) Presupuesto total IVA incluido: 5.202.612,20 € (IVA 21% incluido). (Ver anualidades en el PCAP).
 - c) Plazo de ejecución: Treinta y un (31) meses.
5. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Carreteras, P.º M.ª Agustín 36, 3.ª planta, 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 - b) El proyecto podrá adquirirse a través de la copistería "Aragonesa de Reproducciones Gráficas" en calle Felipe Sanclemente 25 - 50001 Zaragoza. Teléfono: 976 230726.
 - c) Información técnica: Dirección General de Carreteras. Teléfono 976713054.
 - d) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984 y 976714515. Correo electrónico: sgtcontratacion.oput@aragon.es.
 - e) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico citado, en el plazo señalado en la cláusula 2.2.3 del PCAP.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación exigida al contratista: Grupo G, subgrupo 4 y categoría e.
 - b) Compromiso de adscripción de medios: no se exige.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 12 de febrero de 2015, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
 - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurren y se dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
 - d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o



en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
- b) Fecha de apertura del sobre 3 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa": A las 10:45 horas del día 24 de febrero de 2015.

10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.

12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Zaragoza, 12 de enero de 2015.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras promovido por la Dirección General de Carreteras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: "Acondicionamiento de la carretera A-131 de Fraga a Huesca del P.K.57+626 al P.K. 82+054 Tramo: Sariñena - San Lorenzo del Flumen". Expediente: A-534-HU.
3. Tramitación y procedimientos:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexos VI y VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación:
Importe base: 3.603.683,89 €.
 - b) Presupuesto total IVA incluido: 4.360.457,51 € (IVA 21% incluido). (Ver anualidades en el PCAP).
 - c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
5. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Carreteras, P.º M.ª Agustín 36, 3.ª planta, 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
 - b) El proyecto podrá adquirirse a través de la copistería "Aragonesa de Reproducciones Gráficas" en calle Felipe Sanclemente 25 - 50001 Zaragoza. Teléfono: 976 230726.
 - c) Información técnica: Dirección General de Carreteras. Teléfono 976713054.
 - d) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984 y 976714515. Correo electrónico: sgtcontratacion.oput@aragon.es.
 - e) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico citado, en el plazo señalado en la cláusula 2.2.3 del PCAP.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación exigida al contratista (Grupo, subgrupo y categoría): Ver clasificación en el PCAP (Apartado N cuadro resumen).
 - b) Compromiso de adscripción de medios: Se exige según el anexo III del PCAP.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 12 de febrero de 2015, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
 - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurrán y se dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
 - d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: en el Registro General del edificio



Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, P.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
- b) Fecha de apertura del sobre 2 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa": A las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2015.
- c) Fecha de apertura del sobre 3 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior": A las 10:45 horas del día 17 de marzo de 2015.

10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.

12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Zaragoza, 12 de enero de 2015.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Pedro Santos Giménez Giménez y Dña. Lourdes Giménez Giménez, en el expediente número Z/10/0163/05, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 22 de diciembre de 2014, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Protección de Menores, plaza de la Inmaculada, número 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 22 de diciembre de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ioan Jiman y D.^a Etusca Balint, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2473-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 12 de diciembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ousseynou Sarr, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2649-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 12 de diciembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Florentina Mihaela Dumitru, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-2499-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.^a Florentina Mihaela Dumitru a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-2499-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Rey García, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-0011-03, en materia de protección de menores.

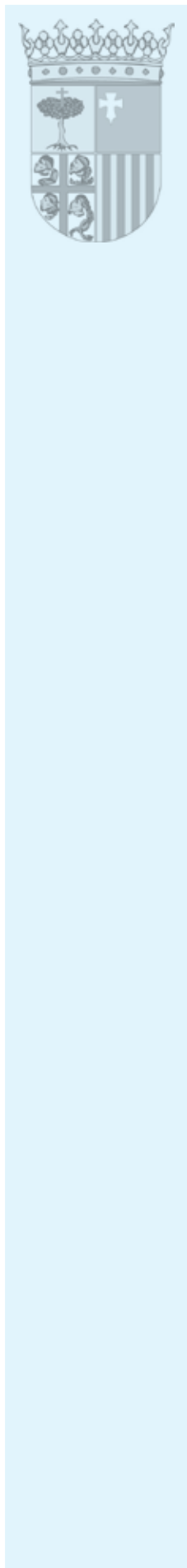
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. José Rey García a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-0011-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ángel José Martínez Aldana, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2642-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 24 de noviembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Begoña Beatriz Ardid Gil, de la resolución recaída en los expedientes número Z-14-2541-01, 02 y 03, en materia de protección de menores.

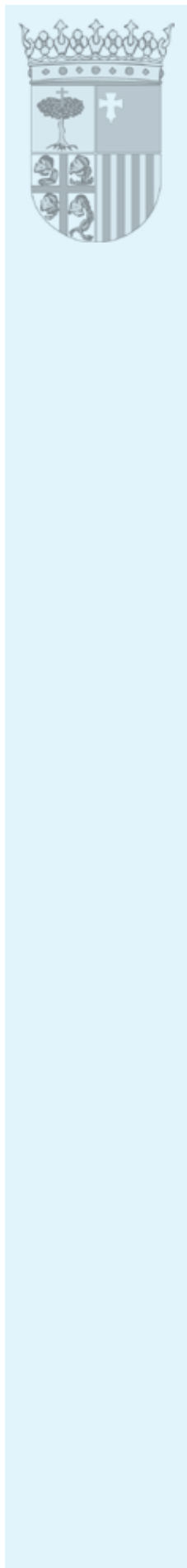
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 29 de octubre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Carmelo Ela Ndongo, de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2142-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 12 de diciembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ion losif, de la resolución recaída en el expediente número Z-13-2413-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 14 de noviembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Miguel García Gil y D.^a Elena Niculae, de la resolución recaída en los expedientes número Z-13-2361-02 y 03, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 14 de noviembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Taimy Herrera Sousa, de la resolución recaída en el expediente número Z-12-2278-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 9 de diciembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Yolanda Escudero Dual, de la resolución recaída en el expediente número Z-14-2631-01, en materia de protección de menores.

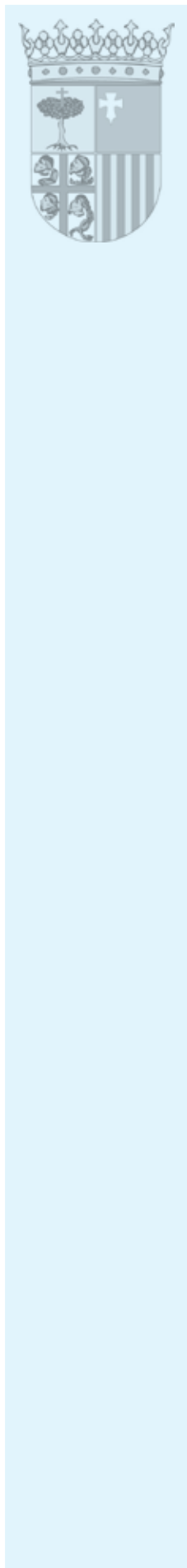
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a M.^a Dolores Diaz Gabarre, referida al trámite de audiencia en el expediente número Z-14-0988-06, en materia de protección de menores.

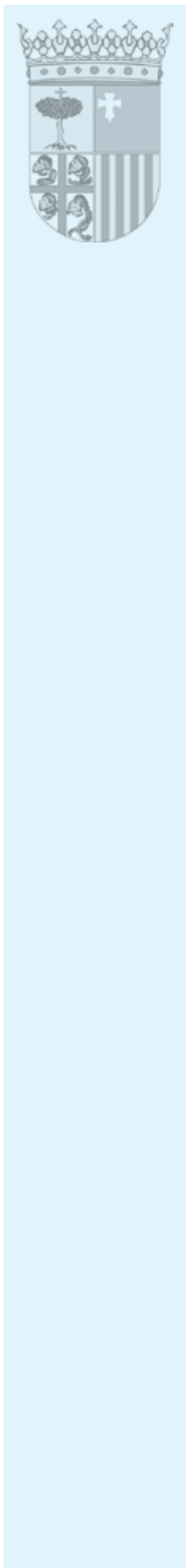
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.^a M.^a Dolores Diaz Gabarre a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente número Z-14-0988-06, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, número 27, de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2014.— El Director Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 28 de abril de 2000), y Resolución 15 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 27 de mayo de 2009). El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, sobre resoluciones recaídas en materia de ayuda de apoyo a la integración familiar.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se detallan en el anexo, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo.

Que se ha dictado resolución por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, en aplicación del Decreto 48/1993, de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, avenida Doctor Sanz Gadea, 11 de Teruel.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte que contra su resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, recurso de alzada ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y conforme el artículo 23.2 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Teruel, 12 de noviembre de 2014.— La Directora Provincial, M.^a Dolores Montaner Giménez.

Anexo:

INTERESADOS	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN
BOUCHAIB EL MSSILAK	2014/44/00304/07	27/08/2014
ALEXANDRU VARGA	2014/44/00474/07	09/09/2014
IULI CRISTINA MOLNAR	2014/44/00375/07	22/09/2014
MAMOUN AZZI	2014/44/00493/07	30/09/2014
VIRGINIA GARCIA DEGEA	2014/44/00234/07	06/10/2014



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, sobre resoluciones recaídas en materia de Ingreso Aragonés de Inserción.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se detallan en el anexo, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, en aplicación del Decreto 57/1994, de 23 de marzo de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Teruel, avenida Doctor Sanz Gadea, 11 de Teruel.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte que contra su resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante la Comisión prevista en la Disposición Adicional Novena de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada por el Decreto 117/1997, de 8 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Teruel, 12 de noviembre de 2014.— La Directora Provincial, M.^a Dolores Montaner Giménez.

Anexo:

INTERESADOS	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN
ADOLFO SERRANO GIMENEZ	2014/44/00072/99	11-GOSTO-2014
MARIA BEGOÑA MINTIGUIAGA GUTIERREZ	2014/44/00217/99	27-AGOSTO-2014
GHEORGHE CITIRIGA	2014/44/00043/99	29-AGOSTO-2014
DANIELA BOROBEICA	2013/44/00303/99	05-SEPTIEMBRE-2014
GABRIELA MOLDOVAN	2013/44/00405/99	24-SEPTIEMBRE-2014
IOAN PLESA	2014/44/00039/99	29-SEPTIEMBRE-2014
IOAN PLESA	2014/44/00039/99	21-OCTUBRE-2014

